BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.707

EDICION DE 120 P

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Miércoles 26 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGA
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y o por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio N (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.º)

LA DIRECCION DEL GAS DEL ESTADO REALIZARA GRANDES OBRAS EN 1947

Decreto Nº 4.194|47. **Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.**

Visto el Expediente Nº 11.677 - 1946 en el que la Dirección General del Gas del Estado, solicita la aprobación de su Plan de Obras a ejecutar en 1947, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.815, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de los planes de obras de Reparticiones Autárquicas;

Que del monto total de m$n. 58.088.580 a que ascienden las inversiones programadas, m$n. 16.000.000 podrán ser atendidos con recursos del Fondo Nacional de la Energía, de conformidad con el plan de afectaciones a dicho fondo a que se refiere el artículo 7º de la Ley número 12.931, de presupuesto para 1947;

Que en tal sentido, la afectación de m$n. 16.000.000 dispuesta por el presente decreto, tiene el carácter de distribución parcial del total de m$n. 100.000.000 previsto por el citado artículo 7º de la Ley Nº 12.931;

Que en cuanto al remanente de m$n. 42.088.580, hasta alcanzar el total del Plan a ejecutar, puede ser cubierto mediante operaciones de crédito, cuya gestión se facilitará acordando a la operación el respaldo del Gobierno Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cincuenta y ocho millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 58.088.580), el Plan de Obras a ejecutar por la Dirección General del Gas del Estado en 1947, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en al suma de cincuenta y ocho millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 58.088.580), los recursos destinados a financiar las inversiones autorizadas por el artículo anterior conforme al detalle que se indica en la planilla adjunta.

Art. 3º — Los importes previstos en el artículo 2º serán cubiertos en la siguiente forma: dieciséis millones de pesos moneda nacional (m$n. 16.000.000) con recursos provenientes del "Fondo Nacional de la Energía" y cuarenta y dos millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 42.088.580) con operaciones de crédito, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección del Gas del Estado a concertar con los organismos financieros oficiales las operaciones del caso, las que, además de las garantías reales que pudieran afectarse al suscribir la obligación, contarán con la garantía expresa del Gobierno Nacional.

Los convenios que se celebren deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — En tanto no sean recibidos los fondos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General del Gas del Estado queda autorizada para aplicar sus recursos propios ordinarios al pago de las inversiones a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5º — El presente decreto será

(continúa en la página 28)

CONTRIBUYE LA NACION A UN COMITE MUNDIAL DE AVIACION CIVIL

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.474|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 21.952|46 (D. G. Adm. Aer.) letra R. Nº 8.640|2 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos del C. I. T. E. J. A. — Comité International Technique d'Experts Juridiques Aeriens, deben ser soportados por los Estados contratantes, en la proporción fijada por dicho comité;

Que nuestro país adeuda al C. I. T. E. J. A. — Comité International Technique d'Experts Juridiques Aériens—, las contribuciones correspondientes a los años 1940 a 1946 inclusive;

Que si bien, antes de la creación de la Secretaría de Aeronáutica, este gasto era solventado por los Ministerios de Guerra, Relaciones Exteriores y Culto e Interior, al pasar los asuntos que se refieren a la representación internacional de la aeronavegación a cargo de dicha Secretaría, corresponde que ésta se haga cargo del gasto;

Que el abono de esta deuda reviste importancia, ya que no es posible prolongar por más tiempo esta situación, dado que la demora incide sobre el prestigio de la Secretaría de Aeronáutica y de los intereses aeronáuticos nacionales;

Que la cuenta especial "Dirección General de Aeronáutica Civil" — Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil, a la que se imputó el gasto hasta el año 1938, ha arrojado saldo al cierre de los ejercicios siguientes;

Que el presente caso está encuadrado dentro de lo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 26.112|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Septiembre de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del C. I. T. E. J. A. — Comité International Technique d'Experts Juridiques Aériens—, la suma de £ 692,— (seiscientas noventa y dos libras esterlinas) en concepto de contribución de la República Argentina para el funcionamiento de dicho Comité, correspondiente a los años 1940 a 1946 inclusive.

Art. 2º — El equivalente en moneda nacional de la suma de £ 692,— (seiscientas noventa y dos libras esterlinas) a que asciende la contribución a que se refiere el artículo 1º, será imputado a la cuenta especial "Dirección General de Aeronáutica Civil — Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Tome nota la Dirección General Administrativa de Aeronáutica, Dirección General de Aeronáutica Civil y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Bartolomé de la Colina.

Los Vidrieros Tendrán su Hospital en el Pueblo Bonaerense de Don Bosco

Decreto Nº 3.608|47. **Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.**

Visto el Expediente número 7.517|1946 en el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, proyecto y presupuesto importe de pesos 2.701.898,10 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, para la construcción del edificio para el Hospital para Obreros de la Industria del Vidrio en el terreno transferido a tal efecto por el S. D. Nº 15.784|46 del 25 de Octubre de 1946 (dictado en el Expediente Nº 6.185|1946) a la Dirección de Asistencia y Previsión Social, ubicado en la Localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta:

Que al mismo tiempo la nombrada Dirección Nacional eleva el pliego de condiciones, bases y demás documentos para contratar mediante licitación pública, por el sistema de "ajuste alzado" y aplicando el régimen determinado por el S. D. Nº 47.894 del 24 de Noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias, la construcción del mencionado edificio;

Que para financiar esta obra se dispone del crédito de $ 1.000.000,— m|n. del 27 de Agosto de 1946 y Nº 21.784|46 del 10 de Diciembre del mismo año incorporado al Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 en la partida 236, ítem 2, Planilla C, con la siguiente leyenda: "Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio. Hospital. Adquisición de terreno, obras y habilitación";

Que el crédito acordado resulta insuficiente para cubrir el monto de las obras presupuestas, razón por la cual procede ampliarlo llevándolo hasta la suma de $ 3.000.000,— m|n. y transferirlo de la Planilla C. de la citada Ley a la A, ya que dicho edificio será realizado dándole el carácter de obra pública nacional, todo lo cual puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y

(continúa en la página 28)

NO PODRAN GESTIONAR ANTE EL CONGRESO LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
— 1.358|46. —

CONSIDERANDO:

Que ha llegado a conocimiento del suscripto que funcionarios dependientes de este Departamento, han iniciado directamente gestiones ante autoridades nacionales, a fin de obtener que en la Ley de Presupuesto se incorporen aumentos de sueldos u otros beneficios, relacionados con los cargos que actualmente desempeñan;

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Julio de 1894, se dispuso que quedaba absolutamente prohibido a los empleados del Poder Ejecutivo Nacional, bajo pena de inmediata destitución, hacer gestiones ante los señores miembros de las H. Cámaras del Congreso, tendientes a conseguir aumentos del sueldo que gozan o cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que desempeñan;

Que asimismo y en tal sentido por Acuerdo General de Ministros de 1º de Abril de 1898, reglamentario de la ley de contabilidad en lo que se refiere a la preparación y presentación del presupuesto general de gastos y recursos de la Administración, se estableció en su Art. 5º, que quedaba absolutamente prohibido a todo funcionario o empleado iniciar o gestionar directamente en el H. Congreso, modificaciones en el proyecto del Poder Ejecutivo, so pena de suspensión o pérdida del empleo, según la gravedad del caso, debiendo éllos gestionarlas ante el Ministerio respectivo, por intermedio de sus jefes inmediatos;

Que igualmente la parte in fine del artículo 3º del Acuerdo de 25 de Enero de 1937, referente a los plazos para la preparación del presupuesto general y reglamentación del cierre del ejercicio prescribe que queda absolutamente vedado a todo funcionario o empleado iniciar o gestionar directamente ante el H. Congreso, modificaciones a los proyectos elevados por el Poder Ejecutivo, como así también que la inobservancia de este procedimiento será motivo de las sanciones establecidas en el Art. 5º del citado Acuerdo de 1º de Abril de 1898;

Que la medida de buen gobierno que pone de manifiesto la prohibición preceptuada en los decretos de referencia, no ha caído en desuso, antes bien, en el proceso administrativo en que está empeñado el actual Gobierno, éllas cobran toda fuerza que surge de su texto, circunstancia que es necesario hacer llegar a conocimiento de todos los empleados de este Departamento;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

1º Los funcionarios y empleados de este Ministerio, que violasen las disposiciones a que se hace referencia, se harán pasibles sin más trámite, de las medidas disciplinarias comentadas.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Exp. 1837-L-1947. — Benef. Nac. y Casinos. — Orden Especial de Pago. Ejercicio de 1947. — Págase a la Casa de Moneda la suma de m$n. 57.521,20 para la impresión de billetes de lotería.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2598|47. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se abone por la Tesorería General de la Nación a la Casa de Moneda de la Nación, la suma de cincuenta y siete mil quinientos veintiún pesos veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 57.521,20 m|n.), en concepto de impresión de billetes de lotería destinados a las jugadas que efectua la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago al Decreto número 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945 Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto número 4.702|46 de fecha 25 de Julio de 1946. Inciso 23. Item 8. Partida 7.

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. 780-C-1947. — Orden Especial de Pago. — Entréguese a Correos y Telecomunicaciones, la suma de pesos 30.000 m|n. para atender gastos de esa repartición correspondientes al año 1946.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2601|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a Correos y Telecomunicaciones orden conjunta Administrador General y Director de Administrativa, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,00 m|n.), para atender gastos de esa repartición correspondientes al año 1946.

Impútese el importe de la presente orden de pago, en la forma siguiente:
Decreto Nº 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros de fecha 31|12|945. Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto Nº 4.702|46 del 25 de Julio de 1946.
Inciso 23, Item 4, Part. 23 $ 30.000,00
PERON. — Angel Borlenghi.

Orden Especial de Pago a favor de "Secretaría del Cons. de Defensa Nacional" y otros para abonar sueldos y bonificaciones por el mes de Diciembre de 1946; total $ 940,00 m|n.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2602|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, la suma de novecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 940,00 m|n.), por los conceptos que se expresan y con las imputaciones que en cada caso se especifican de acuerdo al siguiente detalle:
Decreto Nº 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945 Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto Nº 4.702|46 de fecha 25 de Julio de 1946.

1. Secretaría del Consejo de defensa Nacional, para abonar sueldos y bonificaciones por el mes de Diciembre del año 1946. Exp. 3735-C-1947.
Inciso 21. Item 1 $ 652,00
(Decreto reglamentario Nº 29.912|45 del 24|11|1945.)
Art. 5º (Bonificaciones) .... $ 40,00 692,00
Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto número 4702|46, del 25|7|946).
2. Instituto Nacional de Previsión Social - Ley número 4349, por descuento correspondiente al parcial anterior. Exp. 3736-C-47. Inciso 21. Item 1 148,00
Ley Nº 12.915 (Sueldo complementario - aguinaldo).
3. Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, Cumplimiento Ley Nº 12.915. Exp. 3737-C-1947 92,00
4. Instituto Nacional de Previsión Social - Ley Nº 4349, por descuento correspondiente al parcial anterior. Exp. 3738-C-1947 8,00

Total 940,00

Son: Novecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 940,00 m|n.) importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel Borlenghi.

Exp. 1.408-C-1947. — Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la Resolución Nº 10.314|46 D.C. por una sobretasa a la correspondencia aérea.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947
2735|47. — Visto y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 10.314 DC de Correos y Telecomunicaciones del 12 de Noviembre último, dictada "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, por la cual se acepta la propuesta formulada por la Compañía Aeropostal Argentina S.A., a fin de que se fije para las tarjetas postales que se expidan por sus aviones, entre el 10 de Diciembre de 1946 y el 10 de Enero de 1947, la sobretasa aérea de seis centavos (0,06 m$n.) abonándose este importe a dicha empresa en concepto de retribución única del transporte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 30.534-E-1945. — Cuarto Censo Nacional. — Apruébase la licitación pública Nº 78, desestimándose la propuesta de la casa Emelco por haber quedado la propaganda a cargo de la Sub-Secretaría de Informaciones.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947
2735|47. — Visto este expediente relativo a la licitación pública Nº 78, realizada por la Dirección General de Administración de Interior el 12 de Junio ppdo., para contratar el servicio de programación y ejecución de la publicación del IV Censo General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes y a lo establecido por el pliego de bases y condiciones, habiéndose presentado al acto una sola firma proponente, según surge del acta de fs. 55;

Que con fecha 14 de Junio último, se cursaron estas actuaciones a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos para su estudio, informando al respecto a fs. 66, que habiendo desaparecido momentáneamente las causas que motivaron la licitación y quedando a cargo de todo lo relativo a propaganda y difusión la Subsecretaría de Informaciones, solicita se deje sin efecto la contratación de referencia;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 68, por la Contaduría General de la Nación a fs. 69, y de conformidad con lo establecido por el párrafo 2º del Art. 34 de la Ley 428, modificado por el Art. 10 de la Ley Nº 11.672, (Complementaria permanente de presupuesto, edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública Nº 78 realizado por la Dirección General de Administración de Interior el día 12 de Junio de 1946.

Art. 2º — Desestímase la propuesta presentada por la firma Emelco S.A., en razón de lo anteriormente enunciado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 31.820-M-1946. — Municipalidad de la Capital. — Autorízase al D.E. eximir derechos por un festival a la Colectividad Irlandesa.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2736|47. — Visto el presente expediente, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita se exima a la Colectividad Irlandesa del pago de los derechos correspondientes al acto realizado en el "Salón Príncipe" el 9 de Julio de 1946, y teniendo en cuenta las facultades reservadas sobre la materia por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nros. 2162 y 3381 del año 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a la Colectividad Irlandesa, del pago la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78,00 m|n.), por derechos correspondientes al festival realizado, en el "Salón Príncipe" el día 9 de Julio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. 524-C-1947. — Correos y Telecomunicaciones. — Desestímanse las propuestas formuladas en la licitación privada Nº 85 por no ajustarse al pliego de condiciones.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2738|47. — Vistas estas actuaciones por las que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la Resolución Nº 11.257 DA., dictada el 14 de Diciembre último, con motivo de la licitación privada Nº 85 realizada por esa Repartición, para contratar la adquisición de máquinas de escribir y sumar, destinadas a los servicios de la Administración de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 5.523|46 - fs. 71); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) y de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del citado pliego de condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 11.257 DA., dictada por Correos y Telecomunicaciones, el día 14 de Diciembre ppdo. por la que se aprueba ad-referendum del P.E., la licitación privada Nº 85, que tuvo lugar en dicha Repartición para contratar la adquisición de máquinas de escribir y sumar, destinadas a los servicios de su administración y desestímase las propuestas formuladas en dicho acto, por no ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro del Agente D. Juan Manuel Marino.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
2.941|47. — Visto el Expediente Nº 2.183 - P - 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado para el Agente don Juan Manuel Marino, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro obligatorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 109 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la División Sanidad de dicha dependencia.

Que el causante se encuentra dentro de lo prescripto por el inciso c) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 20 años, 3 meses y 11 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 21 años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del referido Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente de la Policía Federal, chapa Nº 13.518, don Juan Manuel Marino, con goce del ochenta por ciento (80 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro del Oficial Principal D. Horacio Carlos Córdoba.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
2.942|47. — Visto el Expediente número 1.851 - P - 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Principal don Horacio Carlos Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido 27 años, 6 meses y 7 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13, computables por 28 años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Principal de la Policía Federal, don Horacio Carlos Córdoba, con goce del noventa y cuatro por ciento (94 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 71.860 - C - 1941. — Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto el decreto autorizando a "All America Cables and Radio Inc." para arrendar a "United Press Associations Inc." un hilo telegráfico suplementario entre Buenos Aires y Montevideo.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
2.945|47. — Visto la petición formulada por United Press Associations Inc. a fs. 70; la conformidad prestada a fs. 85 por All America Cables and Radio Inc. y atento las informaciones producidas por Correos y Telecomunicaciones y por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 15.916|45 del 18 de Julio de 1945, corriente a fs. 43|44 por el

que se autorizó a All America Cables and Radio Inc., para arrendar a United Press Associations Inc., un hilo telegráfico suplementario entre Buenos Aires y Montevideo (R. O. del Uruguay), destinado exclusivamente al intercambio de telegramas de prensa de o para las ciudades mencionadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 68.968 - C - 1946. — Gob. del Chaco. — Acuérdase la suma de pe- $ 10.100.— como único refuerzo durante el cte. año destinado al pago de asignaciones previstas por Decreto Nº 17.089|46.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
2.954|47. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Chaco, en el expediente citado al margen, y

CONSIDERANDO:

Que la escala de Viáticos que regía para el Personal de los Territorios Nacionales en virtud del Decreto número 52.851|40, era sumamente baja y al ser sustituída por las disposiciones del Decreto Nº 17.089|46, ha venido a crear un régimen más oneroso, que necesariamente gravitará en la partida de gastos generales que tiene asignada cada Gobernación;

Que dicha situación no ha sido prevista en el ítem de gastos de las Gobernaciones Nacionales, vigente por Ley Nº 12.931, por cuya razón es necesario acordar la suma necesaria para que las comisiones del servicio puedan llevarse a cabo sin inconvenientes, sobre la base de un cálculo comparativo entre las erogaciones realizadas por tal concepto en el año 1946 y la que hubiere resultado de aplicarse el Decreto número 17.089|46;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Gobernación del Chaco, la suma de diez mil cien pesos moneda nacional (pesos 10.100.— m|n.) como único refuerzo durante el corriente año, con destino al pago de las asignaciones previstas en el Decreto Nº 17.089|46 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 1.270, de fecha 20 de Enero último, Anexo 2, Item 4, Partida 8, apartado a).

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración del Interior, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbrase funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, al señor José Bautista Salles y destínase a la Embajada de la República en Gran Bretaña, a la señorita Alicia Graciana Eguren.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1540|47. — Vistas las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el inciso 1º, ítem 1: funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al señor don José Bautista Salles (M. 90.105, D. M. 1, clase 1901, C. I. Nº 172.552) y funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), a la señorita Alicia Graciana Eguren (C. I. Nº 1.924.145, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en Gran Bretaña al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, señorita Alicia Graciana **Eguren.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Legación de la República en Bélgica y Luxemburgo. — Nómbrase agregados económicos honorarios a don Pedro Antonio Iturralde y otros.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1542|47. — Vista las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Agregados Económicos Honorarios a la Legación de la República en Bélgica y Luxemburgo a los señores doctor Pedro Antonio Iturralde, don Alfredo Otheguy y don Rafael Mitrani.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.—Rolando Lagomarsino.

Liquídase a don Dardo Corvalán Mendilaharsu la suma de $ 1.500, correspondiente a un mes de sueldo, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y $ 3.000, como coeficiente al sueldo.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3350|47. — Visto el Expediente Varios C. 415, iniciado por el ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Dardo Corvalán Mendilaharsu, por el que solicita el pago de un mes de sueldo, con el coeficiente 3 asignado a Turquía, el que no le fué abonado en su oportunidad por cuanto la Resolución Ministerial número 70, dictada el 27 de Febrero de 1946, impuso al recurrente una suspensión por el término de un mes, y,

Atento a que por Resolución Ministerial Nº 132, de Abril 10 de 1946, dejóse sin efecto la anterior en cuanto ella derivaría sobre la situación económica del funcionario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Liquidar al señor Dardo Corvalán Mendilaharsu el importe de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), correspondiente a un mes de sueldo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoteciario, con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente para la cancelación de créditos correspondientes a ejercicios vencidos.

Art. 2º — Liquídese asimismo al señor Dardo Corvalán Mendilaharsu la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), importe del coeficiente correspondiente al sueldo cuyo pago se dispone por el artículo anterior, debiendo imputarse al anexo C, inciso 4, ítem 5, partida 1, del Presupuesto para el Ejercicio 1946.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Asígnase la suma mensual de 3.140 dólares a la Embajada Argentina ante las Naciones Unidas, destinada a sufragar diversos gastos.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3351|47. — Visto el Expediente Vs. A. Nº 336|946, relacionado con las Notas números 41 y 41 (bis) de fechas 30 de Noviembre y 28 de Diciembre del año 1946, remitidas por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor José Arce, referente a la instalación de la sede de la Embajada y Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que la expresada representación esté instalada con el decoro que su rango y posición en el concierto internacional le imponen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asignar, a partir del 1º de Enero de 1947, a la Embajada Argentina ante las Naciones Unidas, la suma mensual de tres mil ciento cuarenta dólares (Dlls. 3.140,— U.S.), con cargo de rendir cuenta, destinada a sufragar los gastos que a continuación se detallan:

	Dólares
Alquiler de la residencia oficial	2.000.—
Luz, teléfonos, gas, calefacción, refrigeración y gastos generales imprevistos	500.—
Para alquiler de oficina, útiles, gastos de conservación y generales	640.—
Total.......	3.140.—

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior se liquidará por trimestre adelantado, con imputación al inciso 6, ítem 4, partidas 1 y 2 del Presupuesto del Anexo 5, para el año 1947.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Servicio de Ceremonial. — Trasládase al funcionario de la categoría "F", don Ignacio Alejandro Bunge, al Servicio Exterior.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.
3366|47. — Visto la vacante existente, y atento a las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera), don Ignacio Alejandro Bunge, del inciso 3º (Ceremonial del Estado), ítem 1, al inciso 1º (Ministerio), ítem 1 (Personal del Servicio Exterior y Administrativo).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Exp. 50.008|47. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal correspondiente para que inicie acciones civiles a fin de obtener el cobro de pesos 3.502,82 y $ 40,— que adeuda al Fisco el Sr. Juan J. Belbey y otros.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1545|47. — Visto el presente expediente en el cual la Contaduría General de la Nación solicita se inicie las acciones civiles correspondientes contra los Sres. Juan J. Belbey, Néstor A. Ayala y Rodolfo Costa, por haber sido declarados deudores del Fisco, atento a lo actuado y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra los Señores Juan J. Belbey, Nestor A. Ayala y Rodolfo Costa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.502,82 m|n.) tres mil quinientos dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional y al Señor Juan J. Belbey, además de la cantidad que adeuda —incluída en el expresado importe— la de (pesos 40,00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional, con más los intereses que devengare la deuda originaria, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 187 dictada por la Contaduría General de la Nación con fecha 7 de Enero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 50.211|46. — Autorízase al Procurador Fiscal Federal correspondiente a iniciar acciones pertinentes, a fin de obtener el cobro de pesos 256,39 que adeuda al Fisco el Sr. Rafael Ramón Martínez y otro.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1547|47. — Visto el presente expediente en el cual la Contaduría General de la Nación solicita se inicien las acciones civiles correspondientes contra los señores Rafael Ramón Martínez y Eufronio Sotelo (su sucesión), por haber sido declarados deudores del Fisco; atento a lo actuado y lo propuesto por el Señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra los señores Rafael Ramón Martínez y Eufronio Sotelo (su sucesión), hasta obtener el pago de la suma de (pesos 256,39 m|n.) doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, con más los intereses que devengare la deuda originaria, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución Nº 3692 dictada por la Contaduría General de la Nación con fecha 28 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden mensual de pago, Ejercicio 1947, Dirección General de Administración. — Entregará la Tesorería General de la Nación la suma de m$n. 76.028,22 a esta dependencia con destino al pago de haberes etc. del personal de las Oficinas Químicas Nacionales.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.
1.630|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, el importe de los parciales que se detallan a continuación, con destino al pago de haberes, subsidio familiar y bonificaciones correspondientes al mes de Enero de 1947 y servicios extraordinarios del personal de las Oficinas Químicas Nacionales, de conformidad con el siguiente detalle:

Anexo 6 del Presupuesto de 1947:

		m$n.
1) Administración Gral de Impuestos Internos, personal de Empresas Privadas, haberes por Enero $ 7.500 00 m|n.		
Inciso 5, Item 1-A		7.500,00
2) Dirección General de Aduanas, personal de Empresas Privadas, haberes por Enero . . . $ 35.835,00 m|n.		
Inciso 9, Apartado 1:	m$n.	
Item 1-A.	28.175,00	
Item 2-A.	6.940,00	
Item 3-A.	720,00	35.835,00
3) Aduanas y Receptorías del Interior, personal de Empresas Privadas, haberes por Enero m$n.	10.640,00	
Subsidio familiar, Decreto Nº 24815, 9|10|45 por Enero . . . . . . m$n.	280,00	
Compensaciones por mayor costo de vida, Decreto número 2015 de fecha 3|7|43 por Enero	133,22	
	m$n. 11.053,22	
"Aduanas y Receptorías del del Interior, Servicios de Empresas Privadas" Art. 141 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943)		11.053,22
4) Administración General de Impuestos Internos, personal de Empresas Privadas, por Enero m$n.	17.200,00	
"Administración General de Impuestos Internos, Servicios de Empresas Privadas" Art. 141 de la Ley número 11.672 (Edición 1943)		17.200,00
5) Oficinas Químicas Nacionales, servicios extraordinarios correspondientes al mes de Diciembre de 1946 pesos m|n.	4.440,00	
"Oficinas Químicas Nacionales, Servicios Extraordinarios" Decreto Nº 34.685 |45 del 31|12|945 Insistido por el Nº 1.257 del 14|1|946 Inciso 1 Partida 1		4.440,00
Total		76.028,22

Los importes de los parciales 1 al 4 fueron ingresados a la Tesorería General de la Nación, según recibo Nº 422.

La presente orden de pago mensual compuesta de (5) cinco parciales, importa la suma de ($ 76.028,22 m|n.) setenta y seis mil veintiocho pesos con veintidós centavos moneda nacional.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección de Administración. — Autorízase a distribuir entre los deudos de las víctimas del ciclón que azotara a Carlos Casares, la suma de m$n. 7.400, proveniente de donantes particulares.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.
1347|47. — Atento a que con motivo del siniestro producido por el ciclón que azotara la localidad de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), diversas Compañías, por intermedio de la Superintendencia de Seguros, han hecho llegar al Ministerio de Hacienda contribuciones espontáneas para ayudar económicamente a los familiares de las víctimas del citado desastre y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de $ 7.400,00 m|n. procedente de tales contribuciones se

encuentra acreditado en la cuenta "Ministerio de Hacienda-Obras de Ayuda Social",

Que es necesario adoptar las medidas tendientes a hacer efectivo el deseo de los donantes en el sentido expresado,

Que, al efecto se requirió al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires su intervención con el fín de determinar nombres y domicilios de las familias que hubieran perdido en el siniestro algún miembro de sus respectivos hogares, diligencia que aparece cumplida a fs. 2 vta. y 3 de estas actuaciones y,

Que, en consecuencia, corresponde prorratear el importe de la donación en partes proporcionales entre los hogares afectados por el doloroso suceso,

En virtud de lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para que, por intermedio de su Dirección de Administración, liquide con cargo de rendición de cuentas documentada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la suma de ($ 7.400,00 m|n.) siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, para abonar el importe de ($ 560,— m|n.) quinientos sesenta pesos moneda nacional, a los derechos-habientes de cada una de las víctimas que a continuación se determinan: Cristobal José Cacica, Jorge Loforte, Isabel Haydee Perez, Horacio Perez, Julio Pajon, Angel Illarraga, Beatriz Pajon, Josefina María Ilinchetta, Miguel Angel Tallarico, Enzo Elias Milano, Rafaela Belcastro de Rizzo y Rafael Miguel Florit y al accidentado Domingo Galmes la suma de ($ 680,00 m|n.) seiscientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º — Impútese la suma de (pesos 7.400,00 m|n.) siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a la cuenta "Ministerio de Hacienda-Obras de Ayuda Social", a la que fuera acreditada oportunamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza). — Nómbrase maestra de telares a la Srta. Inés Tempestini.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.651|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de telares que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra de telares, vacante por creación 1946, a la actual titular de un puesto de Maestra de Industrias, Economía Doméstica y Cocina de ese mismo establecimiento, señorita Inés Tempestini (Céd. de Id. Nº 3.902, Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Nómbrase Profesor al Médico señor José Santacroce.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.653|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología y 2 hs. de Higiene), que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de cuatro horas semanales de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 4º año y 2 hs. de Higiene en 5º año vacantes todas ellas por creación 1946), al Médico señor José Santacroce (Cl. 1909, D. M. 43, M. 2.757.303).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica al Abogado señor Arturo Sotero Fernández Gómez.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.654|47. — A fin de proveer nueve horas semanales de cátedra (6 hs. de Historia y 3 hs. de Instrucción Cívica) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de nueve horas semanales de cátedra (6 hs. de Historia, —vacantes 3 hs. en 4º año y 3 hs. en 5º año, por creación 1946— y 3 hs. de Instrucción Cívica, vacantes en 5º año por creación 1946), al Abogado señor Arturo Sotero Fernández Gómez (Cl. 1897, D. M. 4, M. 521.461).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Historia, a la Profesora Normal en Letras señorita Ana Adela Machín.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.655|47. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—; Profesora de Historia, cuatro horas semanales (vacantes en 4º año 5ª división por traslado del señor Antonio Giuliani), a la Profesora Normal en Letras señorita Ana Adela Machín (Céd. de Id. Nº 1.819.557, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nómbrase Profesora a la señora María Esther Mosquera de Fruniz.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.657|47. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se encuentran vacantes en el Liceo Nº 2 y en el Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesora de dos horas semanales de Música (una hora en el Liceo Nº 2 y una hora en el Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas, —ambos establecimientos de la Capital Federal—, vacantes en divisiones de 4º año creadas en presupuesto para 1947), a la Profesora de la materia en el Liceo Nº 2 de la Capital, autorizada para dictar la misma por la Inspección General de Enseñanza, ante quien rindiera el examen correspondiente, señora María Esther Mosquera de Fruniz (Céd. de Id. número 317.780, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — La precedente designación debe considerarse efectuada a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 2º 5|947. — Jardín de Infancia Mitre, Capital. — Acéptase la renuncia de la Srta. Carmen Ortiz Smith.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.671|47. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Carmen Ortiz Smith (Céd. Id. Nº 14.065, Pol. Cap. Federal) en el cargo de Auxiliar de Clases y Consultorios de que es titular en el Jardín de Infancia "Mitre", de esta Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales de Rivadavia (Mendoza). — Nómbrase Profesora de Cocina y Dietética Infantil a la Sra. Ana María Schroeder de Buff.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.857|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Cocina y Dietética Infantil que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Cocina y Dietética Infantil, dos horas semanales, vacantes por creación en 5º año turno mañana, a la Maestra de Industria, Cocina y Labores (Provincial), señora Ana María Schroeder de Buff (Cédula de Identidad Nº 32.979, Policía de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden de Provisión General Nº 417, D. Gral. Y.P.F. — Entregará la Tesorería Gral. de la Nación a esta dependencia la suma de m$n. 51.705,09 con cargo a D. Gral. de Institutos Penales.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.881|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la suma de cincuenta y un mil setecientos cinco pesos con nueve centavos (m$n. 51.705,09) por provisión de subproductos de petróleo que reciban a cuenta de la presente orden general las Dependencias de este Ministerio anotadas al pie.

El importe total de la presente Orden de Provisión General se imputará a las partidas del Presupuesto General que a continuación se indican:

PRESUPUESTO 1946. — ANEXO E

Inc.	It.	Part.	Dependencia	Créd. Máx.
				m$n.
474	—	5	Dirección Gral. de Instit. Penales	26.570,30
474	—	7	Idem, Idem	7.966,50
474	—	10	Idem, Idem	193,20
474	—	15	Idem, Idem	1.482,98
474	—	18	Idem, Idem	309,82
Cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales.— Trabajos Carcelarios"				15.182,29
			Total General:	51.705,09

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden de Provisión General Nº 421. D. Gral. Y.P.F. — Entregará la Tesorería Gral. de la Nación a esta dependencia la suma de m$n. 2.094.61 con cargo a "Museo Histórico Nacional".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.882|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la suma de dos mil noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (2.094,61 m|n.), por provisión de subproductos de petróleo que reciban a cuenta de la presente orden general las Dependencias de este Ministerio anotadas al pie.

El importe total de la presente Orden de Provisión General se imputará a las partidas del Presupuesto General que a continuación se indican:

PRESUPUESTO 1946. — ANEXO E

Inc.	It.	Part.	Dependencia	Créd. Máx.
				m$n.
485	9	5	Museo Hist. Nac.	2.094,61
			Total General:	2.094,61

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden de Provisión General Nº 418. D. Gral. de Y.P.F. — Entregará la Tesorería Gral. de la Nación a esta dependencia la suma de m$n. 3.114,81 con cargo a "Biblioteca Nacional".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.883|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la suma de tres mil ciento catorce pesos con ochenta y un centavos (m$n. 3.114,81), por provisión de subproductos de petróleo que reciban a cuenta de la presente orden general las Dependencias de este Ministerio anotadas al pie.

El importe total de la presente Orden de Provisión General se imputará a las partidas del Presupuesto General que a continuación se indican:

PRESUPUESTO 1946. — ANEXO E

Inc.	It.	Part.	Dependencia	Créd. Máx.
				m$n.
485	5	6	Bibliot. Nacional	33,60
485	5	8	Idem, Idem	3.081,21
			Total General:	3.114,81

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Comisión Nacional de Cultura y dependencias. Orden Anual de Pago Nº 4.— Ejercicio 1947. — A su favor por la suma de m$n. 2.030.553, en concepto de subsidios.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.885|47. — Atento el ordenamiento de los créditos de Presupuesto acordado al Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner a disposición de la Comisión Nacional Nacional de la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias las sumas que en concepto de "Subsidios" asigna el citado Anexo a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, deposite en el Banco Central de la República Argentina, cuenta corriente "Fondo Permanente de la Comisión Nacional de Cultura", orden Presidente y Secretario, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), destinados para ese fin en el Anexo 7 y abone —en entregas duodecimales— a la Comisión Nacional de Cultura para la atención de los gastos inherentes al funcionamiento del Museo de Artes Decorativas (Ley Nº 12.351), la suma de sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 65.266.— m|n.), y por la contribución a la atención de sueldos y gastos de la Comisión Nacional de Cultura y Teatro Nacional de Comedia la suma de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.465.287.— m|n.).

Art. 2º — Impútese el total de dos millones treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.030.553 m|n.), a que ascienden los totales determinados en el artículo 1º de la presente Orden de Pago al Inciso Item y Partidas del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) que a continuación se mencionan, de acuerdo al Ordenamiento de los créditos de las Leyes Nos. 12.931 y 12.932 (Presupuesto General de la Nación del año 1947).

Para depositar en el Banco Central de la República Argentina, cuenta corriente "Fondo Permanente Comisión Nacional de Cultura", los fondos asignados por el Anexo 7 del presupuesto general en vigencia para 1947, a la Comisión Nacional de Cultura, para su fondo permanente: Imputación: Inc. 42, Item 3, Part. 1. Importe parcial, m$n. 500.000.—

Para abonar a la Comisión Nacional de Cultura.

Para atender los gastos inherentes al funcionamiento del Museo de Artes Decorativas (Ley Nº 12.351): Imputación: Inc. 42, Item 3, Part. 2. Importe parcial, m$n. 65.266.

En concepto de contribución a los sueldos y gastos de la Comisión Nacional de Cultura y Teatro Nacional de Comedia, Imputación: Inc. 42, Item 3, Part. 3. Importe parcial $ 1.465.287. Importe total, m$n. 2.030.553.

Totales Generales: m$n. 2.030.553.

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de maestros normales de Rivadavia (Mendoza). — Nómbrase profesor de Higiene y Puericultura al Dr. Moises Essayag.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.
1.892|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene y Puericultura que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Higiene y Puericultura, dos horas semanales, vacantes por creación en 5º año, turno mañana, al Maestro Normal Nacional y Médico señor Moises Essayag (Cl. 1912, D. M. 51, M. 3.614.214).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 7.647|46. — Apruébase las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial" previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.
2.032|47. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial" que se relacionan con el aumento del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente 5.417|944 del "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.) a setenta y siete vuelta (77 y vta.), con la salvedad de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal. — Traslado de la señorita Angélica S. H. Poggio.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.
2.698|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita Angélica S. H. Poggio (Céd. de Id. número 939.869, Pol. de Capital Federal), pase a desempeñar a la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de gabinete, vacante en el turno de la mañana, por creación en presupuesto para 1947; debiendo cesar al propio tiempo, en un puesto análogo, de que es titular, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de esta misma Ciudad, para el que fuera nombrada por Decreto número 15.183 de fecha 4|11|946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Oficios de San Martín (Bs. Aires). — Dispónese que la señora Gisello Rossi Aubery de Von Wulffen pase a desempeñar el cargo de Maestra Especial de Dibujo en la Sección Profesional anexa a la mencionada escuela.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2.294|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra Especial de Dibujo que se encuentra vacante en la Sección Profesional anexa a la Escuela de Oficios de San Martín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia en Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señora Giselle Rossi Aubry de Von Wulffen (C. I. número 5706, Policía de Gualeguaychú (Entre Ríos) pase a desempeñar a la Sección Profesional anexa a la Escuela de Oficios de San Martín (Buenos Aires), un cargo de Maestra Especial de Dibujo ($ 200 doscientos pesos m|n.), vacante por traslado de la señora Teresa Malatesta de Di Fiori; debiendo cesar al propio tiempo en un puesto análogo de que es titular, en la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú, (Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. -P- 408|946. — Colegio Nacional "Monseñor Pablo Cabrera". — Transfórmase en cesantía la exoneración del Rector y Profesor don Saul Perkins.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2.724|47. — Vistas estas actuaciones referentes a la intervención del Colegio Nacional "Monseñor Pablo Cabrera" y Liceo de Señoritas anexo, de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 11 de Septiembre de 1944, por el que se resolvió la exoneración del señor don Saul Perkins, en ese entonces Rector y Profesor de los establecimientos mencionados, fué dictado sin que, previamente y como correspondía, se le diera vista de las actuaciones, requisito cumplido con posterioridad y accediendo a sus reiterados pedidos;

Que producida su defensa y formulado por el señor Perkins recurso de revocatoria contra el decreto del Poder Ejecutivo, fué éste resuelto directamente, denegándolo por Resolución Ministerial, procedimiento que, como lo manifiesta a fojas 243 el señor Asesor Letrado del Ministerio "no tiene valimiento ni causa estado" en razón de que "las decisiones administrativas que recaen en los recursos de revocatoria no pueden causar estado sino sancionados por el órgano administrativo, por lo menos de la misma jerarquía, que el que dictó el acto administrativo cuya revocación se solicita;

Que si bien los cargos acumulados y las pruebas reunidas justifican la aplicación de una sanción severa, pudo, en el caso, eludirse la muy grave exoneración, teniendo en cuenta los antecedentes favorables del inculpado y su antigüedad en la Administración (más de 28 años de servicios);

Que en mérito a estas circunstancias es de justicia, por lo tanto, rever la sanción impuesta y aplicar la que equitativamente corresponde, suficiente, además, para que produzca el necesario efecto sin causar perjuicio extremo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º - Transfórmase en cesantía la exoneración del entonces Rector y Profesor del Colegio Nacional "Monseñor Pablo Cabrera" y Liceo de Señoritas anexo, de San Juan, señor don Saul Perkins (clase 1889, D. M. 2, matrícula 209.126), dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 24445 del 11 de Septiembre de 1944.
Art. 2º —Comuníquese, publíquese, anótese, dése-al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Orden de pago Nº 389. Ejercicio 1946. O|C. — A su favor por la suma de pesos 473.829.73 m|n. en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.
3.016|47. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley Nº 9733|46;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta a el Director, Contador y Tesorero, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o v$n. (seiscientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco valor nominal ($ 650.675.00 v|n.), equivalente a la suma de cuatrocientos sesenta mil veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (pesos 460.029,95 m|n.), y en efectivo la cantidad de nueve mil sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 9.061,64 m|n.).
Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9733|46" el importe de cuatro mil setecientos treintay ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional, (m$n. 4.738,04), en concepto del 1 o|o que determina el Art. 3º del Decreto Nº 5116|46 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de pago.
Art. 3º — Importa la presente Orden de pago la suma de cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 473.829,63 m|n.), que se imputará a la cuenta "Art. 4º del Decreto-Ley Nº 9783|46 Anexo "E".
Art. 4º — Tómese nota por la Dirección General de Administración y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires). — Traslado de la Profesora Normal Angelina Antonia Rosario Bianchi Luque.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.154|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal en Ciencias señorita Angelina Antonia Rosario Bianchi Luque (Céd. de Id. Nº 1.023.704, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar a la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires), cinco horas semanales de Matemáticas, vacantes en 1er año "A" turno mañana, por traslado de la profesora Lidia Esther Grisetti de Montaldo; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de igual asignatura, de que es titular en 4º año "A", en el turno de la tarde, del Colegio Nacional de esa misma Ciudad.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Salta. — Acuérdase al Abogado señor Juan Arias Uriburu treinta días de licencia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.300|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Abogado señor Juan Arias Uriburu (C. 1889, D. M. 63, M. 3.933.552), treinta días de licencia con goce de sueldo —a contar del 1º de Marzo de 1947 y sin opción de prórroga— a los efectos de que finiquite los trámites de su jubilación como Profesor de once horas semanales de cátedra (4 hs. de Historia en 2º año 2a. División, 4 horas. de Historia en 2º año 3a. división y 3 hs. de Literatura en 4º año 2da. división), de que es titular, en el Colegio Nacional de Salta.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Acuérdase al señor Aniceto Salvador Pascual de Rogatis treinta días de licencia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.301|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al señor Aniceto Salvador Pascual de Rogatis (Cl. 1880, D. M. 4, M. 461.429), treinta (30) días de licencia con goce de sueldo —a contar del 1º de Marzo de 1947 y sin opción a prórroga—, a los efectos de que obtenga su jubilación como Profesor de doce horas semanales de Teoría y Solfeo, de que es titular, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Salta. — Acuérdase a la Maestra Normal Nacional señora María Elena Serrey de San Román treinta días de licencia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.302|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Maestra Normal Nacional señora María Elena Serrey de San Román (C. I. Nº 14427, Policía de Salta), treinta (30) días de licencia con goce de sueldo —a contar del 1º de Marzo de 1947 y sin opción a prórroga— a los efectos de que finiquite los trámites de su jubilación como Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Salta y como Profesora de nueve horas semanales de cátedra, (5 horas de Matemáticas en 2º año "B"; 2 horas de Matemáticas en 4º año "A" y 2 horas de la misma materia en 4º año "B"), de que es titular, en el turno de la mañana, de ese mismo establecimiento.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Acuérdase a la Profesora Normal en Letras señorita María Mercedes Parma, treinta días de licencia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.303|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Profesora Normal en Letras señorita María Mercedes Parma (C. I. Nº 3203, Polic. de Gualeguaychú-Entre Ríos), treinta (30) días de licencia con goce de sueldo —a partir del 1º de Marzo de 1947 y sin opción a prórroga—, a los efectos de que obtenga su jubilación como Profesora de quince horas semanales de cátedra, (5 horas de Matemáticas en 1er. año 1a. división; 4 horas de Castellano en 1er. año 2da. división; 3 horas de Geografía en 3er. año 1a. división y 3 horas de Geografía en 3er. año 2a. división), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal Mixta de Salta. — Acuérdase a la Maestra Normal Nacional señora Beatriz Serrey de López treinta días de licencia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.304|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Maestra Normal Nacional señora Beatriz Serrey de López (C. I. Nº 28527, Policía de Salta), treinta (30) días de licencia con goce de sueldo —a contar del 1º de Marzo de 1947 y sin opción a prórroga—, a los efectos de que finiquite su jubilación como Profesora de veintidós horas semanales de cátedra, (8 horas de Dibujo, 2 horas en cada división de 1er. año "B"; 1er. año "C"; 2do. año "C" y 3er. año "C", y 14 horas de Educación Física, 2 horas en cada división de 1er. año "A"; 2º año "B"; 2º año "C"; 3er. año "A"; 3er. año "B"; 3er. año "C" y 4º año), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza). — Acuérdase al señor Fausto Burgos treinta días de licencia.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3.328|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al señor Fausto Burgos (clase 1888, D. M. 52, matrícula 3378719), treinta (30) días de licencia con goce de sueldo —a contar del 1º de Marzo de 1947 y sin opción a prórroga—, a los efectos de que obtenga su jubilación como Profesor de veinticuatro horas semanales de cátedra, (5 horas de Matemáticas en 1er. año "A"; 5 horas de Matemáticas en 1er. año "B"; 5 horas de Matemáticas en 2º año "A"; 5 horas de Matemáticas en 2º año "B"; y 4 horas de Castellano en 1er. año), de que es titular, en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Gral. de Institutos Penales. — Nómbrase Subprefecto (Secretario-Ayudante del Director General) al señor don José Corzo Gómez.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3.329|47. — En atención a que existen vacantes dentro de los efectivos asignados por el Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales, Subprefecto (Secretario-Ayudante del Director General), al señor don José Corzo Gómez (M. I. 0000593, D. M. 1, clase 1907, C. I. Nº 330.704 Policía de la Capital), actual Oficial 5º (Jefe de División) del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Río Gallegos (Santa Cruz). — Acéptase la renuncia del Escribano señor Ernesto Francisco Raimundo Navarro Sarmiento.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3.330|47. — Visto el Expediente número 6646|46, por el que el Escribano don Ernesto Francisco Raimundo Navarro Sarmiento renuncia a la regencia del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Río Gallegos (Santa Cruz); atento a lo informado por el señor Juez Letrado de dicho Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Escribano señor Ernesto Francisco Raimundo Navarro Sarmiento (Matrícula Individual Nº 250.391, clase 1903, Distrito Militar 2, Céd. Id. 1.395.038 Policía de la Capital), de la regencia del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Río Gallegos (Santa Cruz).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Departamento de Justicia. — Nómbrase Juez de primera instancia en lo Civil, de la Capital Federal, al doctor José Antonio Alsina.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3332|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cargo creado por Ley Nº 12.905, al doctor José Antonio Alsina (M. I. número 232.534, D. M. 2, Cl. 1899).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Departamento de Justicia. — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital al doctor Oscar J. Cantadore van Straat.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3333|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado su acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, cargo creado por Ley Nº 12.904, al doctor Oscar J. Cantadore van Straat (M. I. número 2.121.457, D. M. 33, Cl. 1901).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Departamento de Justicia. — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital al doctor Juan Miguel Bargallo Cirio.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3334|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado su acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cargo creado por Ley Nº 12.905, al doctor Juan Miguel Bargallo Cirio (M. I. Nº 261.951, D. M. 2, Cl. 1914).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Departamento de Justicia. — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital al doctor Alfredo Francisco Fuster.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.
3335|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado su acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, cargo creado por Ley Nº 12.904, al doctor Alfredo Francisco Fuster (M. I. 193.059, D. M. 2, Cl. 1900).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Apruébase la reforma del estatuto de la sociedad "Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.
3372|47. — Vistos: el Expediente número 4062|46, en que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional doce millones ($ 12.000.000 m|n.) a pesos moneda nacional veinte millones ($ 20.000.000 m|n.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente número 5417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento treinta y siete (137), la reforma introducida al artículo 3º del estatuto de la sociedad "Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 20 de Agosto de 1945.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Derógase el decreto autorizando el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola Cerro Corá" (Bella Vista, Misiones).

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.
3373|47. — Vistos: el Expediente número 792|947, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Colonia Cerro Corá Limitada" y los informes de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia; atento a que la misma no ha dado cumplimiento, desde el año 1939, a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley 11.388, ni ha respondido a los requerimientos que se le formularon para que regularizara su situación, en cuya virtud debe aplicársele la sanción que establece el artículo 22 del citado decreto.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 112.038, de fecha 14 de Agosto de 1937, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Colonia Cerro Corá Limitada", constituída en Colonia Bella Vista (Cerro Corá) territorio nacional de Misiones, el 7 de Febrero del mismo año.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Apruébase la reforma del estatuto de la sociedad "H. Vignoles y Cía, Sociedad Anónima Comercial", previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.
3374|47. — Vistos el Expediente número 8254|946, en el que se solicitó aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.), la reforma introducida al artículo 8 del estatuto de la sociedad "H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1945.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Declárase terminado, por fallecimiento, el derecho a pensión de la Sra. Francisca Benicia Suárez de Giménez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1.519|47. — Visto el Expediente G. Nº 24.326|946 (D. G. P.), 15.642|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto número 5.019 de fecha 10 de Agosto de 1943 (B. M. 12.359, 1ª parte), se confirmó el Decreto Nº 19.111 del 28 de Marzo de 1933 (B. M. 9.329, 1ª parte), que de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.412 acordó la pensión mensual de $ 100,— m|n. (cien pesos moneda nacional), a favor de la señora Francisca Benicia Suárez de Giménez, en su carácter de nieta viuda del extinto Alférez "Guerrero de la Independencia" D. Bonifacio Arce;
Que mediante el testimonio de la partida respectiva, agregado a las actuaciones producidas, se acredita el fallecimiento de la beneficiaria, ocurrido el día 30 de Julio de 1946;
Que, en consecuencia, corresponde declarar terminado su derecho a la pensión, con anterioridad de dicha fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 30 de Julio de 1946, el derecho a pensión (Ley Nº 11.412) de la señora Francisca Benicia Suárez de Giménez, por haber fallecido.
Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante de los Servicios Generales del Ejército, don Francisco Cecilio Soria.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1.520|47. — Visto el Expediente letra S. 14.911|46 (D. G. P.), 15.637|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Ayudante de los Servicios Generales Francisco Cecilio Soria solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;
Que después del pase a situación de retiro, el causante prestó 1 año, 9 meses y 15 días (un año, nueve meses y quince días) de servicios militares computados, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso e) del citado reglamento;
Que a dichos servicios corresponde agregarle 5 meses y 3 días (cinco meses y tres días) de acuerdo al Nº 29 inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a 2 años, 2 meses y 18 días (dos años, dos meses y dieciocho días);
Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1e.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 12.195|43 de fecha 23 de Octubre de 1943 (B. M. P. 27) al Sargento Ayudante de los Servicios Generales Francisco Cecilio Soria (Cl. 1910, M. 0.782.597, D. M. 68, O.E. Bella Vista, Nº 21.462 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.
Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento Primero Ayudante de los Servicios Generales del Ejército, don Francisco Pérez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
1.521|47. — Visto el Expediente letra P. 24.899|46 (D. G. P.), 15.645|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Ayudante de los Servicios Generales Francisco Pérez solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;
Que después del pase a situación de retiro, el causante prestó 3 años y 5 días (tres años y cinco días) de servicios militares computados, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso e) del citado reglamento;
Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 93 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1e.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 63.259 de fecha 8 de Julio de 1935 (B. M. 9.992 - 1ª Parte) al Sargento Ayudante de los Servicios Generales Francisco Pérez (Cl. 1894, Matr. 2.736.047, D. M. 43, O.E. Cdo. D. 4, Nº 20.309 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 13 o|o (trece por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.
Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento (R) Felipe Julio Argentino Ramírez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.522|47. — Visto el Expediente letra R. 27.216|45 (D. G. P.), 15.644|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Ayudante (R.S.R.) Felipe Julio Argentino Ramírez solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 8 meses y 23 días (tres años, ocho meses y veintitrés días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 — 1ª Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 124.128 de fecha 22 de Enero de 1938 (B. M. 10.735 — 1ª Parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Felipe Julio Argentino Ramírez (Cl. 1903, M. 2.016.190, D. M. 32, O.E. C. 9, Nº 20.389 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 5 de Julio del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro del Sargento 1º (R.S.R.) Adolfo Eloy Cabrera.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.524|47. — Visto el Expediente letra C. 17.218|46 (D. G. P.), 15.646|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º (R.S.R.) Adolfo Eloy Cabrera, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 3 años, 1 mes y 13 días (tres años, un mes y trece días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. Nº 12.337 — 1ª Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 34.541 de fecha 24 de Junio de 1939 (B. M. 11.148 — 1ª Parte) al Sargento 1º (R. S. R.) Adolfo Eloy Cabrera (Cl. 1892, Matr. 3.923.398, D. M. 63, O.E. A. 5, Nº 60.596 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 11 o|o (once por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. — Apruébase contrato Ad. Nº 421 (DGFM) celebrado con el Sr. Héctor Cervera por la suma de U$S. 39.000 sobre provisión de tres unidades de equipos "radar".

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.742|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 224|47 (DGFM) — 15.560|47 Cde. 2 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que la Dirección General de Fabricaciones Militares realice experiencias con equipos de radar a efectos de cumplir estudios estrictamente vinculados con planes relativos a la defensa nacional.

Que el empleo de aparatos del tipo antes mencionado ha reportado grandes ventajas durante la última guerra.

Que es indispensable recurrir a una fuente de abastecimiento extranjera en procura de su provisión, por cuanto estos elementos no se fabrican ni hay existencia de ellos en el país;

Que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Nº 12.709 y sus modificaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Ad. Nº 421 (DGFM) celebrado entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el señor Héctor Cervera, por la provisión de 3 (tres) unidades de equipos "radar", modelo SK — 1M, al precio total de u$s. 39.000.— (treinta y nueve mil dólares americanos).

Art. 2º — La suma de $ 166.194,05 m|n. (ciento sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional) que resulta de traducir a moneda argentina el importe total del documento mencionado precedentemente y de adicionar al mismo los gastos de comisión bancaria y cablegrama correspondientes, se imputará al Presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares para 1947 (Capítulo 1º — Inciso 3º — Partida 14).

Art. 3º — Dése la correspondiente intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra y Hacienda.

Art. 5º — Pase a la Dirección General de Fabricaciones Militares para su conocimiento; fecho, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo.

Auméntase la pensión de retiro al Cabo 1º Músico (R.S.R.) Gregorio Vilca

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.498|47. — Visto el Expediente letra V. 4.365|46 (D. G. P.), 25.617|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Cabo 1º Músico (R. S. R.) Gregorio Vilca solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados.

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 4 años, 2 meses y 4 días (cuatro años, dos meses y cuatro días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 — 1ª Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 85.308 de fecha 2 de Julio de 1936 (B. M. 10.278 — 1ª Parte) al Cabo 1º Músico (R.S.R.) Gregorio Vilca (Cl. 1902, Matr. 3.960.089, D. M. 64, O.E. Rgto. 20 de Infantería, Nº 24.463 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 22.103|39 al Sargento (R.S.R.) Rafael Isaguirre.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.499|47. — Visto el Expediente letra I. 15.557|46 (D. G. P.), 15.990|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo propuesto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento (R.S.R.) Rafael Isaguirre, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación el causante prestó 3 años, 9 meses y 27 días (tres años, nueve meses y veintisiete días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 — 1ª Parte).

Que a dichos servicios corresponde agregarle 4 meses y 29 días (cuatro meses y veintinueve días) de acuerdo al Nº 29 inciso b) del citado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a 4 años, 2 meses y 26 días (cuatro años, dos meses y veintiséis días);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 22.103 de fecha 18 de Enero de 1939 (B. M. 11.026 — 1a. Parte) al Sargento (R.S.R.) Rafael Isaguirre (Cl. 1905, M. 3.200.390, D. M. 50, O.E. C. 4, Nº 21.144 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Concédese pensión a Da. Ofelia Cuenca de Bambini, viuda del Cabo 1º Oficinista Renato Lorenzo Bambini, por la suma de $ 151,92 m|n.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.500|47. — Visto el Expediente B. 22.889|45 (D. G. P.), 23.448|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Julio de 1945 se presenta la señora Ofelia Cuenca de Bambini solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda del Cabo 1º Oficinista Renato Virginio Lorenzo Bambini (Cl. 1917, M. 0.431.283, D. M. Nº 4, OE. Sección 6ª), fallecido el día 24 de Diciembre de 1944;

Que la beneficiaria se encuentra comprendida en las disposiciones del Título VII, artículos 211, 219 y 222 inciso 3º), del Decreto Ley Orgánico del Ejército y Nros. 31, 33 inciso d) y 38, de la VII parte de la Reglamentación del mencionado decreto ley, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 151,92 m|n. (ciento cincuenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiera correspondido al Cabo 1º Oficinista Renato Virginio Lorenzo Bambini (Cl. 1917, M. 0.431.283, D. M. Nº 4, O|E. Sección 6ª), si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda señora Ofelia Cuenca de Bambini, números 180.069 — Instituto y de registro 668.174; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 24 de Diciembre de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Oficinista don Florencio Cañete.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2656|47. — Visto el Expediente letra C. 39.610|46 (D. G. P.) 16.083|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Suboficial Mayor Oficinista Florencio Cañete se halla comprendido en lo determinado por los artículos 186, inciso 1º y 205 del Decreto Ley Orgánico del Ejército, números 45, 46 apartado b) y 135 de su Reglamentación, V parte, correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad de Suboficial de 16 años y 5 días (dieciséis años y cinco días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 24 años, 8 meses y 28 días (veinticuatro años, ocho meses y veintiocho días), según el siguiente cómputo de servicios: 6.542 días (seis mil quinientos cuarenta y dos días) de servicios simples y 2.486 días (dos mil cuatrocientos ochenta y seis días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Oficinista Florencio Cañete (Clase 1908, M. 2.536.210, D. M. 39, O. E. Quitilipi, Nº 21.027 Instituto, Cédula Militar Nº 2.536.210, R. P. C. A. N. Nº 684.059) del Distrito Militar 61, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — El haber de retiro de $ 720 m|n. (setecientos veinte pesos moneda nacional) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares $ 42,40 m|n. (cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional) (10,6 % de $ 400 m|n.—cuatrocientos pesos moneda nacional), Nº 166 del Decreto Nº 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto de la Nación $ 677,60 m|n. (seiscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Declárase terminado el derecho a pensión de Da. Elisa Ragazzi, la que se acumula a favor de la Sta. Victorina Luisa Ragazzi.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3203|47. — Visto el Expediente número R. 32.936|946 (D.G.P.), número 16.211|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 28.251 de fecha 10 de Noviembre de 1945 (B.M.P. número 721), se liquida la pensión mensual de $ 122,66 m|n. (ciento veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) a favor de la señorita Elisa Ragazzi y menor Victorina Luisa Ragazzi, en su carácter de hijas legítimas del Maestro de 1a., Bandas de Guerra, Alfredo Ragazzi (C. 1890 M. 889 - D.M. Nº 4-O|E. Rgto. 4 Infantería de Línea - Enrolamiento Ley Nº 8129);

Que la madre de la menor Victorina Luisa Ragazzi, en solicitud ratificada por ésta en razón de haber llegado a la mayoría de edad, se presenta solicitando acumulación de pensión por haber contraído matrimonio la pensionista militar Elisa Ragazzi, con fecha 5 de Octubre de 1946;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el certificado de la partida respectiva, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca a la hermana que concurre a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 5 de Octubre de 1946, el derecho de pensión de la pensionista militar Elisa Ragazzi, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de la señorita Victorina Luisa Ragazzi, número de registro 555.375, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Elisa Ragazzi; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 5 de Octubre de 1946, la cantidad mensual de $ 122,66 m|n. (ciento veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Confírmase una sentencia impuesta a un Sargento.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.485|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. A. Nº 1922|46 Cde. 2 Rdo. D. G. P. y número 2162|46 Cde. 1 —M. G.—), en la causa seguida al Sargento José Froilán Aldao (clase 1923, D. M. 68, M. 3.244.255, O|E. Bella Vista), del 7 Batallón de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese (Nº 254, apartado b, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a.), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo de Guerra para tropa del Ejército. — Confírmase una resolución impuesta a un empleado.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.486|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expediente 957|47, Cde. 2, D. G. P. y Nº 27229|46 Cde. 4 —M. G.—), en la causa seguida al Auxiliar 4º Enrique Eduardo Debenedetti (clase 1901, D. M. 33, M. 2.122.394, O|E. Rosario, Sección 1a.), de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos y de conformidad con lo determinado en el artículo 465 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación R. L. M. 2a.), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Remonta. — Apruébase una adjudicación directa

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.495|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 2597 Cde. 48 (D. G. R.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso, se encuentra encuadrado en el Art. 33, Inciso 3º y artículo 34 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación directa efectuada por la Dirección General de Remonta al señor Rafael Domínguez para el levantamiento de la cosecha de 700 (setecientas) hectáreas sembradas con avena en el Haras "General Lavalle" a razón de $ 5,00 m|n. (cinco pesos moneda nacional) la Ha., lo que hace un total de $ 3.500,00 m|n. (tres mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto aprobado por el artículo anterior se imputará al Inciso 2, Partida 7 de la cuenta especial Dirección General de Remonta, Producido Haras y Reposición de Ganado.

Art. 3º — Vuelva a la Dirección General de Remonta para su conocimiento; fecho, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General del Personal. — Auméntase el haber de retiro acordado a un Teniente 1º —

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.496|47. — Visto el Expediente letra L. 3234|46 Rdo. (D. G. P.), Rdo. 1405|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que resuelto el pase a retiro definitivo y absoluto, a su solicitud, del Teniente 1º de Intendencia de los Servicios Generales don Manuel Ledesma (B. M. Rdo. 2564), corresponde considerar, a los efectos de bonificar su haber de retiro, los servicios militares prestados en esa situación;

Que los servicios de referencia alcanzan a 2 años, 4 meses y 8 días (dos años cuatro meses y ocho días), a los cuales se encuentran comprendidos en el Nº 124 inciso a) de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, V. Parte, correspondiente a "Retiros";

Que, en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ley-Orgánico del Ejército (B. M. P. 318) y Nos. 136, 2º párrafo, 137 y 139 de su reglamentación, V. Parte, "Retiros", corresponde aumentar su haber de retiro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 3103|46 de fecha 31 de Enero de 1946 (B. M. P. 685), al Teniente 1º de Intendencia (R. S. R.) don Manuel Ledesma (clase 1875, M. 3.572.015, D. M. 57, Nº 50.695, Instituto), debiéndosele liquidar, además del que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1946 (antes del aumento establecido por la Ley Nº 12.877, B. M. P. 886) y a partir del día 3 de Septiembre del mismo año, fecha en que fué declarado en situación de retiro definitivo y absoluto, a su solicitud (B. M. Rdo. 2564).

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros, etc. — Acuérdase pensión de retiro a un Subficial Mayor.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3497|47. — Visto el Expediente letra R. Nº 41.613|46 (D. G. P.), 32.309|946 (M. G.), lo propuestp por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Suboficial Mayor Oficinista, José Cristóbal Roncagliolo se halla comprendido en lo determinado por los artículos 186 inciso 1º y 205 del Decreto Ley Orgánico del Ejército números 45 y 46, apartado b), de su Reglamentación, V parte, correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad de Suboficial de 18 años, 9 meses y 24 días (dieciocho años, nueve meses y veinticuatro días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan un total de 26 años, 7 meses y 17 días (veintiséis años, siete meses y diecisiete días), según el siguiente cómputo de servicios: 7.230 días (siete mil doscientos treinta días) de servicios simples y 2.487 días (dos mil cuatrocientos ochenta y siete días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 24 de enero de 1947, al Suboficial Mayor Oficinista, José Cristóbal Roncagliolo (C. 1907, M. C. 170.536, D. M. 2, O. E. Sec. 14ª, Nº 20.936 Instituto, cédula militar número 0.170.536, R. P. C. A. N. número 632.278) de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — El haber de retiro de $ 720 m|n. (setecientos veinte pesos moneda nacional), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares $ 36 m|n. (treinta y seis pesos moneda nacional) (9 % de $ 400 m|n., cuatrocientos pesos moneda nacional, número 166 del Decreto Nº 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto de la Nación $ 684 m|n. (seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal.—Auméntase la pensión de retiro de un Sargento 1º Enfermero.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.498|47. — Visto el Expediente letra Z. 33.804|46 (D. G. P.), 16.352|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 33.321 de fecha 20 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 654), se aumentó la pensión de retiro al Sargento 1º Enfermero (R. S. R.), Félix José Zaffaroni, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para su grado asignaba el presupuesto para 1944, por 6 años (seis años) de servicios civiles prestados en la Dirección General de Gendarmería Nacional, por aplicación de lo dispuesto en el número 41, inciso c) de la Reglamentación de la Ley Nº 12.367 de creación de la Gendarmería Nacional (Decreto número 21.528|44 del 16 de Agosto de 1944, B. M. P. 261);

Que el causante se presenta solicitando que el aumento de pensión antes mencionado se le efectúe con anterioridad a la fecha en que cumplió los 6 años (seis años) de referencia;

Que, atenta la circunstancia establecida por la citada norma reglamentaria, de que a los efectos de bonificar la pensión de retiro el cómputo se hará cada dos años, y teniendo en cuenta los principios generales que rigen la materia, dicho aumento de pensión de retiro debe liquidarse con anterioridad a la fecha en que cerró el cómputo, por haber integrado el causante tres períodos de dos años cada uno.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 33.321|45 de fecha 20 de Diciembre de 1945 (B. M. P. Nº 654), por el siguiente:

"Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 111.751 de fecha 16 de Agosto de 1937 (B. M. 10.605, 1ª parte) y modificada por Decreto Nº 11.028 del 7 de Octubre de 1938 (B. M. 10.942, 1ª parte), al Sargento 1º Enfermero (R. S. R.), Félix José Zaffaroni (C. 1902, M. 0.740.622, D. M. 15, O. E. Escuela de Comunicaciones, Nº 25.352, Instituto), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 7 de Diciembre del mismo año."

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — No se hace lugar a un pedido de pensión.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3499|47. — Visto el Expediente B. 42075|945 (D. G. P.), 15.200|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1945 se presenta la señora María Felicia Acha de Burlando por sí y menores María Felicia, Marta Susana y Roberto Mario Burlando, solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Subteniente de Reserva don Roberto Emilio Burlando, que perteneció a la Dirección General del Material del Ejército, fallecido el día 2 de Diciembre de 1945;

Que de la información instruída se desprende que la enfermedad que determinó el fallecimiento del causante no ha sido adquirida en y por actos del servicio;

Que en el caso no es de aplicación la disposición contenida en el artículo 222, inciso 1º del Decreto Ley Orgánico del Ejército, por cuanto este texto se refiere, exclusivamente, a los deudos del personal muerto en actividad de servicio, situación en la que el causante, oficial de reserva incorporado, no se encontraba;

Que, en efecto, la situación de actividad es exclusivamente propia del personal militar de carrera, tal como resulta del artículo 73 y concordantes del citado Decreto Ley Orgánico, mientras que, para el personal de la reserva, sólo existen las situaciones de fuera de servicio o incorporado por convocatoria o movilización (artículo 90), interpretación ésta que concuerda con la economía del citado Decreto, que ha entendido establecer una situación y un tratamiento lógicamente diferencial entre el personal profesional y aquel otro que se incorpora en cumplimiento de su obligación ciudadana;

Que por lo expuesto, y sin entrar a considerar la personería de la señora María Felicia Acha de Burlando y menores María Felicia, Marta Susana y Roberto Mario Burlando, ni los demás requisitos legales y reglamentarios de la petición formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por la señora María Felicia Acha de Burlando por sí y menores María Felicia, Marta Susana y Roberto Mario Burlando, por no corresponder.

Artº 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — No se hace lugar a un pedido de aumento de pensión.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.500|47. — Visto el Expediente letra Ll. Nº 28.808|46 (D. G. P.), 31.881|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor (R.A.) D. Nemesio Rosa Llana, solicita que los haberes que le corresponden en concepto de pensión de retiro le sean liquidados de acuerdo a los sueldos que asigna el presupuesto actualmente en vigor para los oficiales de su grado;

Que si bien el artículo 14, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4.707 establece que a los efectos de la liquidación de la pensión se entiende por sueldo "el total que recibe el militar en actividad de servicio y que comprende, además del sueldo sin suplemento por antigüedad, la ayuda de costas y el prest", sin mencionar sobre la base de qué presupuesto debe efectuarse la liquidación, el alcance de esa disposición legal, ha sido clara e indiscutiblemente fijado por la discusión legislativa y la jurisprudencia de los Tribunales Nacionales que se pronunciaron en casos análogos;

Que, en efecto, el Congreso al dar su sanción, se apartó del proyecto de la comisión, aceptando la impugnación que sobre el particular formulara el entonces diputado Demaría, fundado en que siendo el retiro definitivo, "la pensión de retiro debe ser definitiva también", tesis esta sostenida igualmente por la Cámara Federal de la Capital y la Suprema Corte de Justicia en los casos de los Coroneles D. Celestino Pérez y Repetto de Salazar, respectivamente;

Que, ajustándose a dichos antecedentes parlamentarios y judiciales, el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, dispuso que para fijar el haber de retiro se tome como base la suma que asigné para el grado la ley de presupuesto vigente en el momento en que se hace efectivo el pase a dicha situación, suma que queda establecida de manera inmutable a menos que la modifique expresamente una sanción legislativa o que la vuelta a la actividad dé al militar retirado el derecho a nuevos cómputos con la consiguiente bonificación de la pensión;

Que en cuanto a la equiparación de las pensiones de retiro a los sueldos de actividad realizada en los presupuestos de los años 1929 y 1930, han sido beneficios de carácter anual, como la ley que los consagró, de manera que al no ser renovados en los presupuestos subsiguientes, han entrado nuevamente a regir las disposiciones permanentes que reglan la concesión de pensiones;

Que en cuanto al reclamo interpuesto por el causante, por haberse aplicado la prescripción quinquenal en la liquidación de haberes de retiro que se le efectuó con motivo de la sentencia judicial por la cual se lo reintegró en el grado de Mayor, no procede tomarle en consideración por cuanto en la emergencia el Poder Ejecutivo no hizo sino cumplir una decisión judicial y, en consecuencia, su situación fué resuelta conforme a derecho,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a la solicitud por formulada por el Mayor (R.A.) D. Nemesio Rosa Llana (Cl. 1874, Matr. 0.7[illegible].[illegible]34, D. M. 68), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Concédese una pensión a los deudos de un Sargento.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947
3.501|47. — Visto el Expediente número 33.669|946 (D.G.P.), 16.395|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Octubre de 1946 se presentan la señora Natalia Chiesa de Rocco por sí y menores María Esther y Juan José Rocco y la señorita Petrona Lydia Rocco, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento 1º Mecánico Armero retirado José Rocco (C. 1895 M.O. 490.015 - D.M. 4 - O|E. Dirección General de Arsenales), fallecido el día 2 de Septiembre de 1946;

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Título VII, artículos 211, 219 y 223 segundo párrafo, del Decreto Ley Orgánico del Ejército y Nros. 31, 33 inciso a) y 38, de la VII parte de la Reglamentación del mencionado Decreto Ley, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 139,28 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional) a favor de la señora Natalia Chiesa de Rocco, señorita Petrona Lydia Rocco y menores María Esther (nacida el día 13 de Agosto de 1925) y Juan José Rocco (nacido el día 17 de Abril de 1928), número 180.250 —Instituto— y de registro 681.363, 681.366, 681.364 y 681.365, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento 1º Mecánico Armero retirado José Rocco (C. 1895 - M.O. 490.015 - D.M. 4 - O|E. Dirección General de Arsenales); debiéndose liquidar con anterioridad del día 2 de Setiembre de 1946: a la señora Natalia Chiesa de Rocco, la cantidad mensual de $ 69,64 m|n. (sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), a la señorita Petrona Lydia Rocco, la suma mensual de $ 23,22 m|n. (veintitrés pesos con veintidós centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores María Esther y Juan José Rocco, $ 23,21 m|n. (veintitrés pesos con veintiún centavos moneda nacional) mensuales.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase el retiro obligatorio de un Cabo Músico.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947
3.502|47. — Visto el Expediente letra F. Nº 21.518|46 (D.G.P.) - 16.207|47 (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo primero músico Adriano Segundo Farias se halla comprendido en lo determinado por el artículo 192 inciso 1º del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros. 36, 39 y 45 apartado b) de su Reglamentación, 2a. Parte, correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de 6 años, 2 meses y 10 días (seis años, dos meses y diez días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 20 años, 9 meses y 23 días (veinte años, nueve meses y veintitrés días) según el siguiente cómputo: 5.549 días (cinco mil quinientos cuarenta y nueve días) de servicios simples y 2.044 días (dos mil cuarenta y cuatro días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro obligatorio, con fecha 7 de Febrero de 1946, al Cabo 1º músico Adriano Segundo Farías (C. 1890, M. Nº 3.200.824, D. M. 50, O|E. C. 4, Nº 23.691 - Instituto, Cédula Militar Nº 3.200.824, R.P.C.A.N. Nº 676.364) del Regimiento 7 de Caballería, con goce del 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Concédese una pensión a los deudos de un Capitán de Intendencia.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947
3503|47. — Visto los Expedientes Nros. 8049|46 y 132|47 (D.G.P.) — 16.354|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Marzo de 1946 se presenta la señora Carolina Davison Herrera de Palud por sí y menor Luis Alberto Palud, solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Capitán de los Servicios Generales D. Alberto Mario Palud, fallecido el día 14 de Febrero de 1946;

Que posteriormente se presenta la señorita Eloisa Isabel o Elvira Isabel Palud, formulando idéntico pedido en su carácter de hija legítima del causante;

Que la señora Carolina Dávison Herrera de Palud y menor Luis Alberto Palud, se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el Título VII, artículo 211, 219 y 222 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros. 31, 33 inciso a) y 38 de la VII parte de la Reglamentación del mencionado Decreto-Ley, correspondiente a "Pensiones";

Que la parte de pensión que solicita la señorita Eloisa Isabel o Elvira Isabel Palud, debe reservarse hasta tanto se acredite su situación ante los preceptos legales y reglamentarios que regulan el derecho a pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 186,95 m|n. (ciento ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), a favor de la señora Carolina Dávison Herrera de Palud, y la suma mensual de $ 93,47 m|n. (noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), al menor Luis Alberto Palud (nacido el día 3 de Agosto de 1934), número 180.228 - Instituto, de registro 676.561 y 676.562, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, del Capitán de los Servicios Generales D. Alberto Mario Palud, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 14 de Febrero de 1946, fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación reservará la suma mensual de $ 93,48 m|n. (noventa y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), que pudiera corresponder a la señorita Eloisa Isabel o Elvira Isabel Palud, hasta tanto se acredite su situación ante los preceptos legales y reglamentarios que regulan el derecho a pensión.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase el haber de retiro de un Teniente 1º

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.
3.504|47. — Visto el Expediente letra V. 7463|45 (D. G. P.), 15.709|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 38117 de fecha 10 de Marzo de 1934 (B. M. 9611, 1a. Parte), el Teniente 1º don Julio Cruz Villafañe, fué declarado en situación de retiro, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 14 años, 6 meses y 17 días (catorce años, seis meses y diecisiete días);

Que en el cómputo que sirvió de base para el pase a retiro, no le fueron considerados al causante, 1 día (un día) en guarnición y 29 días (veintinueve días) en campaña (Nº 47 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, R. R. M. 65), que duplicados estos últimos y sumados a los mencionados en el considerando anterior, hacen un total de 14 años, 8 meses y 16 días (catorce años, ocho meses y dieciséis días), de servicios militares aprobados para su retiro;

Que, en consecuencia, corresponde efectuar la modificación pertinente;

Que ahora se presenta el citado Oficial, solicitando aumento de su haber de retiro por servicios civiles prestados después del pase a su actual situación, de conformidad a lo establecido en el número 41 inciso c) de la Reglamentación de la Ley Nº 12.867 de Creación de la Gendarmería Nacional (Decreto número 21.528|44 del 16 de Agosto de 1944, B. M. P. 261);

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el artículo 37, capítulo IV, título II de la Ley número 12.367 (B. M. 3411, 2a. Parte), y alcanzan a 6 años (seis años);

Que, en consecuencia, corresponde liquidar su respectivo haber de retiro, de acuerdo con lo que determinaba el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 38117 de fecha 10 de Marzo de 1934 (B. M. 9611, 1a. Parte), por el cual el Teniente 1º don Julio Cruz Villafañe (clase 1900, M. 1.618.108, D. M. 27, número 2583, Instituto), fué declarado en situación de retiro, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 14 años, 6 meses y 17 días (catorce años, seis meses y diecisiete días) debiendo ser, en cambio, 14 años, 8 meses y 16 días (catorce años, ocho meses y dieciséis días) de servicios militares aprobados para su retiro.

Art. 2º — Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 38117 de fecha 10 de Marzo de 1934 (B. M. 9611, 1a. Parte) (modificado por el artículo anterior), al Teniente 1º (R. S. R.) don Julio Cruz Villafañe (C. 1900, M. número 1.618.108, D. M. 27, Nº 2583, Instituto), debiéndosele liquidar, además del que actualmente percibe, el 13 o|o (trece por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 12 de Noviembre del mismo año.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Junta S. de Reconocimientos Médicos. — Declárase en situación de retiro provisional a un ex Soldado Conscripto.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.
3.505|47. — Visto el Expediente letra L. 21.574|46 (D. G. P.), 31.976|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 23 de Agosto de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Héctor Roberto López, éste resultó inutilizado en forma definitiva para el servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 23 de Agosto de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 28 de Febrero de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Febrero de 1946, al ex Soldado Conscripto Héctor Roberto López (clase 1924, matrícula 5.002.849, D. M. 18, O|E. Carlos Casares, Nº de Registro 679.444) del Regimiento 1 de Artillería Montada, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para ese año, anterior al 1º de Octubre (Ley Nº 12.877, B. M. P. 886), asignaba para el grado de Cabo y a partir de esta última fecha el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asigna la referida Ley.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 23 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase la pensión a los deudos de un Cabo 1º

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.
3.506|47. — Visto el Expediente C. 36.503|946 (D. G. P.), 16.266|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20.059 de fecha 2 de Octubre de 1933 (B. M. 9481, 1a. Parte), se concedió la pensión mensual de $ 120,00 m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), a favor de la señora María Sara Carrieri de Corvino y menores Sara Leonor y Alberto Corvino, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo 1º. Alberto Corvino (Cl. 1903, M. 1.942.701, D. M. 31, O|E.C. 3);

Que la señora María Sara Carrieri de Corvino por sí y menores Sara Leonor y Alberto Corvino, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje de racionamiento (prest.) que corresponde;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Públicos 211 y 630, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027 inciso 3º del Código Civil, con respecto a la señora María Sara Carrieri de Corvino, por cuanto la misma no es aplicable a los menores Sara Leonor y Alberto Corvino, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3966 del mencionado Código;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de pesos 140,00 m|n. (ciento cuarenta pesos moneda nacional y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 140,00 m|n. (ciento cuarenta pesos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto Nº 20059 de fecha 2 de Octubre de 1933 (B. M. 9481, 1a. Parte), a los deudos del Cabo 1º Alberto Corvino (clase 1903, M. 1.942.701, D. M. 31, O|E.C 3), correspondiendo a la señora María Sara Carrieri de Corvino, la suma mensual de $ 70,00 m|n. (setenta pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores, Sara Leonor (nacida el día 2 de Febrero de 1930) y Alberto Corvino (nacido el día 12 de Julio de 1932), la cantidad mensual de $ [illegible] m|n. (treinta y cinco pesos moneda nacional), Nros. 80.011 Instituto y de registro 149.543, 349.473 y 349.474, respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, limitando las de la señora María Sara Carrieri de Corvino al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto Nº 6676 del [illegible] de Agosto de 1943 (B. M. 3913, 2a. Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027 inciso 3º del Código Civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un ex Sargento Ayudante.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3507|47. — Visto el Expediente R. 39.133|45 (D. G. P.), Nº 16.267|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 12.760 de fecha 29 de Octubre de 1943 (B. M. P. 34), se liquida la pensión mensual de $ 200 m|n. (doscientos pesos moneda nacional), a favor de la señora Romelia Pereyra de Rodríguez, señorita Romelia Rodríguez y menores Alberto y Mario Alcides Rodríguez, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento Ayudante armero Osvaldo Rodríguez (C. 1892, M. 3.813.941, D. M. 61, O. E. R. 18);

Que la señora Romelia Pereyra de Rodríguez por el menor Mario Alcides Rodríguez, en solicitud ratificada por la señorita Romelia Rodríguez, se presenta gestionando acumulación de pensión en razón de haber alcanzado la mayoría de edad el pensionista militar Alberto Rodríguez, con fecha 15 de Diciembre de 1945;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el testimonio de la partida de nacimiento, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca la de los hermanos que concurren a la misma;

Que posteriormente, la señora Romelia Pereyra de Rodríguez por sí y menores Mario Alcides Rodríguez y la señorita Romelia Rodríguez, en solicitud ratificada por el ex pensionista militar Alberto Rodríguez, se presentan gestionando les sea liquidado el racionamiento (prest.) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1946 (BB. MM. 3913, 2ª parte y Públicos 211 y 630, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest.), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º del Código Civil, con respecto a la señora Romelia Pereyra de Rodríguez y señorita Romelia Rodríguez, por cuanto la misma no es aplicable al ex pensionista militar Alberto Rodríguez, en razón de no haber transcurrido desde el día en que alcanzó su mayoría de edad el plazo de cinco años que fija el artículo 4027 ya citado y para el menor Mario Alcides Rodríguez, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3966 del mencionado Código;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante a la suma mensual de $ 210 m|n. (doscientos diez pesos moneda nacional), hasta el 31 de Diciembre de 1941 y desde el 1º de Enero de 1942 a la cantidad mensual de $ 220 m|n. (doscientos veinte pesos moneda nacional), proporciones resultantes de los distintos importes que en concepto de racionamiento (prest.) se asignó para el personal de artesanos y liquidar las diferencias correspondientes a la señora Romelia Pereyra de Rodríguez, señorita Romelia Rodríguez, menor Mario Alcides Rodríguez y ex pensionista militar Alberto Rodríguez, considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 210 m|n. (doscientos diez pesos moneda nacional) la pensión de los deudos del Sargento Ayudante armero Osvaldo Rodríguez (C. 1892, M. 3.813.941, D. M. 61, O. E. R. 18), y desde el 1º de Enero de 1942 a la suma mensual de $ 220 m|n. (doscientos veinte pesos moneda nacional), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest.), dispuesto por los Decretos números 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3913, 2ª parte y Públicos 211 y 630, respectivamente).

Art. 2º — Declárase terminado con anterioridad del día 15 de Diciembre de 1945 el derecho a pensión del pensionista militar Alberto Rodríguez, por haber alcanzado la mayoría de edad.

Art. 3º — Acumúlase a favor de la señorita Romelia Rodríguez y menor Mario Alcides Rodríguez (nacido el día 27 de Febrero de 1928) la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Alberto Rodríguez, debiéndose liquidar con anterioridad del día 15 de Diciembre de 1945; a la señora Romelia Pereyra de Rodríguez, la suma mensual de $ 110 m|n. (ciento diez pesos moneda nacional) y a la señorita Romelia Rodríguez y menor Mario Alcides Rodríguez, a cada uno, la cantidad mensual de $ 55 m|n. (cincuenta y cinco pesos moneda nacional), números 30.291, Instituto y de registro 582.337, 582.338 y 582.340, respectivamente.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Romelia Pereyra de Rodríguez, desde el 26 de Agosto de 1938, la mitad de las mismas; a la señorita Romelia Rodríguez, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 14 de Diciembre de 1945, una sexta parte y desde el 15 de Diciembre de 1945, día en que cesó en el goce de la pensión Alberto Rodríguez, por haber alcanzado la mayoría de edad, una cuarta parte; al ex pensionista militar Alberto Rodríguez y menor Mario Alcides Rodríguez, a cada uno, desde el 31 de Julio de 1929, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 13 de Noviembre de 1932, una octava parte y desde el 16 de Noviembre de 1932, día en que cesó en el goce de la pensión Carlos María Rodríguez, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 14 de Diciembre de 1945, una sexta parte y al menor Mario Alcides Rodríguez, desde el 15 de Diciembre de 1945, una cuarta parte de dichas diferencias.

Art. 5º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un Sargento Ayudante.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.508|47. — Visto el Expediente V. 9.951|939 cde. 8 (D. G. P.), 16.264|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.388 de fecha 22 de Septiembre de 1943 (B. M. P. 10), se liquida la pensión mensual de $ 150,— m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional), a favor de la señora María Delmira Hance de Vaca y menores Lilia del Valle y Zulema Espíritu de Jesús Vaca, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento Ayudante retirado [illegible] Isidoro Vaca (Cl. 1892, Matr. [illegible], D. M. 57, O|E. R. 19);

Que la señora María Delmira Hance de Vaca por sí y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca y la señorita Lilia del Valle Vaca, en solicitud ratificada por los ex pensionistas militares José Isidoro, Carlos Alberto y Rafael Benito Vaca, se presentan gestionando les sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público 211, respectivamente, debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de pesos 165,— m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional) y liquidar las diferencias correspondientes a los mismos considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest), hubiera correspondido al Sargento Ayudante retirado Rafael Isidoro Vaca (Cl. 1892, Matríc. 3.579.554, D. M. 57, O|E. R. 19), entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 165,— m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Sargento Ayudante retirado Rafael Isidoro Vaca (Cl. 1892, Matr. 3.579.554, D. M. 57, O|E. R. 19), correspondiendo a la señora María Delmira Hance de Vaca, la suma mensual de $ 82.50 m|n. (ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a la señorita Lilia del Valle Vaca y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca nacida el día 25 de Diciembre de 1928, a cada una, la cantidad mensual de pesos 41,25 m|n. (cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional), Nros. 80.504 Instituto y de registro 580.310, 580.311 y 580.312 respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora María Delmira Hance de Vaca, desde el 21 de Abril de 1939, fecha de fallecimiento del causante, la mitad de las mismas; a los ex pensionistas militares José Isidoro, Carlos Alberto y Rafael Benito Vaca, señorita Lilia del Valle Vaca y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca, a cada uno, desde el 21 de Abril de 1939, hasta el 2 de Enero de 1940, una décima parte; a los ex pensionistas militares Carlos Alberto y Rafael Benito Vaca, señorita Lilia del Valle Vaca y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca, a cada uno, desde el 3 de Enero de 1940, día en que cesó en el goce de la pensión José Isidoro Vaca, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 9 de Octubre de 1941, una octava parte; al ex pensionista militar Rafael Benito Vaca, señorita Lilia del Valle Vaca y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca, a cada uno, desde el 10 de Octubre de 1941, día en que cesó en el goce de la pensión Carlos Alberto Vaca, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 20 de Marzo de 1943, una sexta parte y a la señorita Lilia del Valle Vaca y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca, a cada una, desde el 21 de Marzo de 1943, día en que cesó en el goce de la pensión Rafael Benito Vaca, por haber alcanzado la mayoría de edad, una cuarta parte de dichas diferencias; como así también, a la señora María Delmira Hance de Vaca, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el día 20 de Abril de 1939, inclusive y a los ex pensionistas militares José Isidoro, Carlos Alberto y Rafael Benito Vaca, señorita Lilia del Valle Vaca y menor Zulema Espíritu de Jesús Vaca, a cada uno, una décima parte del mismo.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase en situación de retiro definitivo a un Cabo 1º, Músico.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.509|47. — Visto el presente Expediente D. 9.980|945 "Cde. 4" (D. G. P.), 29.448|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1º Músico Arístides Vespaciano Ditto fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Regimiento 1 de Artillería a Caballo, por Decreto Nº 17.475 de fecha 7 de Noviembre de 1946 (B. M. P. 896);

Que no habiéndose presentado el citado suboficial al destino asignado a prestar servicios, el Poder Ejecutivo no estima conveniente la permanencia del mismo en los Servicios Generales, por lo cual y atento a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro definitivo, con anterioridad al 8 de Noviembre de 1946, al Cabo 1º Músico de los Servicios Generales Arístides Vespaciano Ditto (Cl. 1901, M. 0.838.228, D. M. 16, O.E. R. 6, Cta. Cte. número 24.[illegible] — Instituto), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, debiéndosele seguir liquidando la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 126.920, del 5 de Agosto de 1942 (B. M. Nº 12.062 — 1ª Parte).

Art. 2º — Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase en situación de retiro definitivo a un Sargento 1º.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.510|47. — Visto el presente Expediente N. 12.664|946 "Cde. 3" (D. G. P.), 28.672|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º José Agustín Navarro fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 38 (San Justo — Santa Fe) por Decreto Nº 18.108 de fecha 13 de Noviembre de 1946 (B. M. P. 899);

Que en razón de no haberse presentado el citado Suboficial al destino asignado a prestar servicios y solicitado se deje sin efecto su incorporación, el Poder Ejecutivo no estima conveniente su permanencia en los Servicios Generales; en consecuencia y atento a lo determinado en el artículo 77 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro definitivo, con anterioridad al 14 de Noviembre de 1946, al Sargento 1º de los Servicios Generales José Agustín Navarro (Cl. 1912, Matr. 0.825.847, D. M. 68, O. E. Bella Vista — Cta. Cte. Nº 21.894 — Instituto), del Distrito Militar 38 (San Justo — Santa Fe), debiéndosele seguir liquidando la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 21.848|45, de fecha 17 de Septiembre de 1945 (B. M. P. 571).

Art. 2º — Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase en situación de retiro a un ex soldado conscripto.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.511|47. — Visto el Expediente letra V. 26.415|46 (D. G. P.), 16.512|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 17 de Septiembre de 1946, en la información instruída con motivo del accidente ocurrido al ex Soldado Conscripto Luis Dalmacio Vidal, éste resultó definitivamente disminuído para el servicio, con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (marroquinero), justipreciable en un 42 o|o;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículos 194. 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 643 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros", o sea el 82 o|o (ochenta y dos por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 17 de Septiembre de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) del capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro sección reserva, con anterioridad al 17 de Septiembre de 1946, al ex Soldado Conscripto Luis Dalmacio Vidal (Cl. 1925, Matr. 4.327.217, D. M. B. A., O .E. Secc. 3ª, Nº de Registro 682.804) de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, con goce del 82 o|o (ochenta y dos por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época, asignaba para el grado de Cabo.

Art. 2º — Previa intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase en situación de retiro a un ex soldado conscripto.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.512|47. — Visto el Expediente letra W. 19.822|46 (D. G. P.), 16.511|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 20 de Septiembre de 1946, en la información instruída con motivo

del accidente ocurrido al ex Soldado Conscripto Mateo Wasinger, éste resulto definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (peón de campo), en forma parcial y permanente, justipreciable en un 30 o|o;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 20 de Diciembre de 1944 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 20 de Diciembre de 1944, al ex Soldado Conscripto Mateo Wasinger (Cl. 1923, Matr. 2.083.863, D. M. 32, O.E. Villa Crespo, Nº de Registro 682.809), del Regimiento 9 de Caballería, con goce del 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época, asignaba para el grado de Cabo.

Art. 2º — Previa intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. del Personal. — Declárase en situación de retiro a un ex soldado conscripto.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.513|47. — Visto el Expediente letra S. 17.575|46 (D. G. P.), 16.517|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Medicos con fecha 20 de Agosto de 1946, en la información instruída con motivo del accidente sufrido por el ex Soldado Conscripto Carlos Humberto Sánchez, éste resultó definitivamente disminuído en sus aptitudes para el servicio, con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (empleado de comercio), justipreciable en un 42 o|o;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 82 o|o (ochenta y dos por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 7 de Marzo de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro (sección reserva), con anterioridad al 7 de Marzo de 1946, al ex Soldado Conscripto Carlos Humberto Sánchez (Cl. 1924, Matr. 2.796.708, D. M. 43, O. E. Córdoba, Nº de Registro 632.808), del 4. Batallón de Zapadores, con goce del 82 o|o (ochenta y dos por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época.

Art. 2º — Previa intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un Cabo 1º.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.514|47. — Visto el Expediente G. 24.491|941 (D. C. P.), 16.265|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 108.200 de fecha 15 de Diciembre de 1941 y 115.991 del 20 de Marzo de 1942 (BB. MM. 11.878 y 11.953, 1a. parte, respectivamente) se liquida la pensión mensual de $ 90,— m|n. (noventa pesos moneda nacional), a favor de la señora Pabla Mauricia Espinola de Guillermo y menor Inocencia Guillermo, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo 1º retirado Sebastián Guillermo (C. 1897, M. 2.595.843, D. M. 67, O|E. Regimiento de Gendarmería);

Que la señora Pabla Mauricia Espinola de Guillermo por sí y menor Inocencia Guillermo (quien ratifica dicho pedido en razón de haber alcanzado la mayoría de edad), se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Público 311, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest) que corresponda;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de $ 105,— m|n. (ciento cinco pesos moneda nacional) y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest), hubiera correspondido al Cabo 1º retirado Sebastián Guillermo (C. 1897, M. 2.595.843, D. M. 67, O|E. Regimiento de Gendarmería), entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 105,— m|n. (ciento cinco pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Cabo 1º retirado Sebastián Guillermo (C. 1897, M. 2.595.843, D. M. 67, O|E. Regimiento de Gendarmería), correspondiendo a la señora Pabla Mauricio Espinola de Guillermo y señorita Inocencia Guillermo, a cada una, la suma mensual de $ 52,50 m|n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), Nros. 80.668 Instituto y de registro 672.457 y 672.458, respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Pabla Mauricia Espinola de Guillermo, desde el 5 de Marzo de 1941, fecha en que se le acordó la pensión que disfruta, la mitad de las mismas y a la señorita **Inocencia Guillermo, desde el 30 de Mayo de 1939, fecha del fallecimiento del causante, la mitad de dichas diferencias, como así también, a cada una de las nombradas, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante entre el 26 de Agosto de 1938 y el 29 de Mayo de 1939, inclusive.**

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase la pensión a los deudos de un Sargento.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.515|47. — Visto el Expediente S. 19.021|932 (D. G. P.), 16.525|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 52.341 de fecha 27 de Noviembre de 1934 (B. M. 9.817, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de $ 140,— m|n. (ciento cuarenta pesos moneda nacional), a favor de la señora María Estefania Braga de Sauvage, en su carácter de esposa viuda del herrero herrador asimilado a Sargento Alberto Raúl Sauvage (C. 1904, M. 1.845.285, D. M. 30, O|E. C. 6);

Que la señora María Estefania Braga de Sauvage, se presenta solicitando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a la señora María Estefania Braga de Sauvage, a la suma mensual de $ 150,— m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional) hasta el 31 de Diciembre de 1941 y desde el 1º de Enero de 1942 a la cantidad mensual de $ 160,— m|n. (ciento sesenta pesos moneda nacional), proporciones resultantes de los distintos importes que en concepto de racionamiento (prest) se asignó para el personal de artesanos y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 150,— m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional), con anterioridad del día 26 de Agosto de 1938, la pensión acordada por Decreto Nº 52.341 de fecha 27 de Noviembre de 1934 (B. M. 9.817, 1a. parte), a la señora María Estefania Braga de Sauvage, Nros. 80.067 - Instituto y de registro 681.360, en su carácter de esposa viuda del herrero herrador asimilado a Sargento Alberto Raúl Sauvage (C. 1904, M. 1.845.285, D. M. 30, O|E. C. 6) y desde el 1º de Enero de 1942 a la suma mensual de $ 160,— m|n. (ciento sesenta pesos moneda nacional), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Acumúlase la pensión acordada a un Sargento Ayudante.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.516|47. — Visto el expediente letra B. 1339|46 (D.G.P.) 24.290|46 cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento Ayudante (R.S.R.) Manuel Barrionuevo, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 11 meses y 29 días (tres años, once meses y veintinueve días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337 - 1a. Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto número 51.855 de fecha 23 de Noviembre de 1934 (B.M. 9813 - 1a. Parte) al Sargento Ayudante (R.S.R.) Manuel Barrionuevo (C. 1894, M. 2.016.228, D. M. 32, O.E. III, Bat. Zap. Pont., número 20.320 - Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 13 o|o (trece por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1 de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase la pensión acordada a un Suboficial Principal.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.517|47. — Visto el Expediente letra R. 38.087|45 (D.G.P.) 16.308|47 (M.G.), lo propuesto por el Minist... de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que al Suboficial Principal (R.S.R.) Alejandrino Ruiz Díaz se presenta ... licitando aumento de su pensión ... retiro, por servicios civiles prestad... después del paso a su actual situació... de conformidad a lo establecido en ... Nº 41 inciso c) de la Reglamentaci... de la Ley 12.367 de Creación de ... Gendarmería Nacional (Decreto núm... ro 21.528|44 del 16 de Agosto de 19... B.M.P. 261);

Que los servicios de referencia ... encuentran comprendidos en el artí... lo 37, capítulo IV, título II de ... Ley Nº 12.367 (B.M. 3411 - 2a. Pa... te), los cuales alcanzan a 2 años (d... años);

Que corresponde liquidar la respe... tiva pensión de retiro de conformid... con lo que determinaba el Nº 98 ... la Reglamentación de Retiros Mili... res (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo i... formado por la Contaduría General ... la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensió... de retiro acordada por Decreto núme... 72.233 de fecha 19 de Setiembre ... 1940 (B.M. 11.510 - 1a. Parte) (m... dificado por Decreto Nº 1085 de fec... 21 de Junio de 1946 - B.M.P. 785), ... Suboficial Principal (R.S.R.) Aleja... drino Ruiz Díaz (C. 1899, M. 0.740.5... D.M. 15, O|E. Escuela de Comunicacio... nes, Nº 20.488 - Instituto) debiénd... selo liquidar, además de la que actu... mente percibe, el 10 o|o (diez por ci... to) del sueldo que, para su grado, as... naba el presupuesto para 1944, a pa... tir del 10 de Agosto del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervenci... pertinente de la Contaduría General ... la Nación, publíquese en síntesis en ... Boletín Militar Público, comuníque... dése al Registro Nacional, pase a ... Dirección General de Administración ... archívese en la Dirección General ... Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Aum... tase la pensión acordada a un Sarg... to 1º.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.518|47. — Visto el Expediente le... B. 38.342|46 (D. G. P.), 25.619|46 cde. (M. G.), lo propuesto por el Ministro ... Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el nú... ro 2 del Reglamento de Anotación ... Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), ... Sargento 1º, mecánico armero, (R. S. ... Juan Bertolomé solicita aumento de ... pensión de retiro por nuevos servic... prestados;

Que después del pase a su actual situ... ción, el causante prestó 2 años, 10 me... y 6 días (dos años, diez meses y seis día... de servicios militares, los cuales se hal... comprendidos en el Decreto Nº 1.937 ... fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.3... 1ª parte);

Que, en consecuencia y de conformid... con lo dispuesto en los Decretos en Acu... do General de Ministros Nº 9.469|43 ... 21 de Septiembre de 1943 (B. M. 3.9... 2ª parte) (insistido por el Nº 15.183|... del 27 de Noviembre del mismo año, ... M. P. 52) y Nº 30.440|45 del 1º de D... ciembre de 1945 (B. M. P. 627), corre... ponde liquidar su respectiva pensión ... retiro de conformidad con lo que dete... minaba el Nº 98 de la Reglamentaci... de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y co... arreglo a lo informado por la Contadur... General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensió... de retiro acordada por Decreto Nº 60.9... de fecha 17 de Mayo de 1935 (B. M. 9.95... 1ª parte) al Sargento 1º mecánico armer... (R. S. R.) Juan Bertolomé (C. 1883, M... 3.960.108, D. M. 64, O. E. R. 20, númer... 25.520, Instituto), debiéndosele liquida... además de la que actualmente percibe, e... 9 % (nueve por ciento) del sueldo qu... para su grado, asignaba el presupue... para 1945, a partir del 1 de Septiem... del mismo año

Art. 2º — Previa la intervención p... tinente de la Contaduría General de ... Nación, publíquese en síntesis en el ... letín Militar Público, comuníquese, d... al Registro Nacional, pase a la Direcc... General de Administración y archívese e... la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un Sargento Ayudante.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.519|47. — Visto el Expediente D. 23.496|946 (D. G. P.), 16.306|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 64.621 de fecha 10 de Junio de 1940 (B. M. 11.429, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de $ 127,50 m|n. (ciento veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a favor de la señora María Luisa Rossi de Danguy y menor Amalia Delfina Danguy, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento Ayudante retirado Pablo Danguy (C. 1898, M. 2.120.123, D. M. 33, O. E. R. 11);

Que la señora María Luisa Rossi de Danguy por sí y menor Amalia Delfina Danguy, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest.) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest.);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante a la suma mensual de $ 140,25 m|n. (ciento cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional) y liquidar las diferencias respectivas, como así también el importe que en concepto de racionamiento (prest.) hubiera correspondido al Sargento Ayudante retirado Pablo Danguy (C. 1898, M. 2.120.123, D. M. 33, O. E. R. 11), entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto número 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 140,25 m|n. (ciento cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional) ,con anterioridad del día 30 de Enero de 1940, fecha del fallecimiento del Sargento Ayudante retirado Pablo Danguy (C. 1898, M. 2.120.123, D. M. 33, O. E. R. 11), la pensión acordada a sus deudos por Decreto Nº 64.621 del 10 de Junio de 1940 (B. M. 11.429, 1ª parte), correspondiendo a la señora María Luisa Rossi de Danguy la suma mensual de $ 70,13 m|n. (setenta pesos con trece centavos moneda nacional) y a la menor Amalia Delfina Danguy (nacida el día 21 de Octubre de 1925), la cantidad mensual de $ 70,12 m|n. (setenta pesos con doce centavos moneda nacional), números 80.571 Instituto y de registro 676.163 y 676.164, respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la señora María Luisa Rossi de Danguy y menor Amalia Delfina Danguy las diferéncias resultantes de pensión, como así también, a cada una de las beneficiarias, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest.), hubiera correspondido al causante entre el 26 de Agosto de 1938 y el 29 de Enero de 1940, inclusive.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un Sargento Ayudante.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.520|47. — Visto el Expediente J. 29.[illegible]|942 (D.G.P.) 16.313|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 145.314 de fecha 18 de Marzo de 1943 (B.M. 12.259, 1a. parte,), se concedió la pensión mensual de $ 88,00 m|n. (ochenta y ocho pesos moneda nacional), a favor de la señora Angela Todeschini de Juarez, señorita Angela Catalina Benigna Juarez y menor Edith Mabel Juarez, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento Ayudante retirado Jordán Juarez (C. 1882 - D.M. 33 - M. 2.103.542 - O|E. Rosario);

Que la señora Angela Todeschini de Juarez por sí y menor Edith Mabel Juarez y la señorita Angela Catalina Benigna Juarez, se presentan solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB.MM. 3913, 2a. parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de $ 100,00 m|n. (cien pesos moneda nacional) y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest), hubiera correspondido al Sargento Ayudante retirado Jordan Juarez (C. 1882 - D.M. 33 - M. número 2.103.542 - O|E. Rosario), entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 100,00 m|n. (cien pesos moneda nacional), con anterioridad del día 29 de Agosto de 1942, fecha de fallecimiento del Sargento Ayudante retirado Jordan Juarez (C. 1882 D.M. 33 - M. 2.103.542 - O|E. Rosario), la pensión acordada a sus deudos por Decreto Nº 145.314 del 18 de Marzo de 1943 (B.M. 12.259, 1a. parte), correspondiendo a la señora Angela Todeschini de Juarez, la suma mensual de $ 50,00 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) y a la señorita Angela Catalina Benigna Juarez y menor Edith Mabel Juarez (nacida el día 15 de Junio de 1928), a cada una, la cantidad mensual de $ 25,00 m|n. (veinticinco pesos moneda nacional), números de registro 556.657, 556.658 y 556.659, respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, como así también, a la señora Angela Todeschini de Juarez, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 28 de Agosto de 1942, inclusive y a la señorita Angela Catalina Benigna Juarez y menor Edith Mabel Juarez, a cada una, una cuarta parte del mismo.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Declárase terminado el derecho a pensión por cambio del estado civil.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.521|47. — Visto el Expediente I. 31.611|946 (D. G. P.), 16.307|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 23.256 de fecha 1º de Octubre de 1945 (B. M. P. 605) se liquida la pensión mensual de $ 50,60 m|n. (cincuenta pesos con sesenta centavos moneda nacional) a favor de la señora María Regina Pallarolas de Insúa y señoritas María Argentina, Irma y María Dolores Insúa, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, solteras y mayores de edad, respectivamente, del Sargento Maestro de Banda de Guerra retirado José Insúa (C. 1875, M. 855, D. M. 31, O. E. Gualeguaychú, Enrolamiento Ley número 8.129);

Que la señora María Regina Pallarolas de Insúa,, en solicitud ratificada posteriormente por las señoritas María Argentina e Irma Insúa, se presentan solicitando acumulación de pensión por haber contraído matrimonio la pensionista militar María Dolores Insúa, con fecha 6 de Junio de 1946;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el certificado de la partida respectiva, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca a la de las hermanas que concurren a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 6 de Julio de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar María Dolores Insúa, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de las señoritas María Argentina e Irma Insúa la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Dolores Insúa; debiéndose liquidar con anterioridad del día 6 de Julio de 1946: a la señora María Regina Pallarolas de Insúa, la cantidad mensual de $ 25,30 m|n. (veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional) y a cada una de las señoritas María Argentina e Irma Insúa la suma mensual de $ 12,65 m|n. (doce pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), números de registro 85.548, 648.280 y 260.487, respectivamente.

Art. 3 — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal.—Auméntase la pensión acordada a los deudos de un Cabo.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.522|47. — Visto el Expediente M. 17.670|941 (D. G. P.), 16.310|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 137.342 de fecha 3 de Diciembre de 1942 (B. M. 12.186, 1ª parte,), se concedió la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) a favor de la señora Luz Casilda Romero de Moreno, en su carácter de madre viuda del Cabo Juan Antonio Moreno (C. 1919, D. M. 43, M. 2.782.684, O. E. Córdoba);

Que la señora Luz Casilda Romero de Moreno se presenta solicitando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest.) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público 211, respectivamente), debe incluírse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest.);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a la señora Luz Casilda Romero de Moreno a la suma mensual de $ 120 m|n. (ciento veinte pesos moenda nacional), con anterioridad del día 7 de Agosto de 1941, fecha de fallecimiento del causante, y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 120 m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), con anterioridad del día 7 de Agosto de 1941, fecha de fallecimiento del Cabo Juan Antonio Moreno (C. 1919, D. M. 43, M. 2.782.684, O. E. Córdoba), la pensión acordada por Decreto Nº 137.342 del 3 de Diciembre de 1942 (B. M. 12.186, 1ª parte), a favor de su madre viuda, señora Luz Casilda Romero de Moreno, números 80.769 Instituto y de registro 680.374, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase la pensión acordada a un Sargento 1º

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.524|47. — Visto el Expediente letra A. 43.497|46 (D. G. P.), 24.436|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º Mecánico Electricista (R. S. R.) Federico Arrighi, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 2 años, 11 meses y 18 días (dos años, once meses y dieciocho días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1927 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1a. Parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 137.545 de fecha 9 de Diciembre de 1942 (B. M. 12.190, 1a. Parte) al Sargento 1º Mecánico Electricista (R. S. R.) Federico Arrighi (clase 1906, matrícula 0.325.880 D. M. 3, O|E. Dirección General de Arsenales, Nº 25.471, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Concédese pensión a los deudos de un Sargento 1º

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.525|47. — Visto el Expediente C. 26425|946 (D. G. P.), 16.082|47 (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Agosto de 1946 se presenta la señora Sara Escudero de Coira por sí y menores Ana Delia y Fernando Cleofe Coira, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente del Sargento 1º de los Servicios Generales Fernando Coira (clase 1898, M. 1.845.976, D. M. 30, O|E. R. 10 I. M.), fallecido el día 15 de Marzo de 1946;

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Título VII, Arts. 211, 219 y 222, del Decreto Ley Orgánico del Ejército y Nros. 31, 33 inciso a) y 38, de la VII parte de la Reglamentación del mencionado Decreto Ley, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 166,50 m|n. (ciento sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiera correspondido al Sargento 1º de los Servicios Generales Fernando Coira (Cl. 1898, M. 1.845.976, D. M. 30, O|E. R. 10 I. M.), si en vez de fallecer hubiese pasado a retiro definitivo, a favor de su esposa viuda, señora Sara Escudero de Coira e hijos legítimos, menores de edad, Ana Delia (nacida el día 6 de Octubre de 1932) y Fernando Cleofe Coira (nacido el día 23 de Octubre de 1934), números 180.236, Instituto, y de Registro 677.985, 677.987 y 677.986, respectivamente; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 15 de Marzo de 1946; a la señora Sara Escudero de Coira, la cantidad mensual de $ 83,25 m|n. (ochenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional), a la menor Ana Delia Coira, la suma mensual de $ 41,63 m|n. (cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) y al menor Fernando Cleofe Coria, $ 41,62 m|n. (cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) mensuales.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un Sargento.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.526|47. — Visto el Expediente A. 34.450|945 (D.G.P.) 16.066|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 81.044 de fecha 30 de Diciembre de 1940 (B.M. 11.593, 1a. parte), se liquida la pensión mensual de $ 102,66 m|n. (ciento dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), a favor de la señora Isidora Muruá de Arias y menores Alonso Manuel y Nelson Arias, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento José Arias (C. 1893 - M. 2.736.134 - D.M. 43 - O|E. A. 4);

Que la señora Isidora Murua de Arias por sí y menor Alonso Manuel (quien

ratifica dicho pedido en razón de haber alcanzado la mayoría de edad) y Nelson Arias, en solicitud ratificada por el ex pensionista militar Alberto José Arias, se presenta gestionando les sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB.MM. 3913, 2a. parte y Públicos 211 y 630, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027 inciso 3º del Código Civil, con respecto a la señora Isidora Murua de Arias y ex pensionista militar Alberto José Arias, por cuanto la misma no es aplicable al ex pensionista militar Alonso Manuel Arias, en razón de no haber transcurrido desde el día en que alcanzó su mayoría de edad el plazo de cinco años que fija el artículo 4027, ya citado y para el menor Nelson Arias, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3966 del mencionado Código;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de $ 122,66 m|n. (ciento veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) y liquidar las diferencias correspondientes a los mismos considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión;

Que posteriormente, la señora Isidora Murua de Arias, solicita acumulación de pensión a favor del menor Nelsol Arias, en razón de haber alcanzado al mayoría de edad el pensionista militar Alonso Manuel Arias, con fecha 10 de Marzo de 1945;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el testimonio de la partida de nacimiento, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca la del hermano que concurre a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la cantidad mensual de $ 122,66 m|n. (ciento veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Sargento José Arias (C. 1893 - M. 2.736.134 - D. M. 43 - O|E. 4), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3913, 2a. parte y Públicos 211 y 630, respectivamente).

Art. 2º — Declárase terminado con anterioridad del día 10 de Marzo de 1945, el derecho a pensión del pensionista militar Alonso Manuel Arias, por haber alcanzado la mayoría de edad.

Art. 3º — Acumúlase a favor del menor Nelson Arias (nacido el día 12 de Setiembre de 1926), la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Alonso Manuel Arias, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 10 de Marzo de 1945, a la señora Isidora Murua de Arias y menor Nelson Arias, a cada uno, la suma mensual de $ 61,33 m|n. (sesenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), números de registro 24.785 y 24.788, respectivamente

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Isidora Murua de Arias, desde el 26 de Agosto de 1938, la mitad de las mismas; al ex pensionista militar Alberto José Arias, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 18 de Setiembre de 1940, día anterior al de su mayoría de edad, una sexta parte; al ex pensionista militar Alonso Manuel Arias y menor Nelson Arias, a cada uno, desde el 27 de Febrero de 1928, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 18 de Setiembre de 1940, una sexta parte y desde el 19 de Septiembre de 1940, día en que cesó en el goce de la pensión Alberto José Arias, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 9 de marzo de 1945, una cuarta parte y al menor Nelson Arias, desde el 10 de Marzo de 1945, día en que cesó en el goce de la pensión Alonso Manuel Arias, por haber alcanzado la mayoría de edad, la mitad de dichas diferencias.

Art. 5º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Auméntase la pensión acordada a los deudos de un músico de 1a.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.527|47. — Visto el Expediente B 21:395|939 (D.G.P.) 16.519|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 22.316 de fecha 22 de Agosto de 1944 (B.M.P. 274), se liquida la pensión mensual de pesos 45,38 m|n. (cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), a favor de la señora Nilda L. Jakin de Brittos, señoritas Ilve María y Mabel Cecilia Brittos y menores Nilda Magdalena, Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del músico de 1a. retirado Antonio F. Brittos (C. 1891 - M. 2.331.697 - D.M. 36 - O|E. R. 12);

Que la señora Nilda L. Jakin de Brittos por si y menores Nilda Magdalena (quien ratifica dicho pedido en razón de haber alcanzado la mayoría de edad) Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos, en solicitud ratificada por la señorita Mabel Cecilia Brittos y los ex-pensionistas militares Antonio Ricardo Brittos e Ilve María Brittos (hoy señora de Castello), se presenta gestionando les sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB.MM. 3913, 2a. parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de $ 53,63 m|n. (cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) y liquidar las diferencias correspondientes a los mismos considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al músico de 1a. retirado Antonio F. Brittos (C. 1891 - M. 2.331.697 - D.M. 36 - O|E. R. 12), entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento;

Que posteriormente, la señora Nilda L. Jakin de Brittos por los menores Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos y las señoritas Mabel Cecilia y Nilda Magdalena Brittos, se presentan solicitando acumulación de pensión en razón de haber contraído matrimonio la pensionista militar Ilve María Brittos, con fecha 25 de Noviembre de 1944;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el testimonio de la partida de matrimonio, correspondiente que la parte vacante de pensión acrezca la de los hermanos que concurren a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 53,63 m|n. (cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), con anterioridad del día 20 de Agosto de 1939, fecha de fallecimiento del músico de 1a. retirado Antonio F. Brittos (C. 1891 M. 2.331.697 - D.M. 36 - O|E. R. 12), la pensión acordada a sus deudos, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB.MM. 3.913, 2a parte y Público 211, respectivamente).

Art. 2º — Declárase terminado con anterioridad del día 25 de Noviembre de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Ilve María Brittos, por haber contraído matrimonio.

Art. 3º — Acumúlase a favor de las señoritas Mabel Cecilia y Nilda Magdalena Brittos y menores Luis Angel (nacido el día 1º de Septiembre de 1926), Susana Teresita (nacida el día 3 de Enero de 1930) y Myrna Guadalupe Brittos (nacida el día 20 de Febrero de 1936), la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Ilve María Brittos, debiéndose liquidar con anterioridad del día 25 de Noviembre de 1944: a la señora Nilda L. Jakin de Brittos, la suma mensual de $ 26,82 m|n. (veintiseis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), a la señorita Mabel Cecilia Brittos, la cantidad mensual de $ 5,37 m|n. (cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) y a la señorita Nilda Magdalena Brittos y menores Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos, a cada una, pesos 5,36 m|n. (cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional) mensuales, Nros. 80.546 Instituto y de registro 612.017, 612.019, 612.020, 612.021, 612.022 y 612.023, respectivamente.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Nilda L. Jakin de Brittos, desde el 20 de Agosto de 1939, fecha de fallecimiento del causante, la mitad de las mismas; a los ex pensionistas militares Antonio Ricardo Brittos e Ilve María Brittos (hoy señora de Castello), señorita Mabel Cecilia y Nilda Magdalena Brittos y menores Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos, a cada uno, desde el 20 de Agosto de 1939, hasta el 28 de Enero de 1944, una catorzava parte; a la ex pensionista militar Ilve María Brittos (hoy señora de Castello), señoritas Mabel Cecilia y Nilda Magdalena Brittos y menores Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe, a cada uno, desde el 29 de Enero de 1944, día en que cesó en el goce de la pensión Antonio Ricardo Brittos, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 24 de Noviembre del mismo año, una dozava parte y a las señoritas Mabel Cecilia y Nilda Magdalena Brittos y menores Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos, a cada uno, desde el 25 de Noviembre de 1944, día en que cesó en el goce de la pensión Ilve María Brittos, por haber contraído matrimonio, una décima parte de dichas diferencias; y a la señora Nilda L. Jakin de Brittos, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante entre el 26 de Agosto de 1938 y 19 de Agosto de 1939, inclusive y a los ex pensionistas militares Antonio Ricardo Brittos e Ilve María Brittos (hoy señora de Castello), señoritas Mabel Cecilia y Nilda Magdalena Brittos y menores Luis Angel, Susana Teresita y Myrna Guadalupe Brittos, a cada uno, una catorzava parte del mismo.

Art. 4º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Recházase un pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

3.529|47. — Visto el Expediente letra M. 33.080|946 (D. G. P.) (16.219|47, M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuacines se presenta el Sargento (R. S. R.) Victoriano Mercado, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército de acuerdo a lo determinado por el Nº 70 de la Reglamentación del Decreto Ley Orgánico del Ejército, II Parte "Cuadros".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (Boletín Militar Público 318) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército formulado por el Sargento (R. S. R.) Victoriano Mercado (clase 1911, matrícula 0.819.386, distrito militar 63, 23.260, Instituto).

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese al causante y agréguese a su legajo oficina enroladora Bella Vista, número personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Dáse de alta en los Servicios Generales del Ejército a un Cabo 1º.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.530|47. — Visto el Expediente letra O. 11.024|46 (D. G. P.) (Nº 16.204|47, M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se presenta el Cabo 1º (R. S. R.) Carlos de Jesús Orona, solicitando reconsideración del Decreto 4.510 de fecha 25 de Julio de 1946, por el cual se le denegó su ingreso a los Servicios Generales del Ejército.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318) y números 70 y 71 de su Reglamentación, II Parte "Cuadros", el causante reune las condiciones exigidas para el ingreso;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto 4.510 de fecha 25 de Julio de 1946.

Art. 2º — Dése de alta en los Servicios Generales del Ejército al Cabo 1º (R. S. R.) Carlos de Jesús Crona (clase 1901, matrícula 3.822.023, distrito militar 61, oficina enroladora R. 18, número 22.000, Instituto, con una antigüedad de Suboficial de 15 años y 6 días (quince años y seis días) y en su grado de 9 años, 4 meses y 29 días (nueve años, cuatro meses y veintinueve días).

Art. 3º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Dáse de alta en los Servicios Generales del Ejército a un Sargento Ayudante.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.534|47, — Visto el Expediente letra G. 22.499|46 (D. G. P.) (26.537|46, M. G.) iniciado por el Sargento Ayudante (R. S. R.) Samuel Gigena, en el que solicita ingreso a los Servicios Generales del Ejército; lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318) y números 70 y 71 de su Reglamentación (B. M. P. 576), el causante reune las condiciones exigidas para el ingreso;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dése de alta en los Servicios Generales del Ejército al Sargento Ayudante (R. S. R.) Samuel Gigera (Cl. 1892, matrcula 2.736.388, distrito militar 43, oficina enroladora Córdoba, número Instituto no tiene), con una antigüedad de Suboficial de 16 aoñs, 1 mes y 23 das (dieciséis años, un mes y veintitrés días) y en su grado de 2 meses y 13 días (dos meses y trece días).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — No hácese lugar a un pedido de ingreso en los Servicios Generales del Ejército.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.535|47. — Visto el Expediente letra G. 38.958|946 (D. G. P.) (16.220|47, M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se presenta el Sargento 1º (R. S. R.) Simón Félix González, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército, de acuerdo a lo determinado por el Nº 70 de la Reglamentación del Decreto Ley Orgánico del Ejército, II parte "Cuadros",

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (Boletín Militar Público 318) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército, formulado por el Sargento 1º (R. S. R.) Simón Félix González (clase 1895, matrícula 2.736.153, distrito militar 43, oficina enroladora A. 4, Nº 21.349, Instituto).

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese al causante y agréguese a su legajo porsonal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Amplíase en m$n. 19.196,90 la cantidad asignada a la construcción del Pabellón Dormitorio para aprendices de mecánica de la Armada.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947

1217|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente, relativas a la necesidad de ampliar dentro de los términos reglamentarios los recursos autorizados para la atención de los gastos imprevistos de la obra "Pabellón Dormitorio para Aprendices" en la Escuela de Mecánica de la Armada, Capital, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6548 del 24 de Marzo de 1945 se adjudicó a la Empresa Luis J. Ravazzani la ejecución de los trabajos de referencia por la suma de $ 639.896,56 m|n., asignándose además para hacer frente a imprevistos de obra la cantidad de $ 31.994,82 m|n.;

Que necesidades de orden funcional hacen indispensable realizar diversos trabajos cuyo monto supera la cantidad acordada para imprevistos, por lo que nada impide ampliarla hasta el límite de la reglamentación vigente, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de diez y nueve mil ciento noventa y seis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 19.196,90 m|n.) la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto Nº 6548 del 24 de Marzo de 1945.

Art. 2º — El gasto fijado por el artículo anterior se imputará al Plan de Trabajos Públicos para 1947 en cuenta equivalente a la Partida 23 del Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1946, Inciso 7º de la Ley Nº 12.815 (T. O.).

Art. 3º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.

PERON. — Fidel Anadón.

Considérase de legítimo abono la cantidad de m$n. 8.005,30 por diferencia de pensión no percibida por D. Carlos J. González en concepto de "prest".

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1316|47. — Visto el presente expediente 4-G-272|47, de conformidad con la sentencia dictada por la Exma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, la liquidación judicial aprobada en el juicio "Carlos J. González contra el Gobierno de la Nación, sobre reintegración de grado" y

CONSIDERANDO:

Que atenta la liquidación judicial aprobada, obrante en las actuaciones producidas, a la parte actora le asiste el derecho a la liquidación del "prest"; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la cantidad de ocho mil cinco pesos, con treinta centavos moneda nacional ($ 8.005,30 m|n.) correspondiente a las diferencias de pensión no percibidas por el causante en concepto de "prest" desde el 30 de Marzo de 1932 (cinco años anteriores a la fecha de iniciada la demanda) hasta el 28 de Abril de 1945 (día anterior al del fallecimiento del actor), importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo (Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General del Personal y Administración, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese.

PERON. — Fidel Anadón.

Dirección General del Personal. — Modifícase la pensión de retiro al Teniente de Corbeta Contador (retirado) Miguel A. Rizzuto, debiendo ser aumentada a contar del 3|5|1933.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1556|47. — Visto lo solicitado por el Teniente de Corbeta Contador (retirado) Miguel A. Rizzuto, de que el aumento de su pensión de retiro acordado por Decreto Nº 9.795|946 de fecha 4 de Abril del corriente año, se le liquida en forma discriminada, teniéndose en cuenta la ditintas fechas en que terminó la prestación de los servicios que han dado origen a dicho aumento; atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Corbeta Contador (retirado) Miguel A. Rizzuto, debiendo ser aumentada a contar del 3 de Mayo de 1933, fecha del cierre del cómputo de la primera ampliación en un diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado cinco años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 6º del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2º — La pensión de retiro acordada por el artículo 1º del presente decreto, debe ser aumentada desde el 12 de Enero de 1945, fecha del cierre de la segunda ampliación, en un nueve por ciento (9 %), que le corresponde por haber acumulado tres años de servicios posteriores a la anterior ampliación, de conformidad con las disposiciones ya citadas en dicho artículo.

Art. 3º — La pensión de retiro acordada por el artículo 2º del presente decreto, debe ser aumentada desde el 10 de Diciembre de 1945, fecha del cierre de la tercera ampliación, en un tres por ciento (3 %), que le corresponde por haber acumulado un año de servicio posterior a la anterior ampliación, de conformidad con las disposiciones precedentemente señaladas.

Art. 4º — Declárase que el derecho a la percepción de las diferencias de haberes que corresponde de conformidad a lo acordado en el artículo 1º del presente decreto, es a partir de cinco años anteriores a la fecha del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil.

Art. 5º — Atento las modificaciones acordadas en el presente decreto, déjase sin efecto el Decreto Nº 9.795|946 de fecha 4 de Abril de 1946, publicado en O. G. 104|946.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Apruébase presupuesto por $ 6.580,93 m|n. para instalación de un proyector en la Isla Martín García y autorízase la ejecución de los trabajos por intermedio del Taller de Marina de Dársena Norte.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1761|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente Expediente 2-M-19220|946, relativo a los trabajos para la instalación de un proyector en la Isla Martín García en la nueva torre-tanque construída en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación a darse al mencionado proyector reportará indudables beneficios, siendo conveniente su realización por vía administrativa;

Que se dispone de recursos al efecto, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto de seis mil quinientos ochenta pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 6.580,93 m|n.), preparado por el Departamento de Marina para la ejecución de los trabajos de referencia y autorízase al mencionado Departamento a llevarlos a cabo por conducto administrativo por intermedio del Taller de Marina de Dársena Norte.

Art. 2º — El gasto señalado precedentemente se atenderá con recursos del Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1947 en partida equivalente a la partida 64 del Plan de 1946.

Art. 3º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Material. — Adjudícase a la firma Pedro Prassolo la licitación sobre ejecución de obra en Mar del Plata por $ 220.914,29 m|n. y facúltase a esta Dirección para invertir hasta la suma de $ 11.045,71 m|n. para atender gastos imprevistos.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1762|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente Expediente 1-M-7990|946 (2-M-11.078|946), relativo a la ejecución de la obra titulada "Camino de acceso", Base de Submarinos, Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 2º del Decreto número 12.756 del 2 de Octubre de 1946, la Dirección General del Material del Departamento de Marina procedió a licitar públicamente la obra de referencia el día 19 de Noviembre ppdo;

Que se cuenta con recursos suficientes para atender el gasto que demande la realización de los trabajos, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a la firma Pedro Prassolo la ejecución de la obra de que se trata, por la suma de doscientos veinte mil novecientos catorce pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 220.914,29 m|n.), que representa el doce con ochenta centésimos por ciento (12,80 %) de aumento sobre el presupuesto oficial, cantidad que será definitivamente determinada con los resultados que se obtengan de la aplicación del régimen de la planilla "C" de las Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas, que establecen los Decretos números 47.894 y 100.769, de fechas 24 de Noviembre de 1939 y 9 de Octubre de 1941, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase al Director General del Material del Departamento de Marina para que, en representación del Poder Ejecutivo, suscriba con la adjudicataria el contrato respectivo, el cual deberá ser reducido a escritura pública en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 3º — Facúltase a invertir hasta la suma de once mil cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 11.045,71 m|n.), para atender los gastos imprevistos que autorice la Dirección General del Material citada durante la realización de la obra.

Art. 4º — Las erogaciones que demande la certificación de las obras licitadas y el pago de los gastos imprevistos, se atenderán con imputación al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1947, en cuenta equivalente a la Nº 65 del Plan para 1946.

Art. 5º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase el Decreto Nº 15.528|46 del 23|10|46 estableciendo licencia para residir en los Estados Unidos de Norte América al Capitán de Navío Ricardo M. Puente por tres meses.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.142|47. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - P - 1.276 de 1947 y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 15.528|46 del 23 de Octubre de 1946, estableciéndose que la licencia acordada para residir en los Estados Unidos de Norte América por el término de tres meses, al Capitán de Navío (R.) Ricardo M. Puente, es a partir del 15 de Enero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel Anadón.

Acuérdase a la Sra. Juana Emilia Fabignani de Bisso en concurrencia con las Srtas. Hilda Rosa y Lelia Susana Bisso y menores Celia Enid y Elsa Noemí Bisso pensión militar.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.148|47. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - B - 41.166|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes, señora Juana Emilia Fabignani de Bisso, señoritas Hilda Rosa y Lelia Susana, y menores Celia Enid y Elsa Noemí Bisso, han acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Torrero (R.) Francisco Bisso, para gozar de la pensión militar correspondiente; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Juana Emilia Fabignani de Bisso en concurrencia con las señoritas Hilda Rosa y Lelia Susana Bisso y menores Celia Enid y Elsa Noemí Bisso (F.C.C.R.P.M. número "M. 85.615"), en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Torrero (R.) Francisco Bisso, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 211,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Setiembre de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, incisos 1º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto - Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel Anadón.

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Apruébase el nuevo presupuesto formulado por esta Dirección por $ 175.560 m/n. para la prosecución de las obras de construcción del Varadero en la Dársena de Alistamiento del Astillero de Río Santiago.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.414|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente Expediente2 - O - 22.277|946 por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos solicita se preste aprobación al mayor costo que demandará la ejecución de la obra del Varadero que la misma construye en la cabecera de la Dársena de Alistamiento del Astillero de Río Santiago, en virtud de lo autorizado por Decreto Nº 26.820 - 1945, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la prosecución de los trabajos de que se trata;

Que el mayor costo de los trabajos tiene su origen en la aplicación de las diversas mejoras y bonificaciones acordadas al personal, con posterioridad a la fecha en que fué formulado el presupuesto aprobado;

Que se cuenta con los recursos necesarios para atender los mayores gastos resultantes, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo presupuesto formulado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para la prosecución de las obras de construcción del Varadero a que se hace referencia, que asciende a la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 175.560.— m/n.), sujeto a liquidación final, en sustitución del aprobado por Decreto Nº 26.820|945, que importaba la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional ($ 146.564,06 m/n.).

Art. 2º — La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina dispondrá lo pertinente para que con imputación al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1947, en cuenta equivalente a la Nº 51 del Plan de 1946, transfiera a la orden del Departamento de Obras Públicas para ser acreditada en la cuenta: "Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Trabajos especiales, Ministerio de Marina, Construcción Varadero en el Astillero Río Santiago", la suma de veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 28.995,94 m/n.) a que asciende el mayor costo de los trabajos de que se trata.

Art. 3º — Tómese conocimiento por

donde corresponda, comuníquese y publíquese.
PERON. — Fidel Anadón.

Modifícanse las disposiciones generales (Decreto Nº 535|45) del Reglamento de Uniformes para personal de la Marina de Guerra.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.416|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el Expediente 6-S-89 de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifíquense las disposiciones generales del Capítulo (Disposiciones para el Personal Superior) del Reglamento de Uniformes para el Personal de la Marina de Guerra, aprobados por Decreto Nº 535|945, agregando a continuación del artículo 3º, como artículo 3º, a), lo siguiente:

Art. 3º — a) El personal superior está autorizado para usar los distintivos de los cursos que hayan aprobado en las escuelas militares, nacionales o extranjeras, previa intervención y autorización ministerial correspondiente.

Los mismos se colocarán y usarán, en la misma forma que está reglamentado para los distintivos de cuerpo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Acéptanse las renuncias presentadas por el Auxiliar 3º Dr. Manuel Mauricio Márquez y otros.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.022|47. — Visto los Expedientes números 59.666 del año 1945 y 48.363 — 110.033 — 110.255 — 72.181 — 72.176 — 72.183 y 112.033 del año 1946, en los que empleados de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso es determinan: de Ministerio — Inciso 1 — ítem 1 — Auxiliar 3º (clase 16), doctor Manuel Mauricio Márquez, Matr. 141.050, D. M. 1, Cl. 1916, C. I. 491.852, Capital Federal, a contar del 1º de Julio de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; de la Dirección General de Asuntos Jurídicos — Inciso 6 — ítem 1 — Oficial 9º (clase 11), doctor Enrique Pereira, Matr. 260.377, D. M. 2, Cl. 1914, C. I. 578.368, Capital Federal, a contar del 1º de Diciembre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones — Inciso 8 — ítem 1 — Oficial 9º (clase 11), Ingeniero Agrónomo Milton Hernán Francisco Maidana, Matr. 273.133, D. M. 2, Cl. 1918, C. I. 2.574.993, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947; de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología — Inciso 9 — ítem 1 — Auxiliar Principal (clase 13), señor Pedro Emiliano Pérez, Matr. 2.722.632, D. M. 43, Cl. 1888, a contar del 1º de Diciembre de 1946, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Tierras y Bosques — Inciso 10 — ítem 1 — Auxiliar 1º (clase 14), Pto. Mercantil Juan José Campagne, Matrícula 1.108.235, D. M. 19, Cl. 1910, Céd. Id. 278.133, Prov. de Buenos Aires, a contar del 12 de Diciembre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; Auxiliar 2º (clase 15), señorita Celia González del Solar, Céd. de Id. Nº 1.897.815, Capital Federal, a contar del 10 de Diciembre de 1946, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; Auxiliar 7: (clase 20), señor Emilio Miguel Arzeno, M. 3.232.839, D. M. 63, Cl. 1919, Céd. Id. 232.652, Prov. de Buenos Aires, a contar del 6 de Diciembre de 1946, quien se encuentra en uso de licencia sin goce de sueldo; Auxiliar 8º (clase 21), señor Eduardo Restucci, Matr. 237.648, D. M. 2, Cl. 1902, a contar del 1º de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Exp. 120.989|46. — Autorízase al Ministerio de Agricultura para ceder el salón de actos de un edificio de su propiedad a la Municipalidad de Rosario, a fin de realizar funciones públicas de carácter cultural, benéfico, etc.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.569|47. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Rosario solicita la cesión con carácter precario y gratuito, del salón de actos del edificio de propiedad del Ministerio de Agricultura de la Nación, existente en la expresada ciudad —calle Mendoza esquina Sarmiento—, para la realización de funciones públicas de difusión cultural, artísticas o benéficas; atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el Art. 27 de la Ley de Contabilidad y

CONSIDERANDO:

Que dicha cesión se formalizará mediante el convenio que en proyecto obra a fs. 13 y 14 y que la misma representa un acto de colaboración con la tarea que realiza aquella municipalidad.

Por ello y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para ceder, con carácter precario y gratuito, a la Municipalidad de Rosario, el salón de actos del edificio de su propiedad, situado en la intersección de las calles Mendoza y Sarmiento, para los fines expresados en el preámbulo del presente decreto y en las condiciones estipuladas en el proyecto de convenio corriente a fs. 13 y 14.

Art. 2º — Desígnase al Agrónomo Regional de Rosario, Ing. Agr. Jorge S. Spangenberg, para suscribir, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, el convenio definitivo por la cesión de la referencia, ad-referendum del mencionado Departamento.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse acciones judiciales para obtener de D. Juan de Dios Giménez el pago de m$n. 13.955,21, que adeuda por ocupación de tierra fiscal.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.581|47. — Visto este expediente (Nº 71.462|1946), del que resulta:

Que don Juan de Dios Giménez adeuda la suma de trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 13.955,21 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 15.625 hectáreas ubicada en la parte Sud-Este del lote 11; parte Sud del lote 12; parte Sud-Oeste del lote 13; parte Oeste del lote 18 y parte Este del lote 19, Fracción A, Sección F" de la colonia Juan M. de Pueyrredón en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado a las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan de Dios Giménez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 13.955,21 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Inícianse las acciones judiciales para obtener de D. José Argañaraz el pago de m$n. 194,60 en concepto de deuda fiscal.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.586|47. — Visto este expediente (Nº 80.664|1945), del que resulta:

Que don José Argañaraz adeuda la suma de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 194,60 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 280 hectáreas ubicada en zona sin mensurar de la Colonia Pastoril Teuco, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Argañaraz las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 194,60 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto la concesión de venta de un terreno, acordada a Dª. Corazona Portillo.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.587|47. — Visto este expediente (Nº 58.544|46), del que resulta:

Que por decreto de carácter general del 16 de Febrero de 1923, se concedieron en venta a Doña Corazona Portillo, los solares a y f manzana Nº 181, del pueblo Santa Ana, territorio de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada ha comprobado que la concesionaria había hecho abandono del lugar, cediendo las mejoras de su propiedad enclavadas en el terreno (fs. 46), corresponde dejar sin efecto la adjudicación acordada; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión y venta acordada por Decreto de carácter general de fecha 16 de Febrero de 1923, a favor de Doña Corazona Portillo, por los solares a y f de la manzana Nº 181 del pueblo Santa Ana, territorio de Misiones, con pérdida de las sumas abonadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Milton Roberts las obligaciones legales, y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.588|47. — Visto este expediente (Nº 122.802|1939), del que resulta:

Que con fecha 30 de Diciembre de 1939 (fs. 18), se concedió en venta a don Milton Roberts el solar c de la manzana 30 del pueblo "Río Grande", en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y, abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 37 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Milton Roberts, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 30 del pueblo "Río Grande" en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. José Cattolica las obligaciones legales y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.590|47. — Visto este expediente (Nº 83.776|1935) del que resulta:

Que con fecha 17 de Agosto de 1928 (fs. 1) se concedió en venta a don José Cattolica, el lote agrícola 78 de la Sección VI de la colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y su decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don José Cattolica, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 78 de la Sección VI de la colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Roque Nicolás Alvarez las obligaciones legales, y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.592|47. — Visto este expediente (Nº 79.176|1935) del que resulta:

Que con fecha 19 de Junio de 1936 (fs. 11) y 11 de Mayo de 1937 (fs. 14) se concedió en venta a don Roque Nicolás Alvarez, el lote agrícola 22 de la Sección XI de la colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Roque Nicolás Alvarez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 22 de la Sección XI de la colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícase el Decreto Nº 14.589|46, en el sentido de que don Vicente Kusanovic adeuda m$n. 3.525 por ocupación de tierra fiscal, en vez de m$n. 5.525, como aquél expresa.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.612|47. — Visto este expediente (número [illegible]), del que resulta:

Que por Decreto Nº 14.589 de fecha

14 de Octubre ppdo. dictado en el Expediente Nº 60.326|1946, se dispuso que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente iniciara contra don Vicente Kusanovic, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 5.525 m|n.) por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 3, Fracción A, Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que como precedentemente la Dirección General de Tierras y Bosques, informa que el monto de la deuda del señor Kusanovic sólo asciende a la suma de cinco mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 5.225 m|n.), corresponde proceder a la modificación del recordado decreto en su parte pertinente; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase lo dispuesto por Decreto Nº 14.589 de fecha 14 de Octubre ppdo. en el sentido de que la suma adeudada por el señor Vicente Kusanovic, por la que se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes es la de cinco mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 5.225 m|n.) y no la de cinco mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 5.525 m|n.) como se estableciera en el recordado decreto y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Dirección General de Agricultura. — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 1º Arminda Dominga Becher de Natta y otros.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.918|47. — Visto los Expedientes números 48.394 del año 1946 y 105.006, 153.041 y 153.042 del año 1947, en los que empleados del Depart. de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de las reparticiones que a continuación se indican, y a contar de las fechas que en cada caso se determinen: de la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Auxiliar 1º (clase 14), señora Arminda Dominga Becher de Natta, C. I. Nº 1.353.115, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Inciso 6, Item 1, Auxiliar Mayor (clase 12), Abogado Raúl Jorge Constantini, M. 421.053, D. M. 2, clase 1919, C. I. 1.655.634, Capital Federal, a contar del 5 de Enero de 1947; de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, Item 1, Auxiliar 6º, (clase 19), señor Tomás Morán, M. 484.931, D. M. 4, clase 1892, C. I. número 40.646, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y, de la Dirección General de Tierras y Bosques, Inciso 10, Item 1, Auxiliar 5º (clase 18), señorita Ciriaca Ruiz Moreno, C. I. Nº 96.303, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Dirección General de Agricultura.—Desígnase Auxiliar 6º al Sr. Luis E. Goicoechea en reemplazo del Sr. Roberto Benito Vázquez, que pasa a ocupar otro puesto.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.919|47. — Visto el Expediente número 123.063 del año 1946, en el que la Dirección de Agricultura dependiente del Ministerio de Agricultura y la Dirección de Vitivinicultura, de la Secretaría de Industria y Comercio, consideran conveniente efectuar un trueque de cargos entre los Auxiliares 6tos. de las citadas Reparticiones, señores Roberto Benito Vázquez y Luis E. Goicoechea, respectivamente; y, atento a lo propuesto al respecto por el señor Ministro de Agricultura y el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Agricultura —inciso 2, item 1— dependiente del Ministerio de Agricultura, Auxiliar 6º (Clase 19), en reemplazo del señor Roberto Benito Vázquez, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría, de la Dirección de Vitivinicultura, de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Luis E. Goicoechea, Matr. 2.209.368, D. M. 31, Clase 1899.

Art. 2º — Desígnase en la Dirección de Vitivinicultura, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, con imputación a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Vitivinicultura", ítem 1, Auxiliar 6º (clase 19), en reemplazo del señor Luis E. Goicoechea, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría, de la Dirección General de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, señor Roberto Benito Vázquez, Matrícula 147.838, D.M. 1, Clase 1916, C.I. 1.554.403, Cap. Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

Dirección Nacional de Tierras y Bosques. — Modifícase el Decreto del 3 de Febrero de 1923, por el que se adjudicó en propiedad en Colonia General Alvear, Pvcia. de Entre Ríos, diversas fracciones a Clemente Wendler y otros.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.105|47. — Visto este expediente (número 109.668 - 1931), del que resulta:

Que con fecha 15 de Enero de 1881 se concedió en venta a la Sociedad José Wendler y Cía., el sobrante designado con la letra A, en el plano oficial de la Colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, de conformidad con la Ley Nº 817, de fecha 19 de Octubre de 1876, habiéndose extendido el respectivo boleto provisional de venta que corre a fojas 6;

Que por disolución de la mencionada sociedad (escritura pública del 28 de Octubre de 1890, fs. 27 - 28), en la partición efectuada, correspondió a cada uno de los integrantes una fracción de dicha tierra, por lo cual se presentaron a la Dirección de Tierras, solicitando la adjudicación en propiedad de las superficies parciales que les habían sido adjudicadas, por haber cumplido con las obligaciones de la ley de la materia;

Que por Decreto de fecha 3 de Enero de 1923 se otorgaron en propiedad, dentro del sobrante designado con letra A, Colonia General Alvear, diversas fracciones, a favor de Antonio Kranewitter, Gerardo Leiker, Clemente Wendler, Juan Wendler, Santiago Wendler, Pablo Wendler, Martín Dening y Juan Dening, no habiéndose podido llevar a cabo la escrituración ordenada por cuanto se desconocían las dimensiones perimetrales y superficies a asignar a cada fracción, ya que los planos de la mensura que habían presentado los interesados adolecían de diversas deficiencias de carácter técnico;

Que a raíz de ello, fué realizada por el personal de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques la mensura correspondiente, que fué aprobada por Resolución Ministerial de fecha 28 de Enero de 1944 (fs. 207);

Que, llenado ese requisito, los interesados se encontraron en condiciones para que se les extendieran los respectivos títulos de propiedad, por lo cual la Dirección nombrada, con fecha 16 de Mayo de 1941 (fs. 208 vta.) mandó formular los mismos, pero no en la forma establecida por el Decreto de 3 de Enero de 1923, recordado, por cuanto la fracción 2 de la subdivisión del sobrante A citado, que mandaba escriturar dicho instrumento a don Antonio Kranewitter, en el juicio sucesorio de éste le correspondió a su esposa, doña Mariana Boos de Kranewitter y a sus hijos legítimos Catalina, Ana, Bárbara, María, Nicolás y Juan, habiendo cedido la cónyuge supérstite y sus hijos sus derechos y acciones a Nicolás y Juan Kranewitter, que éstos venden a su vez, el 21 de Diciembre de 1928, a doña Bárbara Kranewitter de Gassmann (fs. 98 - 101);

Que la fracción 3 de la misma subdivisión que fué adjudicada por el mismo decreto a don Gerardo Leiker, en el juicio sucesorio de éste y de su esposa, le correspondió a su hijo Gerardo Leiker (fs. 149 - 150), a nombre de quien se ha extendido el respectivo título, ocurriendo otro tanto con la fracción 3 bis, que en el mismo juicio sucesorio le correspondió a su hijo Pedro Leiker (fs. 151 - 153);

Que la adjudicación efectuada por la fracción 4 a don Clemente Wendler, a su fallecimiento le correspondió en su juicio sucesorio a la señora Ana Dechant de Wendler (fs. 154);

Que la adjudicación correspondiente a don Juan Wendler por la fracción Nº 5, en su juicio sucesorio correspondió a su esposa, doña Margarita Becker de Wendler, la cual el 5 de Abril de 1933, la vendió a don Pablo Wendler (fs. 156 - 157);

Que el título extendido a favor de don Santiago Wendler por la fracción 6 de la subdivisión y colonia aludida, le fué adjudicada al mismo por el Decreto de 3 de Enero de 1923;

Que la fracción Nº 7 le fué adjudicada por el Decreto de 3 de Enero de 1923 a don Pablo Wendler, y habiendo fallecido éste en su juicio sucesorio y en virtud de la cesión de derechos, otorgada por la cónyuge supérstite doña Catalina Gassmann de Wendler, la adquirió doña Catalina Wendler, luego de Schmidt (fs. 158 - 159);

Que la fracción Nº 9, que fué adjudicada a don Juan Dening, siempre por el mismo decreto, en la partición de bienes efectuada en vida conjuntamente con su esposa doña Gertrudis Becker de Dening, el 9 de Marzo de 1944, fué donada a don Nicolás Dening (fs. 220 - 222);

Que la fracción Nº 10 fué adjudicada, por el decreto citado a don Martín Dening, quien falleció, y en su juicio sucesorio le correspondió a doña María Seib de Dening, la que a su vez lo vendió a don Sebastián Kranewitter el 13 de Febrero de 1928 (fs. 131 - 132); y

CONSIDERANDO:

Que resultando de las constancias de este expediente que se han cumplido las obligaciones pactadas en el título provisorio de fojas 6, que los proyectos de títulos definitivos de propiedad han sido bien extendidos y que las transferencias de dominio están debidamente acreditadas, corresponde modificar el recordado Decreto de 3 de Enero de 1923, por el que se adjudicaron en propiedad, dentro del sobrante de referencia, diversas fracciones a favor de las personas mencionadas en el tercer resultando del presente decreto, en el sentido de que se reconoce como titulares de esas fracciones a doña Bárbara Kranewitter de Gassmann, don Gerardo Leiker, don Pedro Leiker, doña Ana Dechant de Wendler, don Pablo Wendler, don Santiago Wendler, doña Catalina Wendler de Schmidt, don Nicolás Dening y don Sebastián Kranewitter, respectivamente; declarar cumplidas las obligaciones de la concesión y otorgarles los correspondientes títulos de propiedad; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 257, 258 y 259 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto de fecha 3 de Enero de 1923, que adjudicó en propiedad, dentro del sobrante designado con la letra A, Colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, diversas fracciones a favor de Clemente Wendler, Antonio Kranewitter, Gerardo Leiker, Juan Wendler, Santiago Wendler, Pablo Wendler, Juan Dening y Martín Dening, en el sentido de que se reconoce como titulares del derecho de esas fracciones a doña Ana Dechant de Wendler, doña Bárbara Kranewitter de Gassmann, don Gerardo Leiker, don Pedro Leiker, don Pablo Wendler, don Santiago Wendler, doña Catalina Wendler de Schmidt, don Nicolás Dening y don Sebastián Kranewitter, respectivamente.

Art. 2º — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 817, en el sobrante designado con la letra A, en el plano oficial de la Colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos y otórguese el título de propiedad respectivo a cada una de las personas y por las tierras que a continuación se indica, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923: a doña Bárbara Kranewitter de Gassmann la fracción Nº 2; a don Gerardo Leiker la fracción Nº 3; a don Pedro Leiker la fracción Nº 3 bis; a doña Ana Dechant de Wendler la fracción Nº 4; a don Pablo Wendler la fracción Nº 6; a doña Catalina Wendler de Schmidt la fracción Nº 7; a don Nicolás Dening la fracción Nº 9 y a don Sebastián Kranewitter la fracción Nº 10, todas de la subdivisión del sobrante A, de la Colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Exp. Nº 139.172. — Dirección General de Laboratorios e Investigaciones. — Apruébase el plan de multiplicación de variedades de maíz y girasol.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.117|47. — Visto el presente expediente, relativo al plan de multiplicación de variedades de maíz y girasol propuesto por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Departamento de Agricultura, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de multiplicación aludido en el preámbulo del presente decreto, proyectado por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del citado departamento para la campaña agrícola 1946|47.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, los proyectos de convenios corrientes a fojas 2|3 y 6|7 para ser suscriptos entre la recurrente y las empresas que colaborarán en la realización de dicho plan.

Art. 3º — El gasto de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), que demandará la ejecución del mismo, se imputará a la cuenta especial del año 1947 "Ministerio de Agricultura" Multiplicación de Semillas, Apartado 14.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Promuévese personal de distintas categorías para llenar vacantes existentes en varias dependencias del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.120|47. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura, y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º —Promuévese: en las reparticiones que a continuación se indican, el siguiente personal: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, a Oficial 7º, (clase 9), en reemplazo del señor Alfredo Montoyo, que renunció, al Oficial 9º (clase 11), de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Inciso 6, Item 1, doctor Daniel Novaro, clase 1905, M. 218.327, D. M. 2, C. I. 174.136, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar Mayor (clase 12), de la Dirección General de Tierras y Bosques, Inciso 10, Item 1, señor Jorge H. Sierra, clase 1915, matrícula 263.005, D. M. 2, C. I. 1.405.405, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 1º (clase 14), de Ministerio, Inciso 1, Item 1, señor Guillermo Juan O. Garay, clase 1919, M. 3.232.794, D. M. 68, C. I. 168.817, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 2º (clase 15), de la misma repartición, señora María Magdalene Gally de Machado Herrera, C.I. número 731.944, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 4º (clase 17), de la misma repartición, señor Víctor Gaudencio Bisetti, clase 1907, M. 10.935, D. M. 1; en su lugar el Auxiliar 5º (clase 18), de la misma repartición, señora Elma Gelos Larrosa de Güida, C. I. Nº 773.482, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 6º (clase 19), de la misma repartición, señora María Amelia Toresano de Darviles Bollini, C. I. Nº 2.318,392 Capital Federal; y, en su lugar al Auxiliar 8º de la misma repartición, señora Esmeralda Beatriz Aldao de Bonazzola, C. I. número 87.962, Santa Fe.

Art. 2º — Promuévese: en las reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en Ministerio, Inciso 1, Item 1, a Oficial 7º (clase 9), en vacante existente, al Oficial 8º (clase 10), de la Dirección General de Administración, Inciso 4, Item 1, señor José María Bossio, clase 1902, M. 808.125, D. M. 68, C. I. 219.755, Capital Federal; en su lugar al Oficial 9º (clase 11), de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, Item 1, señor Carlos Sassone, clase 1901, M. 23.971, D. M. 1, C. I. 201.877, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 1º (clase 14), de Ministerio, Inciso 1, Item 1, señor Ricardo Federico Socin, clase 1914, M. 1.492.721, D. M. 68, C. I. 1.389.259, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 4º (clase 17), de la misma repartición, señor Carlos Laureano Norberto Schulken, clase 1891, M. 42.399, D. M. 1, C. I. 505.504, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 5º (clase 18), de la misma repartición, señor Norberto Inocencio Invernizzi, clase 1911, M. 365.006, D. M. 3, C. I. número 1.256.384, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 6º (clase 19), de la misma repartición, señor Alberto Bartolomé Lagomarsino, clase 1910, M. 240.103,

D. M. 2, C. I. 802.454, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 7º (clase 20), de la misma repartición, señorita Lucía Elena Thevenin, C. I. Nº 1.689.876, Capital Federal; y, en su lugar al Auxiliar 8º de la misma repartición, señor Fermín J. Haure, clase 1900, M. 49.897, D. M. 1.

Art. 3º — Promuévese: en Ministerio, Inciso 1, Item 1, el siguiente personal de la misma repartición: a Auxiliar 3º, (clase 16), en reemplazo del doctor Manuel Mauricio Marquez, que renunció, al Auxiliar 4º (clase 17), señor Antonio Saborida, clase 1896, M. 197.835, D. M. 2, C. I. 616.434, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 6º (clase 19), señor David Rodríguez, clase 1923, matrícula 1.744.348, D. M. 3, C. I. 2.137.535, Capital Federal; y, en su lugar al Ayudante 1º, del ítem 2 de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, señor Florencio Alberto Gallardo, clase 1923, D. M. 2, M. 4.211.276, C. I. número 2.294.537, Capital Federal.

Art. 4º — Promuévese: en Ministerio, Inciso 1, Item 1, al siguiente personal de la misma repartición: a Auxiliar 1º (clase 14), en reemplazo del señor Ricardo Oscar Cétera, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 2º (clase 15), señor Cristóbal Peredo, clase 1895, M. 183.589, D. M. 2, C. I. 25.908, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 3º (clase 16), señor Amadeo Cantarelli, clase 1907, M. 727.329, D. M. 15, C. I. 526.436, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 4º (clase 17), señor Luis Greco, clase 1902, M. 20.499, D. M. 1, C. I. 542.167, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 5º (clase 18), señor Héctor Antonio Joaquín Legasa, clase 1907, M. 724.209, D. M. 15, C. I. número 367.940, Capital Federal; en su lugar al Auxiliar 6º (clase 19), señor Adolfo Ismael Vaz, clase 1915, M. 562.013, D. M. 4, C. I. 1.541.662, Capital Federal; y, en su lugar al Ayudante Principal señor Patricio Santos Alvarez, clase 1923, M. 3.032.002, D. M. 24, C. I. 2.654.125, Capital Federal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por don José Albiach Velert las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la Colonia Pastoril Río de Oro, Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.037|47. — Visto este expediente (número 91.244|1933) del que resulta:

Que con fecha 23 de Agosto de 1935 y 8 de Octubre de 1937, se concedió en venta a don José Albiach Velert el lote agrícola número setenta y ocho (78) de la Colonia Pastoril Río de Oro, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada al terreno, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Albiach Velert, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola número setenta y ocho (78) de la Colonia Pastoril Río de Oro, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidos por D. Celestino Nahuelguer las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios del solar del pueblo "Los Menucos" del Terr. Nacional del Río Negro.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3047|47. — Visto este expediente (Nº 106.516|1936), del que resulta:

Que con fecha 19 de Enero de 1942 se concedió en venta a don Celestino Nahuelguer la mitad Oeste del solar c, manzana doce (12) del pueblo Los Menucos, en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada en el terreno la existencia de mejoras y accesorios y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contractuales por el adquiriente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Celestino Nahuelguer las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Oeste del solar c, manzana doce (12) del pueblo Los Menucos, en el Territorio Nacional del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en al forma dispuesta por el decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declaranse cumplidas por don Marcos Saucedo las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios del solar del pueblo "Quitilipi". Terr. Nacional del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3049|47. — Visto este Expediente (Nº 106.142-1930) del que resulta:

Que con fecha Octubre 13 de 1933, se concedió en venta a don Marcos Saucedo, la mitad Oeste del solar D. manzana número sesenta y uno (61) del pueblo Quitilipi, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada al terreno la existencia de poblaciones, otras mejoras y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquiriente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Marcos Saucedo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Oeste del solar D manzana número sesenta y uno (61) del pueblo Quitilipi, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por Doña Natividad Zelaya de Fernández las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios del solar del pueblo Victorica en el Territorio Nacional de la Pampa.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3051|47. — Visto este Expediente (Nº 102.595|1930), del que resulta:

Que con fecha 20 de Noviembre de 1931 (fs. 3) se concedió en venta a doña Natividad Zelaye de Fernández, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Natividad Zelaya de Fernández (fs. 32|33), los solares C y D, manzana ciento ochenta y dos (182) del pueblo Victorica, en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada en el terreno la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Natividad Zelaya de Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares C y D de la manzana ciento ochenta y dos (182) del pueblo Victorica, en el Territorio Nacional de La Pampa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Pablo Baby. las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios del solar de la Colonia "Apóstoles" en el Terr. Nac. de Misiones.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.053|47. — Visto este Expediente (Número 89.745|1932), del que resulta:

Que con fecha 20 de Diciembre de 1924 (fs. 1) se concedió en venta a Don Pablo Babu, cuyo verdadero nombre y apellido es Pablo Baby (fs. 17|18), la fracción c del lote agrícola 272 del Ensanche Este de la Colonia "Apóstoles", hoy incorporado a la Colonia "Apóstoles", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fs. 16 se establece el fallecimiento del concesionario, y probado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios y satisfecho el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de Don Pablo Baby, su sucesión atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|38, cuya copia corre agregada a fs. 43 y 44 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º—Decláranse cumplidas por Don Pablo Baby, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción c del lote agrícola 272 de la Colonia "Apóstoles", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de julio de 1923 y 11.769 de 27 de abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Pedro Alfonso Barberan las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios del solar del pueblo de El Zapallar, Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.059|47. — Visto este Expediente (número 80.124|1935), del que resulta:

Que con fechas 9 de Enero de 1942 y 3 de Marzo de 1943 (fs. 61), se concedió en venta a Don Pedro Alfonso Barberan la mitad Este del solar d de la manzana 21 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Pedro Alfonso Barberan las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar d de la manzana 21 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por Doña Petrona Masedo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar del pueblo "Gral. Acha", La Pampa.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.065|47. — Visto este Expediente (número 103.316|1936), del que resulta:

Que con fechas 18 de Octubre de 1932 (fs. 20|21) y 23 de Febrero de 1944 (fs. 45) se concedió en venta a Doña Petrona Masedo los solares C y D de la manzana 60 del pueblo "General Acha", en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Doña Petrona Masedo las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en los solares C y D de la manzana 60 del pueblo "General Acha", en el Territorio Nacional de La Pampa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. José Folch Codina, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar del pueblo Machagai, Terr. Nac. del Chaco.

Buenos Aires 3 de Febrero de 1947.

3.067|47. — Visto este Expediente (número 83.133|935), del que resulta:

Que con fecha 9 de Junio de 1936 (fs. 7), se concedió en venta a Don José Folch Codina, la mitad Norte del solar c, manzana 46 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don José Folch Codina, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar c, manzana 46 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Vicente Blas Venturo las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar del pueblo "El Bolsón", Territ. Nacional de Río Negro.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.069|47. — Visto este Expediente (número 115.525|936), del que resulta:

Que con fecha 10 de Noviembre de 1941 (fs. 26), se concedió en venta de conformidad con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, la quinta Nº 21 del pueblo "El Bolsón" en el Territorio Nacional de Río Negro a don Vicente Blas Venturo:

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fs. 47), faltándole solamente para obtener el

correspondiente título definitivo de propiedad abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto 92.363 de 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 50|51 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el Art. 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|938, cuya copia se agrega a fs. 62|63, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Vicente Blas Venturo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 21 del pueblo "El Bolsón" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los decretos de 26 de julio de 1923, 92.363 de 29 de Mayo de 1941, y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por don Francisco Parra López las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar de la colonia Vélez Sársfield, en el territorio nacional del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3071|47. — Visto este Expediente, número 112.021|937, del que resulta:
Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 28 de Mayo de 1938, se concedió en venta a don Francisco Parra López, el lote agrícola Nº 250 de la colonia "Vélez Sársfield" en el territorio nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Francisco Parra López las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 250 de la colonia "Vélez Sársfield" en el territorio nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declaránse cumplidas por don Marcelino Pérez las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar de la Colonia Hipólito Vieytes, territorio nacional del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3073|47. — Visto este Expediente, número 81.459|1935, del que resulta:
Que con fecha 7 de Agosto de 1928 (fs. 1) se concedió en venta a don Marcelino Pérez la mitad Oeste del lote agrícola 90 de la colonia "Hipólito Vieytes", en el territorio nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva, y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Marcelino Pérez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote agrícola 90 de la colonia "Hipólito Vieytes", en el territorio nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declaránse cumplidas por don Teheda Militchov las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en Colonia Juan José Passo, Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3075|47. — Visto este Expediente (número 110.104|1937), del que resulta:
Que por Resolución de fecha 20 de Abril de 1942 (fs. 34), se concedió en venta, de conformidad con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola 61 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, a don Teheda Militchov;
Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fs. 47 y vta), faltándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad definitivo abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de 29 de mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 57|53 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas, y de conformidad con el artículo 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Teheda Militchov las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 61 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los decretos de 26 de Julio de 1923 y 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Picazo Elordy.

Acuérdase a la Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), para almacenar menudencias de origen animal en la cámara frigorífica Nº 16.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3101|47. — Visto este Expediente, número 203.931|946, en el que la Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), solicita la habilitación para almacenar menudencias de origen animal en la cámara frigorífica Nº 16, que ocupa en el Mercado "Ben", ubicado en la calle Constitución Nº 1139, de esta Capital,
Atento las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Ganadería y de Administración, el dictamen legal de fs. 9 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase, a contar del 16 de Octubre de 1946, la habilitación nacional solicitada por la Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), para almacenar menudencias de origen animal en la cámara frigorífica Nº 16, que ocupa en el Mercado "Ben", ubicado en la calle Constitución Nº 1139, de esta Capital, debiendo abonar la interesada en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Departamento referido, la suma de setenta pesos ($ 70,— m|n.) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería".

Art. 2º — La habilitación nacional que se acuerda por el artículo anterior, quedará sujeta al régimen establecido por el Decreto Nº 8.854 de 12 de Septiembre de 1938.

Art. 3º — La recurrente dejará en garantía en la Dirección General de Administración mencionada, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.
PERON. — Juan Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Modifícase ubicación de superficie, en el pueblo de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3.107|47. — Visto este expediente (Nº 11.969|1937), del que resulta:
Que por Decreto Nº 714 de fecha 10 de Enero ppdo. (fs. 109), se amplió la superficie de 4 hectáreas ubicada al Sud-Oeste de la manzana Nº 194 del pueblo Comodoro Rivadavia en el territorio del Chubut, destinada para cementerio dependiente de la Municipalidad del nombrado centro urbano, a la superficie de 9 hectáreas dentro de las tierras linderas a las ya reservadas;
Que con posterioridad se ha ubicado aproximadamente la superficie de referencia, al Oeste de las manzanas números 187, 188, 189 y 190 del referido pueblo, por lo que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques solicita se modifique la ubicación dada a la reserva a que se viene haciendo referencia, por el Decreto del 10 de Enero recordado; y

CONSIDERANDO:

Que como no existe inconveniente en proceder a la aclaración solicitada, corresponde así disponerlo, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que la superficie reservada, para la Municipalidad del pueblo Comodoro Rivadavia, en el territorio del Chubut, con destino a cementerio, se encuentra ubicada aproximadamente al Oeste de las manzanas Nos. 187, 188, 189 y 190 del citado centro urbano y cuya ubicación definitiva quedará determinada con la mensura que se practicará, quedando modificado en su parte pertinente el Decreto Nº 714 de fecha 10 de Enero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Territorio Nacional del Neuquén. — Declaránse cumplidas por D. Juan Fernando Audagna obligaciones impuestas por Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3.109|47. — Visto este expediente (Nº 158.192|1943), del que resulta:
Que con fecha 18 de Julio de 1944 (fs. 9 y 13) se concedió en venta a don Juan Fernando Audagna la mitad Norte del solar d, manzana treinta y dos (32) del pueblo Cutral-Có en el Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas en el terreno la existencia de mejoras y accesorios y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contractuales por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Juan Fernando Audagna, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar d, manzana treinta y dos (32) del pueblo Cutral-Có, en el Territorio Nacional del Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Territorio Nacional del Chaco. — Declaránse cumplidas por don Juan Bautista Tissino obligaciones impuestas por Ley 4167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
3.111|47. — Visto este expediente (número 95.682|1932), del que resulta:
Que con fecha 27 de Septiembre de 1926 (fojas 1), se concedió en venta a Batista Tissino, cuyo verdadero nombre y apellido es Juan Bautista Tissino (fojas 26 y 27), la mitad Este del solar b de la manzana 85 del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Juan Bautista Tissino las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar b de la manzana 85 del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Fernando Ramírez las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórguesele el título de propiedad.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.294|47. — Visto este expediente (Nº 114.036|931), del que resulta:
Que por Resolución de 20 de Mayo de 1936 (fs. 21) se concedió en venta de conformidad con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola 72 de la colonia Juan José Passo en el Territorio Nacional del Chaco a don Fernando Ramírez;
Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivo, plantaciones y residencia (fs. 37) faltándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 48|49 el Banco de la Nación Argentina, hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el Art. 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Fernando Ramírez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 72 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Exp. Nº 40.229|43. — Dirección Nacional de Arquitectura. — Justifícase la mora de 126 días en que ha incurrido la firma "Agar, Cross y Cía.", en la instalación de un lavadero mecánico en el Hospital Regional de Viedma.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

716|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta que la Empresa Agar, Cross y Compañía Limitada, ha dado término a los trabajos de provisión e instalación de un lavadero mecánico de ropa y generador a vapor en el Hospital Regional de Viedma, territorio nacional de Río Negro, con una demora de 126 días hábiles sobre el plazo fijado en el contrato respectivo, aprobado por S. D. Nº 8.490|44 de fecha 5 de Abril de 1944 (fs. 138);

Teniendo en cuenta

Que la demora incurrida no es imputable al contratista, dado que la misma solicitó con fecha 2 de Noviembre de 1944 la inspección y pruebas para la recepción provisional, la que recién se efectuó del 5 al 11 de Enero de 1945, produciéndose con tal motivo una demora de 85 días hábiles;

Que en cuanto a los 41 días hábiles restantes no corresponde aplicar multa alguna en razón de que dicha empresa dió término a la instalación con fecha 20 de Noviembre de 1944 (fs. 173), quedando la misma en perfectas condiciones de funcionamiento y que las diferencias observadas, como así también los elementos complementarios que debían suministrarse, fueron provistos durante el período señalado —30 de Mayo de 1945—, sin perjuicio alguno para el buen funcionamiento del servicio;

Que, además, la recordada Empresa ejecutó, sin cargo alguno, los trabajos de aumento de potencia de los motores eléctricos, significando mejoras para el rendimiento de la instalación de referencia; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 185), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 187), la intervención de la Delegación de la Contaduría General (fs. 187 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 196), y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase sin penalidad alguna la mora de ciento veintiséis (126) días, en que ha incurrido la Empresa Agar, Cross y Compañía Limitada y fíjase el día 30 de Mayo de 1945 como fecha de terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 7.033|42. — Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase el presupuesto para las obras de construcción de la Escuela Normal Mixta de Rosario de la Frontera (Salta) y los créditos y actuaciones relacionados con esta obra.

Buenos Aires 15 de Enero de 1947.

913|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 92, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. número 2.729|46 del 25 de Julio último (fs. 322), para la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera, provincia de Salta;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 28 de Septiembre de 1946, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 337), concurrieron con sus respectivas ofertas (3) tres firmas;

Que, practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja a fs. 348|49, la adjudicación del concurso de que se trata a la firma Conrado Marcuzzi, por ser su oferta de $ 989.135,59 m|n. la más conveniente y económica, aun cuando es superior en un 59,84 % al presupuesto oficial;

Que asimismo, solicita la aprobación del contrato suscrito con la mencionada firma, como así también el nuevo presupuesto de resumen importe de $ 1.125.698,00 m|n., que resulta de agregar al importe de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 2729|26 del 25 de Julio último (fs. 322|23) y la autorización necesaria para licitar privadamente los elementos detallados en los ítem 5 y 6 del presupuesto discriminativo (fs. 342) importe de $ 9.750,00 m|n. y la construcción en sus talleres de los ítem números 1, 2, 3, 4, 7 y 8, correspondientes a "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición;

Que para financiar esta obra se dispone del crédito fijado en la planilla "A", inciso 1º, ítem 11, partida 9 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 importe de $.1.000.000,00 m|n., de los que se cuenta con saldo de $ 979.761,44 m|n., que frente al monto de la mencionada obra resulta insuficiente, por lo que la nombrada Dirección Nacional solicita el refuerzo del expresado crédito en la suma global de $ 200.000,00 m|n., el que podría ser tomado provisionalmente con carácter de anticipo, de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley Nº 12.815 conforme a los términos del Decreto Ley Nº 14.583|46, dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo del año 1946, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar, con el saldo existente de los créditos acordados por la mencionada ley, los refuerzos y refundición de créditos, incorporación de leyendas y traslado de partidas entre las planillas "B" y "C" de la misma; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 361), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 363) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General (fs. 364), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 367) y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,00 m|n.), el crédito fijado en la planilla "A", inciso 1º, ítem 11, partida 9 del Texto Ordenado de la Ley 12.815 de las obras de que se ha hecho referencia y fíjase su máxima en un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.00 mn.).

Art. 2º — El refuerzo a que se refiere el artículo precedente se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley Nº 12.815.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — Apruébase la licitación pública Nº 92 y adjudícase la misma a la firma Conrado Marcuzzi, mediante la suma de novecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 989.135,59).

Art. 5º — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de un millón ciento veinticinco mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 1.125.698,00 m|n.) (fs. 340), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. número 2.729|46 del 25 de Julio último (fs. 322).

Art. 6º — Apruébase el contrato de fs. 357|58, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Conrado Marcuzzi, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que licite privadamente los elementos detallados en los ítem 5 y 7 del presupuesto discriminativo (fs. 342) importe de nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 9.750 m|n.) y la construcción en sus talleres de los ítem números 1, 2, 3, 4, 7 y 8 correspondientes a "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas", destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición.

Art. 8º — El gasto de un millón ciento veinticinco mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 1.125.698,00 m|n.) se imputará al inciso 1º, partida 209 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y a los créditos que se incluyan para iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 9º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los quince (15) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas, que se labrará dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 11. — Publíquese, comuníquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón. A. Cereijo.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Exonérase al Jefe de la División de Control y Suministros Ingo. Don Luis J. B. Rasetti, déjase cesante, suspéndese, apercíbese a otros empleados de la Repartición.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

997|47. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el sumario instruído por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas en la División Contralor y Suministros de la Dirección Nacional de Arquitectura, a raíz de la denuncia a que se refiere la nota de fojas 1; y

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por el funcionario sumariante (fs. 150|156) se desprende que la mencionada División ha desarrollado su acción en condiciones anómalas, al margen de toda norma de control administrativo y del correcto manejo de los bienes del Estado;

Que, además de la ausencia de procedimientos regulares para el cuidado y fiscalización de los intereses relacionados con su desempeño, ha existido verdadera negligencia en el trámite de asuntos o expedientes, de la que se han derivado perjuicios por el descarte de elementos utilizables y enajenación a particulares como inservibles, de otros cotizados a más altos precios en plaza;

Que numerosos cargos, como los de haber efectuado adquisiciones injustificadas de materiales, llevar una deficiente o nula contabilidad de Almacenes y Talleres e inventario de existencias del Depósito Anexo, etc., configuran la existencia de hechos graves e inexcusables por su continuidad o reiteración;

Que sin perjuicio de las medidas que por separado corresponda adoptar para obtener la regularización del servicio de que se trata, así como también para establecer si tales hechos comprometen a otros funcionarios o empleados, es necesario aplicar las condignas medidas disciplinarias a los que aparecen, hasta ahora, como responsables de los mismos;

Por lo expuesto, atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 150|156) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase, en virtud de las conclusiones del informe mencionado en los considerandos del presente decreto, al Jefe de la División Contralor y Suministros de la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 1º Ingeniero Luis J. B. Rasetti, y déjase cesante por los mismos fundamentos, al Jefe interino de los Almacenes de la mencionada Repartición Oficial 8º Arquitecto Roberto Juan Sajoux, al 2º Jefe interino de los mismos Almacenes Oficial 5º Arquitecto Carlos Ricardo Napp y al 2º Jefe interino del Depósito, Auxiliar 5º Pedro Pablo Petruzzo.

Art. 2º — Suspéndese por tres meses, sin goce de sueldo, debiendo ser trasladado a otra dependencia, al siguiente personal: Oficial 3º don Francisco Guilera, Auxiliar 2º don Camilo Vicente Rodríguez, Auxiliar 3º don Jorge Cappiello y Encargado del Depósito Anexo don Juan H. Passalacqua; por un mes, sin goce de sueldo, debiendo ser trasladados a otra dependencia al Auxiliar Principal don Ricardo Bremmé y Auxiliar 6º don Manuel Otero; por quince días, sin goce de sueldo, debiendo ser trasladados a otra dependencia, al Auxiliar 1º don Heriberto A. Piantieri y Encargado de Playa en el Depósito Anexo don Vicente Candia; por diez días, sin goce de sueldo, al Auxiliar 8º Rosa Margarita B. de Fegnilli; por cinco días, sin goce de sueldo, al Auxiliar 3º don Eduardo Nicasio Mosqueira.

Art. 3º — Apercíbese al siguiente personal: Oficial 8º Ingeniero Julio F. García, Auxiliar 6º don Juan Carlos Zunino y Auxiliar 7º don José Rodríguez, los que deberán ser trasladados a otra dependencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Impútase al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos los haberes del Aux. 8º Ginés Sanchez.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1369|47. — Visto este expediente, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, los haberes del Auxiliar 8º de la Administración Nacional del Agua, don Ginés Sanchez (Cl. 1920, D.M. 4, Mat. 443.999 - Céd. Ident. 1.960.382, Pol. Cap. Federal), debiendo revistar entre el personal de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 1118. — Ejercicio 1946. — Autorízase a pagar a varias firmas la suma de $ 22.797,90 m|n. en concepto de obras realizadas en el Aeropuerto Nacional A. J. Quintana y Cía. Soc. de Resp. Ltda. y otro.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.796|47. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de veintidós mil setecientos noventa y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 22.797,90 m|n.), por la provisión de vehículos automotores al Ministerio de Obras Públicas, con destino a las obras que éste realiza para la construcción del Aeropuerto Nacional; como sigue:

	A pagar m$n
Nº 1. J. Quintana y Cía Soc. de Resp. Ltda. — O|Entrega directa chassis Ford	11.255,40
Nº 2. Oliva y Cía. — Girar: contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Capitán Sarmiento (Pcia. de Bs. Aires). — O|Entrega didirecta chassis Ford	11.542,50
Total	22.797,90

Art. 2º — Impútese la cantidad de veintidós mil setecientos noventa y siete pesos con noventa centavos (pesos 22.797,90 m|n.) al Inciso 5º, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Orden de pago Nº 1135. — Ejercicio 1946. A su favor, por la cantidad de $ 33.000 m|n., para atender el pago de gastos correspondientes al mes de Diciembre complementario de 1946.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.799|47. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000 m|n.), para atender el pago de gastos, correspondientes al mes de Diciembre complementario de 1946, en obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente del citado Ministerio.

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Dirección Arquitectura Escolar Trabajos Particulares, Construcción 3000 bancos para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Decreto 31|12|945, (Gastos) . . .	30.000,00
D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros, Decreto 31|12|945, (Gastos). — Subcuenta Nº 389	3.000,00
Total	33.000,00

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 46.762|46. — D. Nac. de Arquitectura. — Apruébase la licitación pública Nº 3.181 adjudicando a la firma "Agar Cross y Cía." en la suma de m$n. 82.067,00 la provisión e instalación de un lavadero mecánico, autoclave de desinfección y caldera a vapor para el hospital "Anita Elicagaray" en Gonzalez Chaves.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.
1970|47. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 3.181, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. D. Nº 3.984|46 del 27 de Setiembre de 1946 (fs. 36), para la provisión e instalación de un lavadero mecánico, autoclave de desinfección y caldera a vapor en el Hospital "Anita Elicagaray" en Gonzalez Chaves, Provincia de Buenos Aires;
Teniendo en cuenta:
Que el acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 12 de Noviembre ppdo., según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 44), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas;
Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja a fs. 95, la adjudicación del concurso de que se trata a la firma Agar, Cross y Compañía Limitada, por ser su oferta de $ 82.067,00 m|n., la más conveniente y económica aún cuando es superior en un 14,8 o|o el presupuesto oficial;
Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma, como así también el nuevo presupuesto de resumen importe de pesos 85.349,68 m|n., que resulta de agregar al importe de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. número 3.984|46 del 27 de Setiembre de 1946 (fs. 36); y
De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 105 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 107), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 107 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 109); y
Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 3.181 y adjudícase la misma a la firma Agar, Cross y Compañía Limitada, mediante el pago de la suma de ochenta y dos mil sesenta y siete pesos moneda nacional (pesos 82,067,00 m|n.).
Art. 2º — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 85.349,68 m|n.), (fs. 97), resultante de adicionar al monto de la oferta, que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S.R. Nº 3.984|946 del 27 de Setiembre de 1946 (fs. 36).
Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 98|100, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Agar, Cross y Compañía Limitada, documento que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.
Art. 4º — El gasto total de ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 85.349,68 m|n.) se imputará al presupuesto de 1947 en la partida correlativa de la 5, anexo 1, inciso 9º, item 3, del presupuesto de 1946.
Art. 5º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los seis (6) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas la que se labrará dentro del término de veinte días preestablecidos.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 1.980|42. — D. Nac. de Arquitectura. — Apruébase la licitación pública Nº 114 (2º llamado) para adquirir a la Sucesión de Pedro Cagnone en la suma de m$n. 67.528,— un terreno en Chivilcoy (Bs. Aires) destinado a la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.
2165|47. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 114 (2º llamado), que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S.R. Nº 1042|46 del 23 de marzo de 1946 (fs. 143), para la adquisición de un terreno con destino a la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones, en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires;
Teniendo en cuenta:
Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 19 de Octubre último, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 200), concurrieron con sus respectivas ofertas cinco (5) firmas;
Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata, a la Sucesión de Pedro Cagnone, en la forma consignada a fs. 210, por ser su oferta la que se ajusta a las medidas de la superficie exigida en el pliego oficial y su precio conveniente;
Que los vendedores (fs. 183), han manifestado que el juicio sucesorio estará terminado a fines del primer trimestre del año 1947, por lo que puede aceptarse la propuesta, con la reserva de que los mismos son responsables, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Estado; y
De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 212), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 214) y la conformidad prestada por la Dirección de la Contaduría General de la Nación (fs. 214 vta.); y
Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 114 (2º llamado), y adjudícase la misma a la Sucesión de Pedro Cagnone (María R. de Cagnone y Héctor B. y Eduardo P. A. Cagnone), mediante la suma de sesenta y siete mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 67.528,00 m|n.), con las reservas expuestas en el tercer considerando.
Art. 2º — Desígnase al Auxiliar 1º de la mencionada Dirección Nacional, José Luis Romay para que en representación del Gobierno Nacional, intervenga en la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere a favor del Estado Nacional, la que será autorizada por la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la Ley Nº 9.078.
Art. 3º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a extender la respectiva orden de pago por el precio de compra fijado en el artículo 1º y con imputación al crédito que autorice el Plan de Trabajos Públicos para 1947, en la partida correlativa de la 74, inciso 1º, del Plan de 1946, a la orden conjunta del funcionario designado por el artículo anterior y del Jefe de la Contaduría Central de la Dirección Nacional de Arquitectura, don José J. Rozas, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón.

Exp. Nº 32.382|1946. — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 4.090|46

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.479|47. — Visto la observación I-118|946, formulada por la Contaduría General de la Nación, por la cual se abstiene de dar curso al parcial Nº 1 de la Orden de Pago Integral Nº 804|946 — MOP, por cuanto la Licitación Privada Nº 5.961 ha sido aprobada por la Resolución Nº 4.090|946 del Ministerio de Obras Públicas, debiendo serlo de conformidad con el artículo Nº 34 de la Ley Nº 428, por el Poder Ejecutivo; y
Teniendo en cuenta:
Lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 4.090|46 del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Orden de Pago Nº 1.181 — Ejercicio 1946. — Págase a José Arena la suma de pesos 12.592,65 m|n. por la provisión de tierra para las obras del Balneario Zona Norte.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.492|47. — Visto este Expediente número 20.523|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a José Arena la cantidad de doce mil quinientos noventa y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.592,65 m|n.), por la provisión de tierra en las Obras del Balneario Zona Norte, a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y de conformidad con la Orden de Entrega Nº 18.274.
Art. 2º — Impútese la cantidad de doce mil quinientos noventa y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.592,65 m|n.), al Inciso 1º, Partida 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Art. 3º — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 14 de Febrero del corriente año, deberá deducirse de su importe el 5 o|o, de acuerdo con el S. D. Nº 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas, a los fines correspondientes.
Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 223. — Ejercicio de 1946. Rebájase la orden de contabilización Nº 160 del Ejercicio 1946, en la suma de pesos 4.612,25 moneda nacional, así como también la imputación dispuesta en la misma al Inciso 7, Partida 4 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.495|47. — Visto el Expediente número 20519|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rebájase la Orden de Contabilización Nº 160, del Ejercicio de 1946, en la suma de cuatro mil seiscientos doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 4.612,25 m|n.), así como también la imputación dispuesta en la misma al Inciso 7º, Partida 4 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

A partir del 1º de Enero del cte. año, esos funcionarios percibirán los mismos haberes que hasta el 31|12|46: el Sr. José Garralda y otros.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.524|47. — Visto que en el presupuesto aprobado para el corriente año ha sido eliminado el Inciso 8º del ex Anexo I, al que se imputaban distintos cargos de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas;
Que, en consecuencia, es necesario adoptar las medidas necesarias para que los citados funcionarios prosigan percibiendo sus haberes durante el mes en curso, sin interrupción, a cuyo fin es conveniente el cambio de imputación con que atendieron sus respectivos cargos;
Y atento a lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º del mes en curso, los funcionarios que se mencionan a continuación, desempeñando siempre sus actuales funciones, percibirán los mismos haberes que hasta el 31 de Diciembre de 1946, con las imputaciones que en cada caso se indican:
Con imputación al Inciso 5º del Plan de Trabajos Públicos a don José Garralda (Cl. 1898, D.M. 32, Matr. número 2.004.019, Céd. Ident. 74.024, Pol. Capital Federal), y a don Alfredo Pérez Aquino (Cl. 1895, D.M. 1º, Matr. 29.833, Céd. Militar 29.833); y con imputación al Inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos a don Marcelo Federico Martínez de Hoz (Clase 1903, D.M. 2º, Matr. 190.746, Céd. Ident.) y a don Ernesto Alfredo A. Schulte (Clase 1888, D.M. 3º, Matrícula 1.765.642, Céd. Ident. 2.013.078, Pol. Cap. Fed.), y con imputación al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos a don Pedro Longhini (Cl. 1895, D.M. 1º, Matr. 19.903, Céd. Ident. 84.954, Pol. Cap. Fed.).
Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto 21.546 del 28 de Diciembre de 1946, a partir de la misma fecha.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Acuérdase con carácter precario a D. Francisco Sassone el derecho de ocupar una mayor extensión de terreno para el comedor económico de Nuevo Puerto.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2.779|47. — Visto el Expediente número 50.089|1946 por el cual el señor Francisco A. Sassone, en su carácter de concesionario de la construcción de un comedor económico en la zona del Nuevo Puerto de la Capital, al presentar para su visación los planos respectivos, solicita a fojas 10 se le conceda una ampliación de 7,10 m. de fondo del terreno adjudicado con ese destino, por serle necesaria para el desarrollo de la obra proyectada; y
Teniendo en cuenta:
Que según manifiesta la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 10 vta. y 12), no existe inconveniente en acceder a lo solicitado toda vez que, la plazoleta donde se instalará el comedor referido permite la ampliación de la superficie de que se trata; y
De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase con carácter precario al señor Francisco A. Sassone, en las mismas condiciones que rigen para la concesión principal, el permiso que solicita para ocupar de acuerdo con el plano de fs. 7 que se aprueba, la mayor superficie de siete metros con diez centímetros (7,10 m.) de fondo del terreno que con el destino expresado le fuera acordado por el S. D. Nº 7.314|46, del 26 de Agosto ppdo., cuya copia se agrega a fojas 13|15.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios del Interior y de Hacienda y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Apruébase documentación presentada por la Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado referente a obras realizadas.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2.781|47. — Visto este Expediente número 293|947 y agregados sin acumular (Nros. 294|947, 295|947 y 296|947); lo so-

licitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administracion General, correspondiente a las obras que a continuación se mencionan, cuyos presupuestos quedarán sujetos a las rectificaciones de imputación y valor que arrojen los respectivos costos finales cuando se presenten para su estudio:

Expediente Nº 293|947 (20.733|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 5) en la cual se indica el costo estimado de las obras que asciende a la suma de: setecientos pesos moneda nacional ($ 700,— m|n.) y plano Nº 47.431 (fs. 6) documentos relativos a la instalación de un portón para el acceso directo de los animales a los corrales del brete para su embarque, en la estación Piquete Cabado.

Expediente Nº 294|947 (30.635|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 2|3), presupuesto (fs. 4|5) que asciende a la suma de: tres mil doscientos ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 3.282,41 m|n.) y plano Nº 47.390 (fs. 12) documentos relativos a la construcción de un paso a nivel particular en el Km. 1363 081,40 C. 15 (estación General Ballivian)

Expediente Nº 295|947 (31.239|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 2) en la cual se indica el costo estimado de las obras que asciende a l suma de: cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,— m|n.) y plano Nº 47.270 (fs. 3) documentos relativos a la construcción de una planchada para carguío de mármol, en la estación Los Sauces.

Expediente Nº 296|947 (35.023|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 2|3) en la cual se indica el costo estimado de las obras que asciende a la suma de: setecientos pesos moneda nacional ($ 700,— m|n.) plano Nº 47.017 (fs. 5), documentos relativos al retiro del apeadero existente en el Km. 511 A. 1 (Florián Baucke) a fin de trasladarlo al Km. 508|596 A. 1., entre Cruz del Eje y Córdoba, donde será habilitado dotándolo de refugio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Dáse por terminada su intervención dispuesta por Decreto Nº 7.404|46, el día 15 del mes en curso.

Buenos Aires 3 de Febrero de 1947.
—3 121|47—

CONSIDERANDO:

Que el proyecto del Plan de Gobierno 1947-1951, a consideración del Honorable Congreso, desdobla las actuales funciones de la Administración Nacional del Agua, para incorporar la parte correspondiente a la ex Dirección General de Irrigación a la Dirección General de la Energía, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, refundida con la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por Decreto Nº 33.425|944 del 11 de Diciembre de 1944;

Que es necesario tomar las disposiciones conducentes al cumplimiento de esa parte del mencionado Plan de Gobierno para preparar la organización que corresponda con el fin de ejecutar en tiempo las obras y construcciones que caen bajo sus respectivas jurisdicciones y con el objeto de que el Ministerio de Obras Públicas, así como la Secretaría de Industria y Comercio puedan abocarse al estudio de la organización que a cada uno corresponda,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Dése por terminada la intervención a la Administración Nacional del Agua dispuesta por Decreto número 7.404|946 de fecha 19 de Agosto de 1946, el día 15 del mes en curso.

Art. 2º — Déjase sin efecto, desde la misma fecha, los Decretos Nros. 33.425|44, 28.056|945 y 29.878|945, de fechas 11 de Diciembre de 1944, 8 y 24 de Noviembre de 1945, respectivamente.

Art. 3º — La Intervención preparará la respectiva documentación de la ex Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y de la ex Dirección General de Irrigación para transferir los créditos de presupuesto, planes de trabajos públicos, recaudaciones, etc., el personal técnico y administrativo, obrero y de maestranza y de servicio, los fondos provenientes, de la Tesorería General de la Nación, de recaudación o de cualquier otro concepto, las obras y los servicios en ejecución, los valores patrimoniales que tengan a su cargo, así como los registros, las actuaciones, los archivos, etc., de las mismas, a las Secretarías de Estado de Obras Públicas e Industria y Comercio, respectivamente.

Art. 4º — Las Secretarías de Estado mencionadas propondrán con anterioridad al 15 del corriente mes, los funcionarios que deberán hacerse cargo de los citados organismos, y oportunamente el reajuste por desdoblamiento del Presupuesto actual de la Administración Nacional del Agua y de los créditos para trabajos públicos refundidos por Decreto número 28.056|945 de fecha 8 de Noviembre de 1945.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Pistarini. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — F. L. Anadón. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — H. Sosa Molina. — J. C. Picazo Elordy. — R. Lagomarsino.

Exp. Nº 43.127|46. — Dirección Nacional de Arquitectura. — Autorízase la adquisición directa del edificio que ocupa el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda y terrenos linderos, al señor Juan Angel Albe, por la suma de $ 480.000.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3139|47. — Vistas las presentes actuaciones, en la que el Departamento de Obras Públicas, a requerimiento del de Justicia e Instrucción Pública, ha estudiado el ofrecimiento efectuado por el señor Juan Angel Albe, sobre venta al Estado Nacional del edificio de su propiedad que ocupa el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, ubicado en la calle El Salvador número 5528, de esta Capital, como así también los terrenos linderos, o bien en alquiler conjuntamente con un gimnasio que construiría exprofeso;

Teniendo en cuenta:

Que como se destaca en la información de fojas 20|22, el edificio de que se trata ha sido construído especialmente para los fines que llena y su estado de conservación es satisfactorio, respondiendo por sus características y racional planeamiento a las condiciones exigibles para un establecimiento de tal naturaleza;

Que, asimismo, es indispensable contar con los terrenos linderos para la construcción de un gimnasio y dependencias complementarias, pues en la actualidad el alumnado debe trasladarse a los locales de otras instituciones para la práctica del deporte, con los inconvenientes que ello implica;

Que a pedido del Ministerio de Obras Públicas, el Banco Hipotecario Nacional practicó la tasación de los inmuebles ofrecidos en venta, fijando los siguientes valores:

	m$n.
Propiedad El Salvador número 5528 y Humboldt 1550:	
Terreno: 1.217,25 m2 a $ 50	60.832,50
Edificio	311.186,50
Propiedad El Salvador número 5544 - 5546:	
Terreno: 435,60 m2 a $ 55	23.958,—
Edificio	14.000,—
Propiedad El Salvador número 5550:	
Terreno: 879,86 m2 a $ 50	43.993,—
Total.......	454.000,—

Que en virtud de las especiales circunstancias que se concretan y considerando que el precio definitivo de $ 480.000,00 m|n., que fija el propietario por el edificio y terrenos (fs. 43) es equitativo, la compra directa de tales inmuebles resulta conveniente para los intereses del Fisco, por lo que corresponde autorizarla;

Que para financiar esta compra, la Ley Nº 12.815 (T. O.) no asigna crédito alguno; en consecuencia, corresponde arbitrar los fondos necesarios, pudiendo ellos obtenerse de la partida 3, ítem 29, inciso 10 de la planilla "A" de la citada Ley, destinada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para construcción de edificios para Colegios, Escuelas, Juzgados, etcétera, transferencia a la que prestó su conformidad al citado Departamento a fs. 48|49;

Que ello es factible en virtud de la autorización que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583|46 del 21 de Mayo de 1946;

Por tanto y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que adquiera directamente del señor Juan Angel Albe los inmuebles de su propiedad ubicados en la calle El Salvador número 5528 y Humboldt Nº 1550; El Salvador Nº 5544 - 5546 y El Salvador Nº 5550, de esta Capital, mediante el pago de la suma total de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 480.000 m|n.) y desígnase al Jefe de la Sección Catastro e Inmuebles, Agrimensor don Arturo Héctor Juan José Gerompini para que, en representación del Gobierno Nacional, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Estado Nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderle a su nombre la respectiva orden de pago por el expresado importe, una vez que se incluya el crédito necesario en el Plan de Trabajos Públicos al que se imputará el gasto de que se trata, para lo cual el Departamento de Obras Públicas reajustará dicho Plan.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Arquitectura, en su oportunidad, estudiará el proyecto relativo a la construcción del gimnasio de que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Incorpórase a la planilla "A" inciso 1º, ítem 2, partida 94, un crédito de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), con la siguiente leyenda: "Capital Federal.—Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".—Adquisición edificio que ocupa actualmente y terrenos linderos construcción gimnasio.—Obras de reparo, ampliación y habilitación".

Art. 4º — El importe autorizado por el precedente artículo se hará efectivo transfiriéndolo del crédito de la partida 3 del inciso 10º, ítem 29 de la planilla "A" de la Ley Nº 12.815 (T.O.).

Art. 5º — La inversión del crédito autorizado por el presente decreto sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos vigente y sucesivos, dentro del monto máximo autorizado en cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las operaciones de libros pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, hágase saber a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados precedentemente y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. —Juan Pistarini.—Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Apruébase la licitación privada número 7.250, adjudicada a la firma Gráfica Argentina Soc. Anónima Comercial por la suma de $ 3.200 m|n.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.142|47. — Visto el Expediente número 86.700|1946, en el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado de la licitación privada Nº 7.250 que realizara con fecha 28 de Noviembre ppdo., para la provisión de cien (100) resmas de papel imitación hilo, con destino a la atención de sus Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas de las nueve (9) invitadas;

Que practicado el examen correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar el presente concurso a la firma Gráfica Argentina S A.C., para lo cual ha tenido en cuenta el precio más conveniente ajustado a las condiciones estipuladas (fs. 16); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 17), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 7.250 y adjudícase la provisión del papel de que se trata a la firma Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial, por el importe total de tres mil doscientos pesos moneda nacional (3.200 m$n.), que se imputará al Anexo 14, Inciso 9º, Item 4, Partida 1, del Presupuesto de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal correspondiente para que en representación del Fisco inicie acciones judiciales contra la Agencia Chadwick, Weir y Compañía (Argentina) Ltda. Soc. Anón. Comercial a fin de obtener el cobro de la suma de $ 3.000.—

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.143|47. — Visto el Expediente número 72.404|46 y agregados, de los que resulta que el vapor de bandera inglesa "Debrett" ocasionó perjuicios al cable de izar de la grúa eléctrica Nº 599, en el espigón 3º de Puerto Nuevo, el día 9 de Febrero de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción tendiente al cobro de los daños sufridos (9 de Febrero próximo), no permite dilación en gestiones ante los armadores de dicha embarcación, por tener su sede en el extranjero;

Que en tal virtud es procedente exigir el pago al agente marítimo en su calidad de mandatario "ex lege" de aquéllos, conforme lo autoriza la doctrina y la jurisprudencia de los tribunales;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 25), y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, asuma la defensa de sus intereses, iniciando la pertinente acción para obtener el cobro de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.), contra la Agencia Chadwick, Weir y Compañía (Argentina) Limitada Sociedad Anónima Comercial, en su calidad de agente marítimo y mandatario "ex lege" de los armadores del vapor de bandera inglesa "Debrett", en concepto de los perjuicios ocasionados el día 9 de Febrero de 1946, al cable de izar de la grúa eléctrica número 599, del espigón 3º de Puerto Nuevo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro a sus efectos, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas a los fines a que hubiere lugar.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Apruébase procedimiento seguido por la dependencia sobre adquisición directa de muebles de oficina por $ 900.— a la firma Antonio D'Elía.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.145|47. — Visto el Expediente número 294|947 por el que la Administración Nacional del Agua solicita aprobación del procedimiento seguido al adquirir en forma directa diversos muebles de oficina para el Distrito Alta Gracia (Provincia de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son necesarios para el servicio de esas oficinas, las que los tienen en uso desde mediados del año 1943, en que fueron facilitados por su propietario la Empresa Constructora Antonio D'Elía, contratista para la construcción de las obras de provisión de agua en la expresada localidad de Alta Gracia; como así también que es equitativo el precio fijado de $ 900.— m|n. como único pago;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Administración Nacional del Agua al adquirir directamente y en la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), en concepto de único pago, la firma Antonio D'Elía los muebles de oficina pertenecientes a la misma, que tiene en uso el Distrito Alta Gracia (Provincia de Córdoba) de la expresada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional del Agua.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. de Vialidad Nacional. — Orden de Pago Nº 1162. — Ejercicio de 1946, por la suma de $ 32,— a favor de la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles por diferencia de ingresos.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3242|47. — Visto este Expediente Nº 20.492|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional ($ 32,00 m|n.).

Art. 2º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional ($ 32,00 m|n.), importe resultante de la diferencia existente entre lo ingresado a la misma por la Administración General de Vialidad Nacional seiscientos diez y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 619,52 m|n.) según boleta de depósito y lo que corresponde liquidar seiscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda Nacional ($ 651,52 m|n.) para responder al cargo patronal formulado al obrero don Julio Arana durante el tiempo comprendido entre Noviembre de 1922 a Diciembre de 1931, que prestó servicios en la ex-Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 3º — Impútese la referida cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional ($ 32,00 m|n.), al Artículo 13 Ley 12.930.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Exp. Nº 43.596|46. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el S.D. 16.760|46.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3357|47. — Visto la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación al Art. 2º del S.D. Nº 16.760|46, de fecha 2 de noviembre de 1946, por el que se exceptúa a las cuentas especiales cuya apertura se dispone en el Art. 1º del mismo, del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), y considerando las razones expuestas a fs. 10 por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, que fundamentan lo dispuesto en dicho pronunciamiento, como así también lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese, en todas sus partes, en el cumplimiento de lo dispuesto en el S. D. Nº 16.760|46, de fecha 2 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — A. G. Borlenghi. — F. Anadón. — R. A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina.

Apruébase la licitación pública adjudicando a la firma Calixto J. de la Torre en la suma de m$n. 103.572,40 la construcción de caminos interiores en la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva (Córdoba).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3359|47. — Visto el Expediente número 45.340-1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado en la licitación pública que ha realizado en virtud de la autorización conferida por la S.R. Nº 4149|46 del 3 de Octubre de 1946 (fs. 59), para los trabajos de construcción de caminos interiores en la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 28 de Noviembre de 1946, (fs. [illegible]) concurrió únicamente la firma Calixto J. de la Torre;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja su aceptación por ser su oferta razonable, aunque superior en un 46 o|o al presupuesto oficial;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscripto con la misma, como así también del nuevo presupuesto de resumen que resulta de agregar al importe de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la citada S. R. número 4.149|46; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 87 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 89) y lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 89 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 91) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Calixto J. de la Torre, mediante el pago de la suma de ciento tres mil quinientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 103.572,40 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen importe de ciento siete mil setecientos quince pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 107.715,29 m|n.), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la S.R. Nº 4149|46 del 3 de Octubre de 1946 (Fs. 59).

Art. 3º — Apruébase el contrato de Fs. 81|82, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Calixto J. de la Torre, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Este gasto se imputará al Anexo 14, inciso 9º, item 3, partida 6 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 5º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los tres (3) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas, la que se labrará dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. Nacional de Naveg. y Puertos. — Autorízase con carácter excepcional una sobretasa del 20 o|o por los servicios de tracción ferroviaria que se prestan en el Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3360|47. — Visto el Expediente número 85.920-1946 del Registro del Departamento de Obras Públicas por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe somete a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Nº 2.097 de fecha 19 de Octubre ppdo., dictado por su intermedio, cuya copia autenticada corre a fs. 19|21, por el que se aumenta al veinte por ciento (20 o|o) la sobretasa de los servicios de tracción ferroviaria que presta la Administración del Puerto de Santa Fe, recargo que se destina a cubrir la contribución que esta última entidad debe ingresar a la Caja de Jubilaciones Ferroviarias en concepto de aporte patronal correspondiente al personal afiliado a la misma;

CONSIDERANDO:

Que si bien, de acuerdo con la Ley de concesión del expresado puerto, el Gobierno Provincial aludido debió someter con antelación a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional la medida adoptada, atento a las conclusiones a que llega la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a fs. 24|25, nada obsta para que, con la reserva señalada, se apruebe el pronunciamiento de que se trata, toda vez que en principio, la Ley número 10.650 autoriza, previo los recaudos que determina, a las empresas "para aumentar sus tarifas en la proporción necesaria a satisfacer el aporte que respectivamente les corresponda";

Que por otra parte, dicha aprobación que reviste carácter de excepción, debe supeditarse a lo que en definitiva se resuelva en el expediente Nº 70.642|1944, del Registro del citado Departamento, por el que tramita un proyecto de nuevas tarifas a regir en el mencionado Puerto;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fs. 26) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con carácter de excepción, la sobretasa del veinte por ciento (20 o|o) por los servicios de tracción ferroviaria que se prestan en el Puerto de Santa Fe, determinada por el Decreto Nº 2.097 de fecha 19 de Octubre ppdo., dictado por el Gobierno de la Provincia del mismo nombre, dejándose constancia de que dicho recargo quedará supeditado a lo que en definitiva se resuelva en el expediente Nº 70.642-1944 donde tramita el proyecto de nuevas tarifas a regir en el aludido Puerto.

Art. 2º — Hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que de acuerdo con la Ley de concesión del puerto local, corresponde que por toda modificación tarifaria que se desee implantar para uso de los servicios públicos que se presten en el mismo se someta a la previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional el proyecto respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; fecho, gírense estas actuaciones al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase al titular de la cartera para establecer los cargos cuyos titulares revistarán fuera de la escala de los ascensos automáticos.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3361|47. — Teniendo en cuenta:

Que por Decreto Nº 14.671 de fecha 12 de Octubre de 1946, fué aprobado el Escalafón para el Personal de Empleados y Obreros de las Reparticiones Directas y Autárquicas del Ministerio de Obras Públicas que a la fecha consignada no estaba sometido a sistema análogo y cuyas disposiciones entraron a regir a partir del 1º de Enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Escalafón aprobado implantó un conjunto de normas a las que deberán ajustarse los promociones y remuneraciones del personal del mencionado Departamento, lo que indudablemente ha implicado beneficiar al mismo con un régimen regular y sistemático de ascensos, tomando en cuenta la antigüedad y las condiciones puestas de manifiesto por los agentes en el desempeño de sus funciones, representando ello asegurarles un mejoramiento gradual en sus remuneraciones en función de elementos de juicio de indudable valor;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente se ha advertido, al iniciarse las tareas previa a la aplicación del Escalafón, la conveniencia de concretar una de sus disposiciones ya que la falta de precisión podría traducirse en situaciones inconvenientes, que resulta preciso desde ya evitar, no obstante establecer el artículo 52 —Capítulo V— que dentro de los seis meses de implantada la vigencia del Estatuto en cuestión deberán fomularse las observaciones que sugiera la aplicación del mismo;

Que en ese orden de ideas, adviértese que al pié de las planillas de sueldos correspondientes a varias clasificaciones, se consigna que revistará fuera del Escalafón el personal directivo con sueldos superiores a los que en cada caso se indica y que la falta de indicación de las funciones, que, en cada Repartición, deben considerarse como directivas, puede dar lugar a diversas interpretaciones, lo que desde todo punto de vista conviene evitar;

Que al establecer el Escalafón los sueldos tan solo en función de la antigüedad y las calificaciones de los agentes, se ha advertido que podrían presentarse casos en que empleados con mucha antigüedad llegarían a percibir sueldos superiores a otros con funciones directivas, que no obstante contar con menos años de servicios han logrado ocupar tales cargos, en mérito a sus condiciones relevantes de capacidad de dedicación, produciéndose así situaciones de incompatibilidad jerárquica que resulta imperativo impedir;

Que nada obsta para que el titular del Departamento de Obras Públicas sea quien establezca, para cada Repartición de su dependencia, sea ella directa o autárquica, los cargos cuyos titulares deben considerarse excluídos de las escalas de ascensos automáticos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Señor Ministro de Obras Públicas a establecer para cada Repartición de su dependencia directa o autárquica, en base a las proposiciones que habrían de formular los Jefes de las mismas, los cargos cuyos titulares revistarán fuera de la escala de ascensos automáticos que integran el Escalafón aprobado por Decreto Nº 14.671|46.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. 86.615|46. — Dir. Nac. Nav. y Puertos. — Apruébase el pedido directo Nº 6.947 adquiriendo en pesos 4.720.— m|n. a la firma "Wilson Sons & Co. Limited" 40 toneladas carbón tipo "Cardiff".

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.390|47. — Vistas estas actuaciones, que se relacionan con el Pedido Directo Nº 6.947, realizado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a la firma Wilson, Sons y Cía. Ltda., para la provisión de 40 toneladas de carbón tipo "Cardiff", con destino a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

CONSIDERANDO:

Que el suministro de que se trata era de imprescindible necesidad para evitar la paralización de servicios impostergables de guinches y locomotoras;

Que la circunstancia apuntada configura la causal de excepción prevista en el artículo 33, inciso 3º, de la Ley Nº 428, por lo que procede prestar aprobación a la adquisición de referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 8) y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Pedido Directo Nº 6.947, realizado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a la firma Wilson, Sons & Co. Limited, para la provisión de 40 toneladas de carbón tipo "Cardiff", con destino a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º — Impútese el importe total de cuatro mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 4.720,— m|n.), a que asciende la presente erogación, al Inciso 2º, partida 6, del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Anadón.

Adm. Gral. Parques Nacionales y Turismo. — Decláranse cumplidas por D. Manuel Antonio Paliza las obligaciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.464|47. — Visto el Expediente número 459-1947 (M. O. P.), del que resulta, que con fecha de Octubre de 1942 (fs. 10), se concedió en venta a Don Manuel Antonio Paliza la mitad Este del Solar B, Manzana 51 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario:

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fojas 46), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 69), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 70), y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Manuel Antonio Paliza las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Este del Solar B, Manzana 51 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase la Licitación Pública Nº 125 y adjudícase la misma a distintas firmas.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

3.480|47. — Visto el Expediente número 48.291|1946, M.O.P., por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 125, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por la S. R. Nº 4.039|46 del 28 de Septiembre de 1946 (fs. 602 y vta.), para contratar la construcción de 8 edificios con destino a Escuelas en el Territorio Nacional del Chaco;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según actas suscritas por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, los días 12 y 16 de Noviembre de 1946 (fs. 647|48 y 663), concurrieron con sus respectivas ofertas 7 firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fs. 683 y vta.;

Que asimismo solicita la aprobación de los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias, como así también la de los nuevos presupuestos que resultan de agregar al importe de las propuestas los porcentajes correspondientes en reemplazo de los aprobados por la citada S. R. Nº 4.039|46, y la autorización necesaria para licitar públicamente, conforme a las bases que se agregan, los elementos que se detallan en el renglón Nº 1 del presupuesto discriminativo de fs. 671, importe de $ 29.700,— m|n., y para licitar privadamente el renglón Nº 2 del mismo, correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 718 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 726 y vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 726 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 728) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 125 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

a Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas Sociedad de Responsabilidad Limitada, las Escuelas números treinta y tres (33) y trescientos ochenta y tres (383) de Resistencia, por importe de trescientos diecisiete mil trescientos dieciocho pesos moneda nacional ($ 317.318,— m|n.); Nº cuarenta y cuatro (44) de El Zapallar, por importe de cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 450.575,— m|n.); Nº cincuenta y ocho (58) de Presidencia de la Plaza, por importe de cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 417.884,— m|nac.); Nº Dieciocho (18) de Puerto Bermejo, por importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 468.424,— m|n.); Nº sesenta y tres (63) de Machagay, por importe de trescientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 366.353,— m|nacional).

a Abbate y Rudi, Empresa Constructora, la Escuela Nº cincuenta y cuatro (54) de Resistencia, por importe de trescientos diecinueve mil doscientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 319.290,90 m|n.).

a Plácido Ramón Romero ,la Escuela Nº veinticuatro (24) de Charaday, por importe de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 285.859,10 m|n.).

a Humberto Otto Orsingher, la Escuela Nº doscientos cincuenta y dos (252) de Sáenz Peña, por importe de trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 365.477,08 m|n.).

Art. 2º — Apruébanse, asimismo, los nuevos presupuestos que resultan de agregar al importe de las propuestas que se aceptan, los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 4.039|46 del 28 de Septiembre de 1946 (fs. 602 y vta.).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de fs. 702|03; 706|07; 710|11 y 714|15, celebrados entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las firmas adjudicatarias, documentos que oportunamente deberán protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que conforme a las bases que se agregan, licite públicamente los elementos que se detallan en el renglón 1 del presupuesto discriminativo de fs. 671, importe de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700,— m|n.) y para licitar privadamente el renglón 2 del mismo, correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición.

Art. 5º — El gasto total de tres millones cuatrocientos tres mil novecientos doce pesos moneda nacional (3.403.912,— m$n.), se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, correlativa de la 11, inciso 1º, de 1946.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los dieciocho (18) meses a excepción de la Escuela Nº veinticuatro (24) de Charaday que será a los trescientos sesenta (360) días de la fecha del acta de iniciación de las mismas, la que se labrará dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de un año a beneficiarios de la Ley Nº 12.581; Sra. María Benita San Martín de Zalazar Altamira y otro.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.699|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permisos para residir en el extranjero, que anteceden y atento a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Decreto Orgánico Nº 14.535|44 y 45 del Decreto-Ley Nº 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de un año, a la beneficiaria de la Ley Nº 12.581: doña María Benita San Martín de Zalazar Altamira, pensionista Nº 64 (Exp. Nº 51.053-I-46).

Art. 2º — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de tres años, al beneficiario de la misma Ley: don Rómulo Arturo Antonio Lanteri, jubilado Nº 76 (Expediente Nº 53.841-46).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Adscríbese para desempeñar las funciones de Oficial Mayor al Representante del Ministerio Público del Trabajo, escribano Don Néstor Risso Goñi.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.700|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para desempeñar las funciones de Oficial Mayor de la misma, al Representante del Ministerio Público del Trabajo, escribano don Néstor Risso Goñi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Dirección de Abastecimiento. — Desígnase Director General y Director, respectivamente, a don José Constantino Barro y don Adolfo Mario Savino.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1159|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, inciso, 9°, Dirección General de Industria (a), Dirección General), ítem 1, Director General al señor don José Constantino Barro (C. 1906, M. 166.889, D. M. 2, cédula de identidad N° 828.584 expedida por la Policía de la Capital Federal), actual Director de Abastecimiento de dicho Departamento de Estado.

Art. 2° — Desígnase en el Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, inciso 4°, Dirección General de Comercio (b), Dirección de Abastecimiento), ítem 1, Director al actual Oficial 3° don Adolfo Mario Savino (C. 1918, M. 1.914.365, D. M. 15, cédula de identidad N° 3.039.658 expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Rolando Lagomarsino.

Desígnase al señor Procurador Fiscal para iniciar acciones judiciales contra la firma Salman M. Yaber y otra, por cobro de pesos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.497|47. — Visto el presente expediente S.I.C. Nº 88.176|46, relativo a la falta de pago por las firmas Salman M. Yaber y Francisco Mullen, de las multas de $ 200.— y $ 50.— m|n. respectivamente, que le fueran impuestas por Resolución Nº 6.187|46, por infracción al Decreto Nº 17.115|43, las cuales no han sido abonadas dentro del plazo establecido, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Salman M. Yaber y Francisco Mullen, domiciliados el primero en la calle Maure Nº 2978 de esta Capital y el segundo en Santa Lucía - Km. 172 de los FF. CC. del Estado (Buenos Aires), tendientes a obtener el pago de las sumas de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional y cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, respectivamente, que adeudan por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a disponer para 1947 la apertura de cuentas especiales para constituir fondos de reservas, renovaciones, etc..

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.117|47. — Visto este expediente (SIC. 64.053|46) por el cual la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado solicita se la autorice a disponer para 1947 la apertura de cuentas especiales para la constitución de fondos de reservas, renovaciones, etc., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, tiene a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica en las provincias de Tucumán, Entre Ríos, Jujuy, y la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los convenios oportunamente celebrados;

Que es necesario prever los fondos de reservas y renovaciones para hacer frente a los compromisos y obligaciones emergentes de dicha prestación a los efectos de asegurar un normal y eficiente funcionamiento;

Que consecuente con la política nacional de la energía que se ha impuesto, es indispensable asimismo, arbitrar las medidas necesarias para que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado pueda dar cumplimiento a tales fines , atendiendo los gastos que originen los nuevos servicios que se incorporen o habiliten dentro del ejercicio;

Que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, cuenta con recursos que se afectarán a la financiación de tales erogaciones sin incidir sobre las rentas generales de la Nación;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a disponer para el año 1947, la apertura de las siguientes cuentas especiales:

Fondos de Reserva:
Seguros
Fondos de Renovación:
Almacenes
Talleres
Plantas de generación, redes, instalaciones, equipos, muebles, etc.
Varios:
Boletín
Habilitación de nuevas centrales eléctricas.

Art. 2º — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el siguiente régimen:

Seguros: — Se acreditará con la contribución a cargo de los servicios de explotación que determine el presupuesto de la Repartición y con el equivalente de hasta el 10 o|o del costo de la mano de obra de construcciones e instalaciones que se ejecuten en cumplimiento del plan respectivo. Asimismo, se ingresará con crédito a esta cuenta las rentas que devenguen los títulos en que se invierta el disponible de dicho fondo.

Se debitará con el importe que demande la atención de los siguientes gastos: accidentes de trabajo (Ley 9688), incendios y reparos de daños a terceros o a elementos de la Repartición por cualquier accidente, incluyendo gastos causídicos o extrajudiciales, como consecuencia de siniestro de todo orden, cualquiera sea la jurisdicción en que se produzca.

Almacenes: — Se acreditará con hasta el 1 o|o del costo de los materiales, combustibles, etc., que se utilicen; con el producido de la venta de pliegos de condiciones correspondientes a licitaciones para la adquisición de materiales y materias primas, y con el valor de las indemnizaciones o multas percibidas por

incumplimiento de contratos para la provisión de los mismos.

Se debitará por los gastos realizados para renovación del material que se ha depreciado, perdido o deteriorado.

Talleres: — Se acreditará con hasta el 10 o|o del costo de la mano de obra utilizados en los trabajos efectuados en los distintos talleres y con el importe de los intereses de los títulos que se adquieran con dichos fondos.

Se debitará con los gastos que se realicen para la renovación de los elementos de trabajos.

Plantas de generación, Redes, Instalaciones, Equipos, Muebles, etc.: — Se acreditará con el importe que a fin de cada ejercicio se destine, para renovación de las inversiones de Capital, proveniente de los resultados líquidos de explotación, como así también con el producido de la venta de pliegos de condiciones correspondientes a licitaciones para adquisiciones de equipos y maquinarias, construcciones e instalaciones, etc., y con el valor de las indemnizaciones y|o multas percibidas por el incumplimiento de contratos para provisiones o ejecuciones de los mismos. Asimismo, se acreditará con el importe de las rentas que devenguen los títulos adquiridos con dicho fondo.

Se debitará con los gastos que se realicen para la renovación de los elementos que integran las plantas de generación, redes, instalaciones, equipos, muebles, etc.

Boletín C. E. D. E.: — Se acreditará con el saldo disponible el 31 de Diciembre de 1946 y con los recursos provenientes de la publicación de avisos, suscripciones y venta de dicho boletín. Así también se acreditará con el importe del aporte que para el sostenimiento del mismo acuerda la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, con cargo al presupuesto ordinario y con cualquier otro ingreso que se obtenga.

Se debitará con todos los gastos que demande la confección, impresión, distribución y venta, etc., del mencionado boletín de acuerdo a los créditos que autorice el respectivo presupuesto de gastos.

Habilitación de Nuevas Centrales Eléctricas: — Se acreditará con los recursos provenientes de la explotación de nuevas centrales eléctricas que se incorporen o habiliten durante el año y se debitará con los gastos que se originen con motivo de la atención y funcionamiento de dichas Centrales Eléctricas.

Art. 3º — Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas especiales, a que se refiere el artículo 2º, se transferirán al siguiente, con excepción del correspondiente a la cuenta "Habilitación de Nuevas Centrales Eléctricas", cuyos gastos y recursos se incorporarán al presupuesto ordinario del ejercicio siguiente de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado.

Art. 4º — Estímase en la suma de m$n. 108.000,— (ciento ocho mil pesos moneda nacional) y m$n. 890.000 (ochocientos noventa mil pesos moneda nacional) las incorporaciones para el ejercicio 1947 con destino a la constitución de los fondos de reserva y de renovaciones respectivamente, de acuerdo con el detalle en planilla anexa.

Art. 5º — Fíjase en la suma de m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional) y m$n. 640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) como máximo el importe de las movilizaciones que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado podrá realizar en el año 1947 con cargo a los fondos de reservas y renovaciones respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 6º — Fíjase en la suma de m$n. 56.000 (cincuenta y seis mil pesos moneda nacional) el presupuesto de gastos de la cuenta especial "Boletín Cede", cuya apertura se dispone por el Art. 1º de acuerdo con el detalle en planilla anexa.

Art. 7º — Estímase en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) el presupuesto de gastos de la cuenta especial "Habilitación de Nuevas Centrales Eléctricas" de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas. Del total de dicha suma, la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado podrá invertir hasta el equivalente del 10 o|o en gastos de la Dirección General.

Art. 8º — Estímase en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) el cálculo de recursos provenientes de la explotación de los servicios a que se refiere la cuenta especial "Habilitación de Nuevas Centrales Eléctricas" destinados a atender los gastos que autoriza el artículo anterior.

Art. 9º — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a anticipar, con cargo de reintegro, de los recursos de explotación de las servicios en funcionamiento, las sumas necesarias para cubrir deficiencias transitorias de recursos de los nuevos servicios que se incorporen o habiliten, a que se refiere la cuenta especial "Habilitación de Nuevas Centrales Eléctricas".

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

CUENTAS ESPECIALES

Fondos, Reservas y Renovaciones.

		m$n.	m$n.
Seguros:			
S|Presupuesto		60.000	
10 o|o s| $ 480.000			
mano de obra ...		48.000	108.000
Almacenes:			
1 o|o s| $.4.500.000			
materiales		45.000	
Varios		10.000	55.000
Talleres:			
10 o|o s| $ 100.000		10.000	10.000
Plantas de Generación, Redes, Instalaciones			
Equipos, Muebles, etc.:			
P| Fondo renovaciones		800.000	
Varios		25.000	825.000

BOLETIN C.E.D.E.

1 9 4 7

Part.	Concepto	Importe
	Inversiones	m$n.
1	Gastos de impresión	35.000
2	Contratación de servicios privados	6.000
3	Gastos generales a clasificar por inversión	15.000
		56.000
	Recursos	
a)	Publicaciones y avisos....	50.000
b)	Suscripciones y venta de ejemplares	2.400
c)	Contribución de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado	3.600
		56.000

1 9 4 7

Fondos de Reservas y Renovaciones

Fondos de Reserva:			
	108.000	80.000	28.000
Seguros	108.000	80.000	28.000
Fondos de Renovaciones:			
	890.000	640.000	250.000
Almacenes	55.000	30.000	25.000
Talleres	10.000	10.000	——
Plantas de generación, redes, instalaciones, equipos, muebles, etc.			
	825.000	600.000	225.000
Totales ..	998.000	720.000	278.000

Habilitación de nuevas centrales eléctricas

Presupuesto de Gastos

Part.	Concepto	Importe
	Inciso 1 - Sueldos	m$n.
1	Sueldos y jornales ...	2.000.000
2	Asignaciones para pago de honorarios extraordinarios	50.000
3	Asignaciones y comisiones al personal de cobradores	250.000
	Total Inciso 1	2.300.000
	Inciso 2 - Otros Gastos	
1	Gastos de explotación y mantenimiento de planteles	6.000.000
2	Gastos varios a clasificar por inversión	1.700.000
	Total Inciso 2	7.700.000
	Total General	10.000.000

Cálculo de Recursos

Producido de explotación.	10.000.000

Dirección General de Y. P. F. — Ratifícase el temperamento adoptado para la contratación de un remolcador por el término de 70 días a la firma Belluscio Hnos.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3240|47. — Visto el Expediente (Sic. 282.045|945), en el que la Dirección General de Yacimientos Perolíferos Fiscales solicita se ratifique el temperamento adoptado en el presente caso, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente a la firma Belluscio Hnos. un remolcador por el término total de 70 días, para la conducción por el Río Paraná hasta el Puerto de Santa Fe, de las lanchas cisternas que abastecen la planta de almacenamiento local y,

CONSIDERANDO:

Que la extraordinaria bajante experimentada hace algún tiempo por el Río Paraná impidió, transitoriamente, el acceso al Puerto de Santa Fe, en razón del calado de los buques tanques y remolcadores de la flota de Y. P. F., afectados al servicio de abastecimiento de la planta de almacenamiento local;

Que para salvar dicho inconveniente la Repartición recurrente tenía contratado a la Cía. Transportadora de Petróleo su buque "Essolene", que por su calado puede operar en la zona, para efectuar los transportes de combustible entre La Plata, San Lorenzo y Santa Fe, buque que fué retirado, temporariamente, por la empresa para atender sus propias necesidades, a raíz del accidente sufrido por otra de sus unidades;

Que ante tal situación y como único medio viable de solucionar la misma, la Dirección General nombrada resolvió contratar directamente a la firma Belluscio Hnos. un remolcador adecuado a las condiciones de navegabilidad del Río Paraná para la conducción de las lanchas cisternas a fin de evitar los graves perjuicios que hubiera ocasionado la falta de combustibles en la planta de almacenamiento mencionada;

Que dicha contratación se realizó por el término de 30 días, plazo que luego debió ampliarse a 40 días más en razón de persistir las malas condiciones de navegabilidad;

Que por las razones anotadas, la contratación mencionada revistió carácter de urgencia, pues no era posible, sin ocasionar graves perjuicios, postergar el abastecimiento de combustible a la zona afectada;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia contrató directamente a la firma Belluscio Hnos. un remolcador por el término total de setenta (70) días, para la conducción por el Río Paraná hasta el Puerto de Santa Fe de las lanchas cisternas que abastecen la planta de almacenamiento local.

Art. 2º — Apruébase la imputación practicada por la Repartición recurrente, de los gastos originados por dicha contratación en el año 1944, dentro de los términos legales de vigencia de los respectivos presupuestos, al inciso 3, ítem 1, partida 7 de su Presupuesto para 1944, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m|n.) y al inciso 4, ítem 1, partida 16 del Presupuesto de 1945 de la misma Repartición, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y archívese.

PERON. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo.—Juan C. Picazo Elordy.—Juan Pistarini.—Belisario Gache Pirán.—Rolando Lagomarsino.

Orden General de Pago.—Ejercicio 1946.— Dirección de Estadística. — Págase a la firma "Olivetti Argentina S. A. C. e I." la suma de $ 7.055 m|n., por provisión de máquinas de escribir.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3319|47. — Visto el Expediente número 27.629|946, en el que corre agregada la factura de la firma Olivetti Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, liquidada bajo el Nº 7.351 (año 1946) por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio y atento a lo propuesto por dicha Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a la firma Olivetti Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la cantidad de m$n. 7.055 (siete mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional), importe de su factura Nº 4.771 de fecha 26 de Octubre de 1946, por provisión de máquinas de escribir efectuada a la Dirección de Estadística, de conformidad con el Decreto Nº 9.977|45 de fecha 11 de Septiembre de 1946.

Artículo 2º — El importe total a que se refiere el artículo anterior se imputará al anexo H', inciso 2, Otros Gastos, del Presupuesto vigente por Decreto Nº 15.842 insistido por el Nº 15.843|46.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.—Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Escuela de Aviación Militar. — Apruébase la Licitación Privada Nº 71 para la adquisición de útiles de escritorio.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.709|47. — Visto el Expediente letra L Nº 21.434 (Es. Av. M.) letra E. Av. M. Nº 17.893 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y de acuerdo a lo determinado en el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 71, realizada por la Escuela de Aviación Militar, para la adquisición de útiles de escritorio, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo a los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
Manzano, Altamirano y Cía. .	543.66
Enrique Herrera	699.25
José O. Assandri	2.495.37
Elías Kravetz	203.53
Sucesión Pereyra	95.21
Tamburini Ltda.	90.30
Total adjudicado	4.127.26

Art. 2º — Apruébase la adjudicación por calidad de los siguientes renglones Nros. 5 — 13 — 14 — 15 — 35 — 41 — 42 — 44 — 48 — 49 — 54 — 58 — 60 — 63 — 64 — 70 — 78 — 89 — 94 — 95 — 100 — 123 — 138 — 139 y 143.

Art. 3º — La suma de m$n. 4.127,26 (cuatro mil ciento veintisiete pesos con veintiséis centavos moneda nacional) a que asciende en total la adquisición que se aprueba en el artículo anterior, será imputada al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica Inciso 4º, Item 1, Partida 52, del Presupuesto para 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General Administrativa de Aeronáutica) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Apruébase la Licitación Privada Nº 127|946, para adquisición de diversos artículos.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.727|47. — Visto el Expediente Letra B. Nº 3.846 cde. 1 (Dir. Int. Aer.), D. Int. 17.661 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos que se adquieren son destinados a satisfacer necesidades de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles",

Que siendo de urgencia la adquisición de alfombras y caminos, dado que son indispensables para las diversas dependencias de dicha Base, corresponde por lo tanto abreviar los trámites para su provisión,

Que el presente caso está encuadrado en las causales de excepción que determina el artículo 8º del Superior Decreto Nº 8.742|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 127|946, realizada el día 22 de Agosto de 1946, por la Dirección de Intendencia de Aeronáutica, para la adquisición de alfombras y caminos, con destino a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", como así también las ad-

judicaciones otorgadas, de acuerdo a los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
Los Gobelinos S. A. Com. e Ind.	7.518.—
Lumeras y Menéndez	4.469.—
	11.987.—

Art. 2º — La suma de m$n. 11.987,— (once mil novecientos ochenta y siete pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada en el artículo 1º, será imputada al Capítulo "C" del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas (II Período) año 1946, Superior Decreto Nº 8.742|45.

Art. 3º — Apruébase el contrato número 235 celebrado con la firma "Los Gobelinos" Soc. Anón. Com. e Ind.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. del Material Aeronáutico. — Apruébase Licitación Privada número 8.041 por la suma de $ 4.500 m|n. adjudicada a favor de la firma Belfort Argentina S. R. L.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.729|47. — Visto el Expediente letra Ae. Nº 4.273|46 (D. G. M. Ae.), M. Ae. 7.348. (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 8.041, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para la adquisición de empaquetaduras prensa estopa amortiguador, con destino al mantenimiento de aviones Focke-Wulf 44 J., en servicio, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo a los precios cotizados, a la firma Belfort Argentina S. R. L., cuyo monto total asciende a la suma de m$n. 4.500,— (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Apruébase la Licitación Privada Nº 8.415 por la suma de $ 101.240.— m|n. adjudicada a favor de la firma "Planella & Blasco S. R. L." y otros.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.730|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 12.806|227 (Inst. Aerotécnico) letra I. Ae. Nº 7.364 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Aerotécnico realiza la Licitación Privada Nº 8.415, para adquirir tuercas para la construcción de aviones "D. L. 22";

Que las tuercas de referencia corresponden a construcciones especiales, razón por la cual debe encomendarse su fabricación en talleres de la Industria Privada del país;

Que en virtud de la premura con que se requieren las mismas y la escasez de firmas que pueden ejecutar estos trabajos con la garantía necesaria para su buena terminación y seguridad de entrega en el término establecido, se procedió a llamar a Licitación Privada, con la intervención de firmas capacitadas para efectuar trabajos de esta índole;

Que la Repartición licitante, previo examen de las propuestas, aconseja la adjudicación a los precios más convenientes, salvo los casos que habiendo único cotizante, los precios se consideran aceptables, según consta en el acta labrada por su Comisión de Adquisiciones, agregadas a este expediente.

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Superior Decreto Nº 8.742|45.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 8.415, realizada por el Instituto Aerotécnico, como también la adjudicación efectuada, a las siguientes firmas:

	m$n.
"Planella & Blasco S.R.L." (Unico cotizante)	[illegible].390,—
"Planella & Blasco S.R.L."	1.[illegible]00,—
"Hart Machine Screw Co. Establecimiento Técnico Industrial Argentino" . .	21.850,—
Total	101.240,—

Art. 2º — Apruébanse los contratos Nos. 308 y 309, celebrados con las firmas "Planella & Blasco S. R. L." y "Hart Machine Screw Co. Establecimiento Técnico Industrial Argentino" para la adquisición de piezas varias, cuya compra se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — La suma de $ 101.240,— m|n. (ciento un mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo 1º, será imputada al Capítulo C., del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto Nº 8.742|45 (II Período).

Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación tomará la intervención que le corresponda.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. de Sanidad Aeronáutica. — Apruébase la Licitación Pública Nº 5 para adquirir drogas, etc.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.462|47. — Visto el Expediente letra S. Aé. Nº 886 (D.S.Ae.) letra S.S. número 218|53 (Secr. Aer.), y de acuerdo a lo determinado por el artículo 32 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 5 realizada por la Dirección de Sanidad de Aeronáutica, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, ortopedia, odontología y radiología, con destino a la provisión y consumo de las distintas dependencias de la Aeronáutica, como también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
Conrado Beller	7,20
Arturo Hirschel	94,50
Pablo Zubizarreta Ward . . .	2.156,10
A. Frechter	2.196,80
La Química Bayer S. A.	5.561.—
A. Loeb & Cía.	496,90
Tencil S.R.L.	4.400.—
Carasco Hermanos	50,05
Jerónimo Bertolini	20.086,60
Angelini & Mouilleron S. en C.	3.825.—
Instituto Biológico Argentino	539,50
Johnson & Johnson de Argentina S. A.	490.—
Enrique Domiuioni	516.—
Casa Bernard	123.—
Productos Químicos Ciba S. A.	380.—
Millet & Roux S. A. Com. e Ind.	109.—
León Litvac	290.—
Droguería de la Estrella S. A.	528,25
General Dental	331,70
Mayansky & Land S.R.L. . .	4.892,85
Denver	4.783.—
Establecimientos Ortopédicos Arg. S. A.	4.052.—
Vitrolabor S.R.L.	1.126,40
Droguería Kronos S.R.L. . .	1.173.—
Lutz, Ferrando & Cía. S. A. .	110.148,40
O.T.C.E.R.	1.260.—
Bausch & Lomb Argentina S.A.	1.920.—
Mayon Ltda.	7.885,30
Genelectric Rayos X S. A. . . .	5.836,80
Inag S. A.	38.009,40
Compañía Industrial Farmacéutica	103,50
Casa Otto Hess S. A. Com. e Ind.	14.618.25
Phoenix Soc. Com. e Ind. . . .	2.394.—
A. Jasminoy & Cía.	864,50
Illa & Cía.	104,30
Instituto Sanitas Argentino S. A.	100.—
Craveri & Cía. S. A.	29.—
Hussey & Cía. S. R. L.	1.949.—
A. Grimaldi S. A.	15.921.—
P.A.V.E.C.O.	5.640.—
Buenos Aires Dental S.R.L.	188,50
Villa, Aufricht & Cía.	287,10
Bossart Ltda. S.R.L.	156.—
M. B. Alvarez	619.—
Parke Davis Inter-American Corporation	328,30
Droguería Tarazi	6.919,50
Droguería Suizo - Argentina Ltda.	1.219,29
Merck Química Argentina . .	3.666,25
Santos Zaghi	605,50
Droguería Franco - Inglesa S. A.	1.794.—
Brander & Cía. S. A.	30.—
	280.805,74

Art. 2º — El importe de m$n. 280.805,74 (doscientos ochenta mil ochocientos cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior será imputada en la siguiente forma: la suma de m$n. 245.000.— (doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional), al Capítulo "C" del "Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas" 2º período, del Decreto Nº 8.742|45 y la suma de m$n. 35.805,74 (treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, inciso 4º, ítem 1, partida 3 del presupuesto para 1945.

Art. 3º — Apruébase el contrato número 226 por la suma de m$n. 110.148.40 (ciento diez mil ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional), a favor de la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A.

Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación tomará la intervención que le corresponda.

Art. 5º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Sanidad de Aeronáutica) a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina. — B. Gache Pirán. — R. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — F. L. Anadón. — B. de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Apruébase la Licitación Pública Nº 4|46, para la adquisición de instrumentos de vuelo, piezas mecánicas y aceros para construcciones.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.463|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 12.896|185 (Inst. Aerotécnico) letra I. Ae. Nº 7.039 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Aerotécnico realizó la Licitación Pública Nº 4|46 para la adquisición de instrumentos de vuelo, piezas mecánicas y aceros para construcciones aeronáuticas, necesarios para el cumplimiento de su plan de trabajo,

Que se han cumplido con las prescripciones que rigen los actos de esta índole,

Que efectuado el examen de las propuestas, la Repartición licitante, por intermedio de su Comisión de Adquisiciones, aconseja la adjudicación a precios más convenientes o al único cotizante en los casos expresados, cuando su precio lo estima equitativo, todo lo cual consta en las actas respectivas que se agregan al expediente,

Que el presente caso está de acuerdo a lo que determina el Artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 4|46, realizada por el Instituto Aerotécnico y las adjudicaciones efectuadas en la siguiente forma:

"A. Yastremiz de A. Yastremiz e Hijo".	m$n.	7.049,—
"Sergio Baffetti"	„	6.255,—
"Abel González"	„	5.880,—
"Luis De Marchi	„	2.610,—
"José A. Palmieri" . .	„	18.936,—
"Talleres Argentinos de Mecánica Industrial. Soc. Respons. Ltda."	„	9.325.50
"Marcos Robino"	„	118.095,—
"Bulldozer, Soc. Resp. Ltda."	„	337,50
"Engla, Soc. Respons. Ltda."	„	252,—
"Angel Destefanis' . . .	„	120,—
"Serrano & Cía."	„	420,—
"J. Herrero"	„	2.358,—
"Jorge N. Arce"	„	210,—
"Eugenio M. Trevisi"	„	22.470,—
Total	m$n.	194.318,—
"Aceros Atlas Argentina S. R. L."	U$S.	6.337,97
"Planella & Blasco S. R. L."	„	29.400,—
Total	U$S.	35.737,97
"Granar S. A. Comercial y Financiera" . .	£	2.846-08-01
"Anderson Levanti & Cía. S. R. Ltda." . .	„	6.999-11-08
Total	£	9.845-19-09

Art. 2º — Apruébanse los contratos emergentes de esta Licitación, celebrados con las siguientes firmas:

Contrato Nº 179 "Anderson Levanti & Cía. S. R. Ltda.", Contrato Nº 263 "Planella & Blasco S. R. L.", Contrato Nº 264 "Sergio Baffetti", Contrato Nº 265 "Abel González", Contrato número 266 "Luis De Marchi", Contrato Nº 267 "José A. Palmieri", Contrato Nº 268 "Talleres Argentinos de Mecánica Industrial S. R. L." y Contrato Nº 269 "Marcos Robino".

Art. 3º — Las sumas de: $ 194.318,— m|n. (ciento noventa y cuatro mil trescientos dieciocho pesos moneda nacional); U$S. 35.737.97 (treinta y cinco mil setecientos treinta y siete dólares americanos con noventa y siete centésimos de dólar) y £ 9.845-19-09 (nueve mil ochocientos cuarenta y cinco libras esterlinas, diecinueve chelines y nueve peniques) a que ascienden las adjudicaciones aprobadas por el Artículo 1º, serán imputadas en la siguiente forma: m$n. 7.049,— (siete mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional); U$S. 35.737,97 (treinta y cinco mil setecientos treinta y siete dólares americanos con noventa y siete centésimos de dólar) y £ 9.845-19-09 (nueve mil ochocientos cuarenta y cinco libras esterlinas diecinueve chelines y nueve peniques), al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4º, Item 1. Partida 3 del Presupuesto para 1946 y $ 187.269,- (ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional) al Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Capítulo "C", Decreto Nº 8.742|45 (II Período).

Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación tomará la intervención que le corresponde.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — J. Atilio Bramuglia. — Bartolomé de la Colina.

Acéptase con anterioridad al 1º de Octubre de 1946 la renuncia presentada por el Auxiliar 2º Oficinista de 9ª D. Raúl Mario Quesada.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.625|47. — Visto el Expediente letra Q. Nº 2.372 (D. Tráns. Aé.), letra O. número 18.009 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase: En la Secretaría de Aeronáutica: inciso 2º, ítem 1 (Carrera III, clase "B"): Con anterioridad al 1º de Octubre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 2º, Oficinista de 9ª, Raúl Mario Quesada (C. 1917, M. 0.273.561, D. M. 2, O/E. Sección 19ª).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Desígnase integrante de la Comisión encargada de reformar un anteproyecto de reforma total del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), al Capitán de Justicia don Ricardo Aurelio Foglia.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2627|47. — Visto el Expediente M.' G.

13.200 Cde 1 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.172, del 3 de Julio de 1946 (Boletín Aeronáutico Público 175), se designa al actual Vicecomodoro de Justicia don Santiago Díaz Bialet, integrante de la Comisión encargada de formular un anteproyecto de reforma total del Código de Justicia Militar (R.L.M.2);

Que por Decreto 1.591|46 (Boletín Aeronáutico Público 164), el citado Jefe fué nombrado Presidente de la Flota Aérea Mercante Argentina;

Que atento este último cargo, el actual Vicecomodoro Díaz Bialet no puede prestar con toda amplitud su colaboración, para proceder al estudio del anteproyecto referido;

Que ello hace necesario que se designe un vocal para que, conjuntamente con el Vicecomodoro Díaz Bialet, o por sí solo, cuando este Jefe no pueda colaborar con la Comisión citada, participe en el estudio y redacción del anteproyecto que se tramita:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase integrante de la Comisión encargada de formular un anteproyecto de reforma total del Código de Justicia Militar (R.L.M.2) (Decreto 2.172|46), al Capitán de Justicia don Ricardo Aurelio Fogña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina y por el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a los fines que ésta estime pertinentes.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Fidel Anadón.—Bartolomé de la Colina.

Declárase cesante al auxiliar 4º, auxiliar técnico de 6º, don Antonio Cerminaro, por no ser necesarios sus servicios.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2628|47. — Visto el Expediente letra C Nº 27.300 (D. G. P. Aer.), letra C número 17.958 (Secr. Aer.), la facultad conferida por el Decreto de Acuerdo General de Ministros Nº 10.126|45 del 5 de Mayo de 1945, lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto señalado faculta al Poder Ejecutivo para dictar las medidas de orden tendientes al logro de una mayor eficiencia en el servicio;

Que en tal sentido y a los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, es indispensable prescindir del personal cuyos servicios no se consideren necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Aeronáutica, inciso 2º, ítem 1 (carrera II, clase "A"), al auxiliar 4º, auxiliar técnico de 6º, Antonio Cerminaro (C. 1896, M. O. 046.619, D. M. 1, O. E. 15 San Bernardo) por no ser necesarios sus servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Apruébase Licitación Pública Nº 21|46 por la suma de $ 38.000.— a favor de la firma Eloy Martínez y Cía.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.630|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 12806|271 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 7548 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública Nº 21|46, la realiza el Instituto Aerotécnico para la adquisición de tela bramante, con destino a los aviones D. L. 22, en curso de fabricación en el mismo, habiéndose cumplido con los requisitos que rigen los actos de esta índole;

Que la Repartición Licitante, previo examen de las propuestas, aconseja la adjudicación del renglón uno por mejor calidad, según consta en el Acta labrada por su Comisión de Adquisiciones que corre agregada al presente expediente;

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Art. 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 21|46, realizada por el Instituto Aerotécnico, como también la adjudicación efectuada a la firma "Eloy Martínez & Cía".

Art. 2º — La suma de m$n. 38.000,00 (treinta y ocho mil pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Capítulo C del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto Nº 8742|45 (II Período).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica. — Apruébase Licitación Pública Nº 25|46 por la suma de pesos 6.000,00 m|n. otorgada a favor de la Compañía Italo-Americana de Importación.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.809|47. — Visto el Expediente letra Infr. Nº 18213|17 (D. G. Infr. Aer.), letra Infr. Nº 18211 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proceder a la adquisición de un generador de corriente alternada trifásica, destinado al Taller Regional de Aviación "Río IV".

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 25|46., realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de un generador de corriente alternada trifásica, destinado al Taller Regional de Aviación "Río IV", como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Compañía Italo-Americana de Importación.

Art. 2º — La suma de m$n. 6.000,00 (seis mil pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 28, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Servicio Meteorológico Nacional. — Apruébase licitación pública por la suma de $ 14.405 a favor de la firma Compañía Standart Eléctrica Argentina, Soc. Anón. Ind. y Com.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.812|47. — Visto el Expediente letra G. Nº 03700|946 (Serv. Met. Nac.) letra S. Met. Nº 17.166 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el artículo 32 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por el Servicio Meteorológico Nacional para la provisión de instrumental para equipar el Laboratorio Experimental, destinados al Departamento de Geofísica del Servicio nombrado, así como también su adjudicación —en base a su menor costo en unos casos y única oferta en otros—, cuyos precios se consideran equitativos y convenientes para los intereses del Estado, a favor de la firma Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Art. 2º — El importe de $ 14.405,00 m$n. (catorce mil cuatrocientos cinco pesos moneda nacional), correspondiente a la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputado al inciso 4º, ítem 1, partida 3, del presupuesto anexo F', Secretaría de Aeronáutica; año 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, (Servicio Meteorológico Nacional), a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Nómbrase oficial 5º (ítem 1) al señor Enrique Napoleón Farias Gómez.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2254|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de oficial 5º (ítem 1),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, oficial 5º (ítem 1), al señor Enrique Napoleón Farias Gómez (clase 1911, D. M. 61, M. I. 3.820.826, cédula de identidad Nº 1.813.019, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Dirección de Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras. — Nómbrase Auxiliar 2º Inspector de Sanidad al señor Julio Jorge Alfonso Martínez Burzaco.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.296|47. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el concurso realizado para la provisión del cargo de Inspector de Sanidad, de la Dirección de Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras, de la Secretaría de Salud Pública, y,

Atento a que el señor Julio Jorge Alfonso Martínez Burzaco, es el candidato con más méritos para cubrir el cargo en cuestión, como lo atestigua el acta que obra en el presente expediente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, Auxiliar 2º (Item I), Inspector de Sanidad, de la Dirección de Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras, de la Secretaría de Salud Pública, al actual Auxiliar 8º (Item I), señor Julio Jorge Alfonso Martínez Burzaco (clase 1911: D. M. 4; M. I. Nº 537.142; Cédula de Identidad Nº 1.026.749, Policía Federal; carnet Caja Nº 433.226), con anterioridad al 1º de Octubre próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase Oficial 3º al Dr. Arístides César Barrancos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.298|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Oficial 3º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Oficial 3º (Item I), al doctor Arístides César Barrancos (Clase 1893; D. M. 45; M. I. Nº 2.843.776; Cédula de Identidad número 369.186, Policía Federal; carnet Caja Nº 24.357).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Acéptase la renuncia presentada por la Aux. 8º señora Magdalena de Santo de Fernández.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.299|47. — Vista la renuncia presentada con fecha 10 de Diciembre de 1946, por la Auxiliar 8º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, señora Magdalena de Santo de Fernández, quien fuera designada mediante Decreto Nº 14.954, del 19 de Octubre de 1946,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por la Auxiliar 8º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, señora Magdalena de Santo de Fernández (Cédula de Identidad Nº 1.118.872, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Centro de Higiene Maternal e Infantil (Cruz del Eje-Córdoba). — Acéptase la renuncia de la ayudante 1º, señora Nemesia Jáuregui de López.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2303|47. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Cruz del Eje (provincia de Córdoba), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, eleva la renuncia suscripta por la ayudante 1º (ítem 1), señora Nemesia Jáuregui de López, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser aceptada a partir del 4 de Marzo de 1945, fecha en que realmente dejó de prestar servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia de la ayudante 1º (ítem 1) del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Cruz del Eje (provincia de Córdoba), de la Secretaría de Salud Pública, señora Nemesia Jáuregui de López (cédula de identidad número 2.207.257, Policía Federal; carnet caja Nº 330.800); la que debe considerarse a partir del 4 de Marzo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Establécese que el nombramiento de la señorita Clara Demey, dispuesto por Decreto Nº 14.251|46, debe considerarse extendido a nombre de Clara Demey de Cuenca.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2304|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la auxiliar 4º (ítem 1), de la Secretaría de Salud Pública, señorita Clara Demey solicita rectificación de nombramiento, y,

CONSIDERANDO:

Que la causante contrajo enlace con anterioridad al nombramiento, según se ha comprobado a la vista del certificado de matrimonio Nº 0.24800 obrante a fojas 2,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de la señorita Clara Demey, como auxiliar 4º (ítem 1), de la Secretaría de Salud Pública, dispuesto por Decreto Nº 14.251 de fecha 11 de Octubre próximo pasado, debe considerarse extendido a nombre de Clara Demey de Cuenca, por haber contraído enlace con anterioridad al nombramiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Declárase cesante al auxiliar 4º, doctor Briardo Llorente Ruiz.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2306|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al auxiliar 4º (ítem 1), de la Secretaría de Salud Pública, doctor Briardo Llorente Ruiz (clase 1912, M. I. Nº 3.207.248, D. M. 59, cédula de identidad Nº 15.102, Policía de San Luis; carnet caja Nº 389.049).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Declárase cesante al auxiliar 2º, señor Félix Flores.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2307|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al auxiliar 2º (ítem 1), de la Secretaría de Salud Pública, señor Félix Flores (Clase 1900, D. M. 63, M. I. Nº 3.934.565, cédula de identidad Nº 15.403, Policía de Salta; carnet caja Nº 223.929).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Déjase sin efecto el nombramiento del oficial 7°, doctor Macedonio Quintana.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2308|47. — Vista la renuncia presentada con fecha 5 de Noviembre próximo pasado, por el oficial 7° (item 1), de la Secretaría de Salud Pública, doctor Macedonio Quintana; y,
Atento a que el causante no se presentó a tomar posesión de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°—Déjase sin efecto el nombramiento del oficial 7° (item 1), de la Secretaría de Salud Pública, dispuesto por Decreto N° 6.128, del 13 de Agosto último, doctor Macedonio Quintana (Clase 1899, D. M. 64, M. I. N° 3.963.126).
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.024|46 por el cual se nombró Oficial 9º en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba) al Dr. Virgilio Arnaldo Ceballos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2.309|47. — Vista la renuncia presentada por el Oficial 9º (Item I) de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, doctor Virgilio Arnaldo Ceballos, y,
Teniendo en cuenta que el dimitente no se hizo cargo de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.024 dictado con fecha 19 de Noviembre próximo pasado, por el cual se nombra Oficial 9º (Item I) en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba), de la Secretaría de Salud Pública, al doctor Virgilio Arnaldo Ceballos (Clase 1916, D.M. 43, M.I. Nº 2.770.076, Cédula de Identidad Nº 87.335, Policía de Córdoba).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Declárase cesante al Aux. 8º Dr. Abraham Zeida.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2.310|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Auxiliar 8º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, doctor Abraham Zeida (Clase 1905; D.M. 19, M.I. Nº 1.085.350, Cédula de Identidad Nº 611.903, Policía Federal, carnet Caja Nº 231.481).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Direc. Gral. de Administración. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9º Sr. Manuel Francisco Roales.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2.311|47. — Vista la renuncia presentada con fecha 9 de Noviembre próximo pasado por el Oficial 9º (Item I), de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, señor Manuel Francisco Roales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 9 de Noviembre próximo pasado, la renuncia presentada por el Oficial 9º (Item I), de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, señor Manuel Francisco Roales (Clase 1919, D.M. 4, M.I. Nº 445.545, Cédula de Identidad Nº 1.678.190, Policía Federal, carnet Caja Nº 336.644).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.248|46 y nómbrase Aux. 4º al Dr. Marcial de Gregorio.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2.312|47. — Vista la renuncia presentada con fecha 12 de Noviembre próximo pasado, por el Auxiliar 4º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, doctor Jorge Antonio Galarce, y,
Atento a que el dimitente no se hizo cargo de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.248 del 11 de Octubre próximo pasado por el cual se designa Auxiliar 4º (Item I), en la Secretaría de Salud Pública, al doctor Jorge Antonio Galarce (Clase 1909, D.M. 2, M.I. número 184.448, Cédula de Identidad Nº 568.500, Policía Federal).
Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo Auxiliar 4º (Item I) al doctor Marcial de Gregorio (Clase 1906, D.M. 15, M.I. Nº 724.462, Cédula de Identidad número 848.153, Policía Federal).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Dirección General de Administración. — A su favor O|C la suma de pesos 60.000,— m|n. para el pago del subsidio acordado por Decreto número 22.684|46.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
2.319|47. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, orden conjunta Director General, Contador y Tesorero, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.—) para atender el pago del subsidio acordado por Decreto Nº 22.684 de fecha 13 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago al Decreto número 1.709 de fecha 27 de Junio de 1946. Ajustado por el Nº 19.160 de 23|11|946. Anexo B, Inciso Unico Bis, Capítulo II, Item 1º, Partida 26.
Art. 3º — Tómese razón por la Secretaría de Salud Pública y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Exp. 62.660|46. — Apruébase el remate que por intermedio del Mercado Central de Frutos S. A. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, realizara la Secretaría de Salud Pública, de los cueros de vacunos y potros y cerdas de cola de novillo, obtenidos en el Hogar Colonia Regional Mixta de Retardados, en Torres.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.444|47. — Visto el adjunto expediente, por el que la Secretaría de Salud Pública solicita se apruebe la venta en remate feria que ha realizado, de cueros vacunos y de potros y cerdas de colas de novillo, subproductos que se obtuvieron en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que lo actuado se ajusta a las disposiciones del Decreto Nº 46.986 del 13 de Julio del año 1934, por lo que procede su aprobación;
Por ello; vista la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 23 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la venta en remate feria de cueros de vacunos y de potros y cerdas de colas de novillos obtenidos en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, que realizara la Secretaría de Salud Pública por intermedio del Mercado Central de Frutos S. A. de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires) y de la cual recaudara la suma líquida de cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 4.378,92 m|n.), importe que la Secretaría recurrente transferirá para su ingreso a Rentas Generales de la Nación.
Art. 2º — Comuníquese y pase a sus efectos, a la Secretaría de Salud Pública.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Exptes. Nos. 39.082|46 — 52470|45. — Acéptase la donación de un terreno en la localidad de Graneros en Tucumán.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.445|47. — Visto el ofrecimiento formulado por el señor Bernabé Alzabé y señora esposa doña Angela Palmitjavila de Alzabé, de una manzana de terreno ubicada frente a la plaza pública de la localidad de Graneros en la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno donado es conveniente para la construcción de un Centro de Higiene Maternal e Infantil u otro establecimiento similar que reuna las comodidades requeridas por las necesidades asistenciales de la población,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar la donación efectuada por el señor Bernabé Alzabé y señora Angela Palmitjavila de Alzabé de una manzana de terreno ubicada frente a la plaza principal de la localidad de Graneros, provincia de Tucumán.
Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Salud Pública, la facultad de delegar este mandato en el funcionario que estime conveniente, para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio en la forma y condiciones determinadas por las disposiciones que rigen la materia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación para su conocimiento y efectos.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación para su conocimiento y efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. Ramón Carrillo.

Apruébanse las Licitaciones Privadas números 11 y 30, realizadas para satisfacer necesidades del Centro de Higiene Maternal e Infantil, en Trelew y Hospital Local Menor en Ojo de Agua, Santiago del Estero, respectivamente.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.451|47. — Vistos los presentes Expedientes Nos. 46.328|46 y 1.564|47 del registro de la Secretaría de Salud Pública, por los que solicita la aprobación de la Licitación Privada Nº 11 (1er. y 2do. llamado) y compra directa derivada de la misma, así como también de la Licitación Privada número 30 (segundo llamado) ambos para la adquisición de alimentos necesarios durante el corriente año al Centro de Higiene Maternal e Infantil, en Trelew, Chubut y Hospital Local Menor, en Ojo de Agua, Santiago del Estero, respectivamente, dependientes de la Secretaría aludida, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse dado cumplimiento a los requisitos legales y normas administrativas vigentes en la materia, corresponde la aprobación de lo actuado;
Que las adjudicaciones que se aconsejaron en ambos expedientes, lo fueron a sola oferta en virtud de tratarse de segundos llamados y haberse estimado equitativos los precios cotizados, concepto que también se aplicó al adjudicar en la compra directa derivada del concurso privado Nº 11;
Que los actos privados llevados a cabo están amparados por lo establecido en el artículo 8º de la Ley 11.672 (edición 1943) y en lo que concierne a la compra directa, en el inciso 4º del artículo 33 de la Ley 428;
Por ello; vista la conformidad prestada en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y por tratarse de gastos que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de la Secretaría precitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 11 (segundo llamado) y compra directa derivada de la misma, así como también la Licitación Privada Nº 30 (segundo llamado), realizadas para la adquisición de alimentos necesarios durante el corriente año al Centro de Higiene Maternal e Infantil, en Trelew, Chubut y Hospital Local Menor, en Ojo de Agua, Santiago del Estero, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, y adjudícase en la siguiente forma:
1º) Expte. Nº 46328|46 — Centro de Higiene Maternal e Infantil, en Trelew, Chubut. — Licitación Privada Nº 11, (segundo llamado) y compra directa derivada de la misma. — Adjudícase a:
Licitación privada:

		m$n.
Humphreys Price. —	Reng. 10	2.850,00
Miguel Vidal. —	Reng. 11 ...	580,00
Total		3.430,00

Son: tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional.
Compra directa:

		m$n.
Fernando Elizari. —	Renglones 1 al 8	942,61
Francisco Cominetti. —	Reng. 9	450,00
Total		1.392,61

Son: un Mil trescientos noventa y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional.
2º) Expte. Nº 1564|47 — Hospital Local Menor, en Ojo de Agua, Santiago del Estero. — Licitación Privada Nº 30 (segundo llamado). — Adjudícase a:

		m$n.
Juan L. Carrizo.	Reng. 1 ...	2.920,00

Son: dos mil novecientos veinte pesos moneda nacional.
Art. 2º — La suma de siete mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 7.742,61 m|n.), a que asciendén las adquisiciones aprobadas en el artículo 1º del presente decreto, deberá imputarse con cargo al Anexo, Inciso, Item y Partida específica que fije el Presupuesto del año 1947 para la Secretaría recurrente.
Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.
PERON. —Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Exp. 27.754|46. — Rectifícase el Art. 1º del Decreto 18.532|46 sobre adjudicación otorgada a una firma.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.453|47. — Visto el presente Expediente y el Decreto Nº 18.532 del 18 de Noviembre último;

CONSIDERANDO:

Que el nombre correcto de la firma adjudicataria del renglón 8 es Gear, Borasi y Cía.;
Que corresponde proceder a la pertinente rectificación a fin de evitar ulteriores entorpecimientos en el trámite de este expediente;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 18.532 del 18 de Noviembre de 1946, en el sentido de que el adjudicatario del renglón 8, por la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.— m|n.), es la firma Gear, Borasi y Cía., en lugar de Juan Borasi y Cía.
Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Exptes. 7.717 y 4.561|46.—Instituto Bacteriológico "Malbrán". — Apruébase Licitación Privada Nº 27, por la suma de $ 3.298,50 y adjudícase a favor de diversas firmas (Grandes Carnicerías del Plata y otras).

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.
2.871|47. — Vistas las preesntes actuaciones relativas a la Licitación Privada Nº 27, primer y segundo llamado, y contratación directa derivada de la misma que realizara el Instituto Bacteriológico "Malbrán", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a efectos de tratar el aprovisionamiento de alimentos para animales y para la atención del servicio de te del personal, y

CONSIDERANDO:

Que si bien se formularon algunos reparos a lo actuado, teniendo en cuenta que el aprovisionamiento se solicitó y se cumplió de conformidad durante el año 1946, procede se apruebe por excepción el gasto que se trata y a fin de no perjudicar a los proveedores que satisfacieron el pedido obrando de buena fe;
Que impostergables necesidades del servicio obligaron a requerir la provisión, la cual, si bien fué prevista en el remate público de fecha 5 de Noviembre de 1945, en tal oportunidad no fué posible adjudicar por falta de oferentes, situación que provocó el apremio que exigió un procedimiento de excepción;
Por ello, habiendo intervenido en el caso la Delegación de la Contaduría General de la Nación y atento a lo que

determinan las disposiciones que regla la materia;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, por excepción, la Licitación Privada Nº 27, primer y segundo llamado y contratación directa derivada de la misma, realizada por el Instituto Bacteriológico "Malbrán", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, así como también las adjudicaciones siguientes:

	m$n.
Licitación Privada Nº 27:	
Grandes Carnicerías del Plata, reng. 5	97,60
A los Mandarines, P. Robertie, reng. 13	83,60
Panaderías Lagarde, reng. 14	233,41
Mateo Sanguinetti, rengs. 1, 2 y 3	1.668,29
Gath & Chaves Ltda., rengs. 15 y 16	31,60
Annovelli Hermanos, rengs. 6 y 11	1.035,45
Compra directa:	
"Las Chacras" S. R. L., reng. 12	143,55
Total	3.293,50

Art. 2º — La suma de tres mil doscientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (3.293,50 m$n.) a que ascienden las adjudicaciones aprobadas por el artículo anterior se atenderán con fondos del presupuesto fijado por Decreto Nº 1.709|46, ajustado por el similar Nº 19.160|46, anexo B, inciso único bis, capítulo II, ítem 1º y siguientes partidas:

	m$n.
10	2.703,74
12	97,60
25	492,16
Total	3.293,50

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Decláranse de utilidad pública las cargas pertenecientes a la Repartición, por lo que se les dará preferente despacho.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.238|47

CONSIDERANDO:

Que los elementos que remite la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus distintas dependencias y establecimientos, son siempre de imprescindible necesidad;

Que para ello debe utilizar los medios de transporte que existen en el país;

Que en numerosas oportunidades, por falta de bodegas, dichos elementos no pueden ser despachados con la celeridad que los mismos requieren;

Que dicha situación crea dificultades en el normal desenvolvimiento de las tareas de los establecimientos a que van consignadas las mercaderías;

Que muchos de los elementos remitidos, por su naturaleza, deben ser utilizados a corto plazo, para evitar su destrucción e inutilización; y

Atento: A lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación para que se declaren de utilidad pública y se les dé trato preferencial a las cargas pertenecientes a la misma;

A que tal pedido implica, a no dudarlo, un beneficio público;

A que la salud pública del país debe anteponerse a toda otra situación;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública las cargas pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, por lo que se les dará preferente despacho.

Art. 2º — Las empresas de transporte, tanto particulares como del Estado, adoptarán las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini.—Ramón Carrillo.

LA DIRECCION DEL GAS DEL ESTADO REALIZARA...

(viene de la 1º página)

refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Rolando Lagomarsino.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

PLAN DE OBRAS PARA 1947

INCISO 1º

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 — Sueldos y Asignaciones Varias	
1	Para pago de sueldos, aporte patronal, salario familiar, prima por maternidad y paternidad, bonificaciones por antigüedad y eficiencia, Decreto Nº 2.015, viáticos, movilidad y posibles aumentos de sueldos del personal destinado a trabajos y obras a capitalizar	1.475.740
	Total ítem 1	1.475.740
	Item 2 — Adquisición de Materiales	
1	Para adquisición de materiales destinados a la ejecución de obras y trabajos a capitalizar, comprendiendo la renovación y ampliación de instalaciones y construcción de aparatos de contralor y medición	14.582.840
	Total ítem 2	14.582.840
	Item 3 — Obras especiales	
1	Inversiones comprendidas dentro del plan aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 102.982 del 15 de Octubre de 1941. Incluyendo: Partidas para adquisición de terrenos, construcción de edificios e instalaciones para la elaboración del gas y tratamiento de subproductos y para almacenaje, transporte y/o distribución de gas, e inversiones complementarias	10.590.000
2	Inversiones extraordinarias para adquisición y ampliación de instalaciones existentes o construcción de nuevas instalaciones destinadas a la previsión de gas a las localidades de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown, comprendiendo: Previsiones para adquisición de terrenos y construcciones de edificios e instalaciones de almacenaje, transporte y distribución de gas e inversiones complementarias	3.780.000
3	Inversiones extraordinarias por aumento de Cuenta Capital en concesiones de gas La Plata, Quilmes y Berral. Comprendiendo: Previsto para ampliación y mejoras de instalaciones de producción, almacenaje y producción de gas; terrenos y edificios necesarios para la prestación del servicio; ampliación en el número de clientes e inversiones complementarias	2.000.000
4	Inversiones extraordinarias para prestación de servicio público de gas en San Nicolás. Previsto para adquisición de las instalaciones en servicio y para ampliación y mejoras en instalaciones de producción, almacenaje y distribución de gas; terrenos y edificios necesarios para la prestación del servicio; ampliación en el número de clientes e inversiones complementarias	650.000
5	Inversiones comprendidas dentro del plan aprobado por Decreto Nº 6.830 del 28 de Agosto de 1943. Comprendiendo: Ampliación red de gas Mendoza, aprobada por Expediente Nº 1.902|46 (monto previsto para ejecutarse durante el año 1947) y ampliación de edificios, instalaciones de almacenaje, redes, gasoductos, servicios e inversiones complementarias requeridas para la provisión de gas a un total de 5.000 clientes adicionales en la Provincia de Mendoza	2.000.000
6	Inversiones extraordinarias y construcción de edificios para oficinas y vestuarios, baños, talleres, depósitos, garages e instalaciones complementarias, destinadas a la habilitación de nuevas oficinas y plantas de distribución, así como la ampliación de las existentes	600.000
7	Inversiones extraordinarias para adquisición de terrenos y/o construcción de instalaciones con destino a un policlínico a utilizar por el personal y sus familiares y para la adquisición de terrenos y/o construcción de instalaciones con destino a un campo de deportes a utilizar por el personal y sus familiares	1.500.000
	Total ítem 3	21.030.000
	Item 4 — Inversiones para Fomento	
	Inversiones extraordinarias para incremento general en el número de consumidores de gas o supergás.	
1	Previsto para ejecución de instalaciones o provisión de artefactos a precios de fomento, con reintegro por los beneficiarios en un plazo de 20 años como máximo	3.500.000
2	Nuevas instalaciones domiciliarias o provisión de artefactos a precio de fomento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13º del convenio con la Provincia de Mendoza, aprobado por Decreto número 6.830|43. Previsión para 1.000 nuevos clientes sobre la red en servicio y 5.000 nuevos clientes sobre ampliaciones de la misma o nuevas redes	1.500.000
	Total ítem 4	5.000.000
	Total inciso 1º	42.088.580

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 — Obras especiales y trabajos a ejecutar con recursos del Fondo Nacional de la Energía	
1	Adquisición de terrenos y construcción de edificios e instalaciones de producción; transporte, almacenaje y distribución de gas en las Provincias de Tucumán y Santiago del Estero, y Territorio de Neuquén e inversiones complementarias, incluso inversiones de fomento, sueldos, bonificaciones, compensaciones, viáticos, movilidad y gastos extraordinarios del personal; fletes, pasajes y acarreos; adquisición, conservación y reparación de herramientas y equipos generales incluso elementos de movilidad y transporte para ejecución de obras por administración o inspección de las que se efectúen por contrato; alquiler y gastos de habilitación de locales; muebles y útiles; máquinas de escribir y calcular; servicio de limpieza y té; impuestos y tasas; servicio de comunicaciones, indemnizaciones varias; asistencia médica, energía eléctrica, combustibles y lubricantes; materiales de consumo y otros gastos	16.000.000
	Total ítem 1	16.000.000
	Total inciso 2º	16.000.000
	Total Plan de Obras	58.088.580

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

PLAN DE OBRAS PARA 1947

Cálculo de Recursos

	m$n.
A tomar del Fondo Nacional de la Energía	16.000.000
A cubrir con operaciones de crédito bancario según lo autorizado por el artículo 3º del presente decreto	42.088.580
Total recursos	58.088.580

LOS VIDRIEROS TENDRAN...

(viene de la 1º página)

Contralor de Contratos Públicos (Fojas 272), la Contaduría General de la Nación (Fs. 273) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 88 del Texto Ordenado de la Ley 12.815 el crédito de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,— m|n.) de la Planilla C, ítem 2, partida 236 de la referida Ley con la siguiente leyenda: "Hospital para Obreros de la Industria del Vidrio. Obras y Habilitación".

Art. 2º — Refuérzase en dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000,— m|n.) el crédito mencionado en el artículo anterior fijándose el presupuesto de máxima en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000,— m|n.).

Art. 3º — El importe del crédito fijado precedentemente se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley Nº 12.815 (Texto Ordenado) y su inversión sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5º — Apruébase la memoria descriptiva, proyecto y presupuesto importe de dos millones setecientos un mil ochocientos noventa y ocho pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 2.701.898,10 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, preparados por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado, como así también el pliego de condiciones bases y demás documentos para licitar públicamente, por el sistema de "ajuste alzado" y aplicando el régimen determinado por el S. D. Nº 47.894 del 24 de Noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias y autorizar a la misma para que, de acuerdo con dichos documentos lleve a cabo el remate de referencia dentro de la suma neta de dos millones trescientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 2.393.741,26 m|n.).

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
Correcciones: 33-2278
Informes: 33-2790 y 34-6641

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Resolución

Ministerio de Hacienda

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 25 de Febrero de 1947

	m$n.
Por avisos	3.701.—
Por marcas	1.280.—
Por adicionales de marcas ..	128.—
Por suscripciones	219.80
Por venta de ejemplares	37.80
Por venta de folletos	—.—
TOTAL	5.366.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por [illegible] centavos oro para cobrar [illegible] legal [illegible] derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Marzo de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, serie «C» . . . . . v$n. 3.500.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del 15 de Marzo hasta el 14 de Abril próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

e.24 feb. — v.7 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PRIVADA CON FORMALIDADES DE PUBLICA N.° 2|47

Llámase a licitación privada con formalidades de pública, por el término de cinco días, a contar del 24-II-47, para la provisión de dos (2) máquinas de escribir nuevas, de hasta 200 espacios, escritura tipo "pica", con tabulador decimal automático, carro intercambiable y teclado universal", con destino a esta Entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 3-III-47, a las 10 horas, en Córdoba 859 — San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). — Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. — Por más datos y retiro de Pliegos de Condiciones dirigirse en horas hábiles a la Oficina antes nombrada.

San Juan, 12 de Febrero de 1947. — Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.26 feb.-N.° L-946-v.3 mar.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 315

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Alambres, bulones, aisladores, crucetas, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Marzo de 1947 a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 feb.-N.° L-918-v.8 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 600.000 (seiscientos mil) hojas de papel para timbres postales con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 734|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Marzo de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 feb.-N.° L-932-v.8 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a Licitación Privada 160; ramo: Carpintería, encuadernación, educación física; apertura: Marzo 3, 10 horas; Expediente 12.518|46.

e.26 feb.-N.° L-926-v.3 mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 161; ramo: Cont. e inst. de mampara; apertura: Marzo 6 10 horas (N.° 16089|46).

e.26 feb.-N.° L-921-v.6 mar.

Licitación Privada N.° 162; ramo: Ropero guarda-ropa; apertura: Marzo 6 10 horas (N.° 15789|46).

e.26 feb.-N.° L-922-v.6 mar.

Licitación Privada N.° 166; ramo: Prov. conf. e imp. de ejemplares "Ley de Educ. en Gran Bretaña"; apertura: Marzo 6 10 horas (N.° 997|47).

e.26 feb.-N.° L-923-v.6 mar.

Licitación privada N° 167; ramo: fundición de cilindros de máq. impresora; apertura: Marzo 6 10 horas (N.° 22547|46).

e.26 feb.-N.° L-924-v.6 mar.

Licitación Privada N.° 168; ramo: Papelería; apertura: Marzo 6 10 horas (N.° 20219|946).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 feb.-N° L-925-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente N° 167-T-1946

Llámase a Licitación Pública N.° 1 (2.° llamado), para resolver la adquisición de cueros, lonas, nogalina, alcohol para lustrar, cola francesa, resortes para respaldos y asientos, etc., destinados a la construcción de muebles para Dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.26 feb.-N.° L-912-v.3 mar.

Expte. C. 681|947

Llámase a Licitación Privada N.° 15 (segundo llamado), con el fin de resolver la adquisición de materiales destinados a la construcción de muebles para las distintas dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública (lona, cuero, hilo, tachas, patines, etc.).

La licitación se llevará a cabo en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), el día 1.° de Marzo próximo a las 9,30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.26 feb.-N.° L-913-v.28 feb.

Expediente N.° 1.315-U-1946

Llámase a Licitación Pública N.° 10, para resolver la adquisición de los siguientes artículos, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego:

10.000 kilos de azúcar refinería o molida, en bolsas.

20.000 paquetes de cigarrillos negros, tipo de $ 0,10 m|n.

20.000 paquetes de cigarrillos rubios, tipo de $ 0,10 m|n.

6.000 paquetes de tabaco "Richmond", hebra fina, de 100 gramos cada uno.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 10 de Marzo|1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.26 feb.-N.° L-914-v.8 mar.

Expediente C. 925|947

Llámase a Licitación Privada N° 26, con el fin de resolver la adquisición de:

2 cubiertas 900 x 18

2 cubiertas 900 x 20

2 cámaras 900 x 18

2 cámaras 900 x 20

Destinadas a la Colonia Penales de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo en la Dirección General de Institutos Penales Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día 1.° de Marzo a las 11 horas, en presencia de los interesdos que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e 26 feb.-N.° L-911-v.28 feb.

Penitenciaría Nacional

Expte. T. 14.861|46

Llámase a licitación privada para el día 1° de Marzo de 1947, a las 11 horas, para la enajenación de: 2.000 Kilogramos de recortes de papeles enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.26 feb.-N° L-906-v.28 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 512|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de aspiración de aserrín y virutas en el Taller de Carpintería" del Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de Marzo de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.—, el ejemplar en Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10,30 y 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 41.740.—.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 feb.-N.° L-907-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a "Licitación Pública número 2", para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica y material de curación.

Apertura de sobres el día 17 de Marzo de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas en la calle Pozos 2045.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947. — Jorge Secchi, Coronel Médico, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.26 feb.-N.° L-919-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública N.° 68 (2.° llamado), para el día 11 de Marzo de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 68 — Hora 10 (2.° llamado): provisión e instalación de un ascensor, un montacarga y cuatro montaplatos. — Presupuesto oficial: m$n. 183.280.—. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.295, m$n. 12,40.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Febrero de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.26 feb.-N.° L-920-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública para el día 5 de Marzo de 1947.

Licitación Pública N.° 8 (2.° llamado), a las 9 horas del 5-III-1947. Para la provisión de impresos, libros, fichas

y sellos de goma destinados a la División Comunicaciones.

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín N.° 274, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

e.26 feb.-N.° L-936-v.3 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes, 1|2 postes, varillones y varillas, $ 7.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 feb.-N.° L-934-v.8 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para junta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. N.° 1.749-L-1947.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.26 feb.-N.° L-909-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos y pinceles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Marzo próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. N.° 1.567-LP-1947.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.26 feb.-N.° L-908-v.8 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo de 1947, a las horas que seguidamente se detallan, para la provisión de:

Licitación Pública N.° 68 - Segundo llamado: A las 10 horas. — Adquisición de un camión, carretillas eléctricas y equipo para carga de acumuladores, con destino a la Dirección de Migraciones.

Licitación Pública N.° 70 - Segundo llamado: A las 10,15 horas. — Adquisición de: artículos de bazar y menaje; ropería y tejidos; material de electricidad, con destino al Hotel de Inmigrantes, dependiente de la Dirección de Migraciones.

La apertura de sobres tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Defensa N.° 628, Capital, donde debe recurrirse para la obtención de informes y pliego de condiciones generales, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.26 feb.-N.° L-915-v.3 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46

Llámase a cotizar precios para la compra de un terreno o de un edificio destinado a esta Sección ubicado en el perímetro comprendido entre las calles: Independencia, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Cánning, Avda. Alvear, Avda. Alem y Paseo Colón de la Capital Federal. Dicha cotización se llevará a cabo por medio de la Licitación Pública N.° 1-P a efectuarse el 18 de Marzo de 1947 a las 11 horas en la Contaduría General de la Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46, sita en la calle Callao 1555, Capital Federal.

El pliego de condiciones correspondiente a la licitación mencionada, se entregará a los interesados en la citada dependencia.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947. — José María Canale, Jefe Seccional.

e.26 feb.-N.° L-929-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 3, para el día 14 de Marzo próximo a las 10 horas, para la adquisición de muebles, instrumental y aparatos de cirugía, aparato de onda corta y rayos ultravioleta y material sanitario, etc., con destino a los distintos consultorios médicos: Clínica Médica, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Sala de Operaciones y Esterilización, con destino al Hospital Regional Paraná y un baumanómetro con destino al Hospital Buenos Aires.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.26 feb.-N.° L-917-v.13 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública N.° 11, para la adquisición de lámparas de seguridad, cinturones para baterías y repuestos, para mineros. (Apertura: 10 de Marzo a las 10 horas). Pliegos de condiciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e.26 feb.-N.° L-935-v.8 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en la Unidad 1 de la Seccional Diamante (Puerto Diamante), cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Diamante, 25 de Mayo 519, —Diamante—, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de la apertura de las propuestas se realizará el 5 de Marzo de 1947, a las 11 horas, en la Dirección citada, en Buenos Aires, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947. — César Badini, Interventor.

e.26 feb.-N.° L-931-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Prorrógase para el día 15 de Abril del año en curso, a las 10 horas, la Licitación Pública N.° 424, para la provisión y montaje de tres plantas compresoras completas, para el Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7 a 19 hs.

e.26 feb.-N.° L-910-v.8 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somercas", constituída por escritura pública del 23 de Noviembre de 1946, ante el escribano Daniel J. Ferro, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de Enero, de 1947, bajo el N° 16, folio 155, libro N° 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación, por razones de orden legal, por la de "SADARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando subsistente, en lo demás, todas las otras cláusulas relacionadas en la escritura especificada al principio.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.26 feb.-N 24.672-v.3 mar.

"HERBSZTEIN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Mailech Herbsztein, argentino, naturalizado, domiciliado en Bulnes 491, Abraham Herbsztein, polaco, domiciliado en Entre Ríos 962; José Herbsztein, polaco, domiciliado en San Martín 742, Pcia. Roque S. Peña (Chaco), Daniel Oiberman, argentino, domiciliado en San Martín 742, Pcia. Roque S. Peña (Chaco), y Abraham R. Merkier, polaco, domiciliado en Agüero 740, todos casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "HERBSZTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Paso 428, o donde se traslade en adelante, donde funcionará la administración de la sociedad, siendo el domicilio de la explotación de los negocios en Presidencia Roque S. Peña, Territorio Nacional del Chaco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios que en los ramos de tienda, ropería, zapatería, mercería, venta de tejidos en general, mueblería y otros ramos afines, desarrolla la firma Herbsztein Hnos. en Presidencia Roque S. Peña (Chaco) mediante su sucursal denominada Tienda "El Gallo" y establecimiento comercial denominado Tienda "La Reina", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad que se constituye, de acuerdo con el balance general practicado al 1.° de Octubre de 1945, que suscrito por todos los otorgantes por separado, forma parte integrante del presente. — Cuarta: — El término de la sociedad será por 20 años a partir del 1.° de Octubre de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo el socio que así lo desearé, retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio comercial y luego de practicado el respectivo balance anual, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad, con un año de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en 1.500 cuotas de cien pesos m|l. cada una el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: — Mailech Herbsztein 870 cuotas o sea $ 87.000.— m|l. Abraham Herbsztein 100 cuotas o sea $ 10.000.— m|l.; José Herbsztein 380 cuotas o sea $ 38.000.00 m|l.; Daniel Oiberman 120 cuotas o sea 12.000.00 m|l. y Abraham R. Merkier 30 cuotas o sea $ 3.000.00 m|l. — Los socios Mailech y Abraham Herbsztein integran totalmente sus cuotas con el capital que les corresponde en los negocios que se transfieren y los socios José Herbsztein, Daniel Oiberman y Abraham R. Merkier, integran totalmente sus cuotas con los créditos que a su favor tienen contra la firma Herbsztein Hnos., propietario de los establecimientos transferidos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción del Sr. Abraham R. Merkier, quienes actuarán en calidad de Gerentes y en la forma expresada en la cláusula siguiente, para el uso de la firma social. — Actuando en ese modo, los Gerentes tendrán las siguientes facultades; Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones a que se dedique la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en negocios particulares, ni en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer las agencias o sucursales que crean convenientes; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar en general todos los demás actos que fueren menester para los intereses de la sociedad. — Séptima: — El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Mailech o Abraham Herbsztein indistintamente y de los Sres. José Herbsztein y Daniel Oiberman en conjunto o con cualquiera de los restantes socios, — exceptuando el Sr. Merkier — y se expresará por la firma individual de los autorizados, precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: — Los socios José Herbsztein y Daniel Oiberman deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, debiendo estar al frente de los mismos en Presidencia Roque S. Peña (Chaco) o donde éstos se encuentren, estándoles prohibido dedicarse a otros negocios, por cuenta propia o ajena, similares o distintos a los que son motivo de esta sociedad. — Por su parte los demás socios podrán dedicarse a otros negocios o actividad, aunque sean similares a los de la sociedad. — Novena: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de Septiembre de cada año, habiéndose realizado el primero el 30 de Septiembre de 1946. — En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo, de ganancias y pérdidas, con la intervención y conformidad de todos los socios, estados que deberán quedar terminados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Décima: — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital, serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Mailech Herbsztein 21 o|o; Abraham Herbsztein 7 y 1|2 o|o; José Herbsztein 35 o|o; Daniel Oiberman 22 y 1|2 o|o y Abraham R. Merkier 14 o|o. — Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial, a compensarse con utilidades de próximos ejercicios. — Undécima: — Las utilidades de cada ejercicio, después de aprobado el balance general y previa de-

ducción de cualquier suma que adeudaren los socios, podrán ser retiradas totalmente por los socios Mailech y Abraham Herbsztein y hasta un 30 o|o, por los restantes socios, debiendo el saldo de estos quedar depositado en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés mientras que formen parte de la sociedad. — Décimo Segunda: — Los socios no retirarán suma alguna mensualmente en calidad de sueldo, salvo que así lo establezcan por mayoría de cuotas, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Décimo Tercera: — Anualmente y cuando lo soliciten los socios que representan mayoría de cuotas, los socios se reunirán para aprobar el balance general y el cuadro de ganancias y pérdidas o resolver sobre cualquier punto o asunto de importancia para la sociedad, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas que se llevará y que firmarán los socios, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas integrantes. — Décimo Cuarta: — En caso de retiro de un socio, haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula 4ª, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, lo que se hará en proporción al capital de los demás socios en la sociedad, distribuyéndose en la misma proporción el porcentaje de las utilidades atribuído por este contrato al socio que se retira. — Si este estuviera a su favor algún saldo en cuenta especial, le será reintegrado por la sociedad, previa deducción de cualquier suma que adeudare, en mercaderías de la sociedad determinadas mitad por los socios que quedan y la otra mitad elegida por el socio saliente, a los precios asignados para la realización del balance. — En caso que los demás socios no desearen hacerse cargo de las cuotas del saliente, el capital de éste le será reintegrado por el mismo procedimiento establecido para la devolución de la cuenta especial, distribuyéndose igualmente el porcentaje de utilidad atribuído al socio que se retira, entre los restantes socios en proporción al capital de cada uno. — Décimo Quinta: — En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades en la forma establecida en este contrato, pudiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, con la conformidad de los restantes socios sobrevivientes, ocupar el lugar de aquel, para lo cuál, unificarán su representación. — En caso de disconformidad de los socios existentes o negativa de los herederos del fallecido o incapaz para ocupar el lugar de éste, decisión que deberan saber dentro de los 60 días de producido el hecho a la sociedad, entendiéndose en su defecto negativa a continuar en la misma, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula anterior en todas sus partes. — Décimo Sexta: — Para el caso de retiro de un socio, fallecimiento sin ingreso de los herederos a la sociedad o disolución de ésta, se establecerá de común acuerdo entre los interesados, el valor real a la fecha de la realización del Balance de que se trate, de los bienes correspondiente al Activo Fijo, — con prescindencia del valor que arrojen los libros de contabilidad para dichos bienes, considerándose dicha valuación a los efectos de la determinación del capital computable. — En caso de emergencia, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula siguiente: — En caso de retiro o fallecimiento de un socio, no se considerará llave de negocio alguna, para la determinación de la parte que le corresponde al saliente o a los herederos del socio fallecido. — Décimo Séptima: — En caso de producirse entre los socios o los herederos de éstos, alguna divergencia ya sea durante la vigencia, disolución, liquidación de la sociedad o retiro de un socio o a raíz de su fallecimiento, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada grupo de socios divergentes, quienes antes de laudar designarán bajo sobre cerrado un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de aquéllos en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable para todas las partes. — Décimo Octavo: — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios Mailech o Abraham Herbsztein, de conformidad con lo que antecede, queda constituída la sociedad Herbsztein y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmandose cinco ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Mailech Herbsztein; Abraham Herbsztein: — José Herbsztein: — Daniel Oiberman: — Abraham R. Merkier. — Entre líneas "Sres. Mailech o Abraham Herbsztein indistintamente y de los". — Vale.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 feb.-N.º 24676-v.3 mar.

"EDITORIAL ACANTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jorge A. Santamarina, casado, domiciliado en la calle Victoria ochocientos sesenta y cuatro, Enrique Aftalión, casado, domiciliado Florida doscientos veintinueve, Ana González de Costa, casada, domiciliada Juncal setecientos veinte y uno, Ana María Catalina Costa, soltera, domiciliada Juncal setecientos veinte y uno y Enrique Rafael Zeni, casado, domiciliado Florida doscientos veintinueve, todos argentinos y mayores de edad y el último en nombre y representación de "E. R. Zeni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que administra como Gerente, con amplias facultades, según consta en el contrato inscripto el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis en el Registro de Comercio, bajo el número un mil doscientos diez y ocho, Folio cuatrocientos noventa, libro diez, y publicado por el Boletín Oficial del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, convienen en dejar constituída, desde el día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sobre las siguientes bases: — Primero: La sociedad tendrá por objeto ejecutar, financiar, administrar y comercializar toda clase de obras y trabajos editoriales, y|o de imprenta, y|o de librería, y|o periodísticos, así como constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas análogas actuando la sociedad en cualquier caso directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto o con terceros, o en corporación con otras entidades o personas, o como intermediarios, aceptando o ejerciendo mandatos, o sustituyéndolos. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL ACANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella y de abrir sucursales o agencias. — La sede actual de su administración es en la calle Florida doscientos veintinueve. — Tercero: El capital social es de trescientos seis cuotas de Un mil pesos cional De Curso Legal, dividido en trescientas seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas, o sea cien mil pesos, por don Jorge A. Santamarina; cien cuotas o sea cien mil pesos, por don Enrique Afta- — (Sigue en el sello de $ 0.10 N.º 1.197.484 F) — (Viene del sello de 0.10 N.º 1.197.483 F) — lión; cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, por doña Ana González de Costa; seis cuotas, o sea seis mil pesos, por doña Ana María Catalina Costa; y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, por "E. R. Zeni y Compañía S. R. L.". — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la misma cada cinco años, a cuyo efecto deberán hacerlo saber con un año de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años, en cuyo caso si los otros socios prefirieran hacerse cargo del activo y pasivo tendrán derecho a pagar al socio saliente la suma que le correspondiere, de acuerdo con lo que se establece en la base décima. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Enrique Aftalión y Enrique Rafael Zeni, quienes quedan designados gerentes de la misma, no percibiendo remuneración alguna en concepto de sueldos, sin perjuicio de la suma mensual que pueda asignárseles oportunamente, con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas, en concepto de gastos de representación. — Los gerentes, que podrán actuar, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, podrán hacer uso de la firma social para los fines sociales. — La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Sexto: Además de las atribuciones que por ley les corresponden como socios administradores, los gerentes quedan autorizados para: a) aceptar en seguridad y para garantía de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianza, prendas, caución, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar asimismo en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles, o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen conveniente, otorgando y firmando asimismo las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la sociedad; b) hacer depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exija; c) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacio- — (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 1.197.485 F) — (Viene del sello de $ 0.10 N.º 1.197.484 F) — nal, del de Crédito Industrial Argentino, y del de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando las escrituras o documentos que sean necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar. — h) Formular protestos y protestas. — i) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir. — j) Otorgar y firmar las escrituras, documentos y cuantos justificativos fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — k) Firmar y retirar conocimientos aduaneros; pedir transferencia de marcas registradas y solicitar inscripciones de marcas y registro de derechos intelectuales en las oficinas que corresponda. — No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios y gerentes podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, a otras actividades y negocios similares o distintos de los que son objeto de esta sociedad. — Octavo: Lo gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros de la sociedad una vez por trimestre por lo menos, a fin de dar cuenta de la marcha de los negocios sociales. — En las referidas reuniones cada socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero o expresar su decisión por escrito, y podrá hacer las observaciones que juzgue pertinentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos computados en la forma que determina la ley. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general, que deberá ser comunicado a los socios, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los quince días, quedando entendido que el transcurso del plazo en silencio, implica aprobación. — Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá — (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 1.197.486 F) — (Viene del sello de $ 0.10 N.º 1.197.485 F) — entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, siempre que ello no entorpeciera la marcha de los negocios sociales. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con los derechos y obligaciones correspondientes, pero con el cargo de unificar su representación. — Para cualquier caso de retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes o de sus herederos, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los seis meses, todo lo que podrá pagarse en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Estos plazos podrán ser reducidos a opción de la sociedad. — Undécimo: Toda duda acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere sea entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellos y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato como al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretendiera alzarse del fallo u obstaculizar su cumplimiento, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Obligándose conforme a derecho, suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo, en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números: un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco y un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y seis. — J. A. Santamarina, E. Aftalión, E. R. Zeni y Cía. Soc. Resp. Ltda., Enrique R. Zeni, Gerente; Ana González de Costa, Ana María Costa.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 feb.-N.º 24633-v.3 mar.

ALVAREZ SANZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 419 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don Angel Alvarez Sanz, casado con doña Flora Manteola Allende, español, de cincuenta años; don Isidoro Manteola Allende, casado con doña Blanca Casado, argentino de cuarenta y un años; don Alfredo Manteola Allende, casado con doña Catalina Helvecia López, argentino, de treinta y nueve años; don Angel Jorge